

Xi mi ni pa si

humanidad



Universidad
La Salle®
Pachuca

EN CATÁLOGO LATINDEX y DIALNET

ISSN: 2954-3967
Volumen XVII
julio-diciembre 2022

Publicación semestral autorizada por la Comisión Editorial de la Universidad La Salle Pachuca

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Dr. José Antonio Vargas Aguilar, fsc.

RECTORA

Dra. María de Lourdes Lavaniegos González

VICERRECTOR

L.C.E. Juan Carlos Gómez Ríos

DIRECTORA DE LA REVISTA

Mtra. Jessica N. Enciso Arredondo
Universidad La Salle Pachuca

SECRETARIO GENERAL

Dr. Jesús Ignacio Panedas Galindo
Universidad La Salle Pachuca

CONSEJO EDITORIAL INTERNO

L.C.E. Diego José Martínez Gayón

Director de la Facultad de Ciencias Humanas
de la Universidad La Salle Pachuca, México

L.C.E. Juan Carlos Gómez Ríos

Vicerrector de la Universidad La Salle Pachuca,
México

Dr. Jesús Ignacio Panedas Galindo

Director de Posgrado de la Universidad La Salle
Pachuca, México.

Dra. Edith Lima Báez

Catedrática de la Universidad La Salle Pachuca,
México.

CONSEJO EDITORIAL EXTERNO

Dr. Miguel Monroy Farías

Docente Investigador de la Universidad Nacional
Autónoma de México, México.

Dra. Concepción Barrón Tirado

Docente Investigadora de la Universidad Nacional
Autónoma de México, México.

Dr. Manuel Alberto Morales Damián

Coordinador de Investigación y Posgrado del Instituto de
Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad
Autónoma del Estado de Hidalgo, México.

Dra. Laura Elena Sotelo Santos

Investigadora del Centro de Estudios Mayas,
Instituto de Investigaciones Filológicas
de la Universidad Nacional Autónoma de México,
México.

Dra. Claudia Teresa Gasca Moreno

Profesora Investigadora de la División
de Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de
Estudios Sociales, Universidad de Guanajuato, México.

Dr. Iván Darío Toro Jaramillo

Coordinador Proyecto de Investigación
ASCOLFA Universidad de Medellín, Colombia.

Dr. Alfonso Macedo Rodríguez

Docente Investigador de la Universidad
Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, México

EDITOR

Universidad La Salle Pachuca

CORRESPONDENCIA

Revista Xihmai, Belisario Domínguez 202,
Col. Centro. C.P. 42000.
Pachuca, Hidalgo. México

XIHMAI, año 17, No. 34, julio-diciembre de 2022, es una publicación semestral editada por la Universidad La Salle de Pachuca A.C., Av. San Juan Bautista de La Salle No. 1, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C. P. 42160. Tel. +52 (771) 7170213 ext. 1415. Correo electrónico: xihmai@lasallep.edu.mx Página web: <https://revistas.lasallep.edu.mx/index.php/xihmai> Editor responsable: Jessica N. Enciso Arredondo. Correo electrónico: jenciso@lasallep.edu.mx Reservas de Derechos al Uso Exclusivo: No. 04-2022-062315202100-102, otorgada por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Las opiniones expresadas por los autores de los trabajos publicados no reflejan necesariamente la postura del editor ni de la institución.

El contenido de esta revista esta bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License. Fecha de última modificación, 31 de diciembre de 2022.

CONTENIDO

EDITORIAL

Jessica Enciso	5-6
----------------	-----

ARTÍCULOS

Enseñanza de inglés a niños como proceso de formación docente en normalistas. Leonora Estrada Flores / Mabel García Mendoza / Esmeralda Irais León López / Mónica Loya Rangel / María Sánchez Santiago / Luis Fernando González.	
Teaching English to Children as a Teacher Training Process In “Normalistas”.	1-24
Representación de la marcha feminista del 8 de marzo de 2020 por parte de tres medios de comunicación digitales en México. María José Hernández Solís	
Representation of The Feminist March on March 8, 2020 By Three Digital Media in Mexico.	25-48
El tipo penal de feminicidio en el Estado de Hidalgo. César Alonso Lazcano Loaiza / Martha Gaona Cante	
The Criminal Type of Femicide in The State of Hidalgo.	49-68

De la rotación del personal, al *mobbing* laboral y la pérdida de derechos laborales violatorio de derechos humanos desde el *home office* en profesores universitarios en tiempos de pandemia del SARS-CoV-2
Ismael Aguillón León, Roberto Wesley Zapata Durán y Cinthia Bautista Bautista

From Staff Rotation, to Labor Mobbing and The Loss of Labor Rights Violating Human Rights From The Home Office in University Teachers in Times of the SARS-CoV-2 Pandemic
..... 69-112

Comprensión dimensional del Derecho
Iván Espino Pichardo y Roberto Wesley Zapata Durán

Dimensional Understanding of Law
..... 113-142

RESEÑA

Happycracia. Cómo la ciencia y la industria de la felicidad controlan nuestras vidas.

Yeyetzi Citlali Torres Ugalde
..... 143-152

NORMAS DE PUBLICACIÓN

.....153-174

PUBLICATION RULES

..... 175-196

EDITORIAL

Poner foco en los “asuntos importantes” puede significar mil cosas diferentes para cada una de las personas que habitamos este mundo, según perspectivas, contexto, sistema de creencias y gustos personales. Sin embargo, diferente es si ponemos foco en lo que a nivel institucional resulta de vital importancia para nuestra universidad: el ser humano. *Xihmai* siempre se ha enfocado en divulgar los conocimientos que pueden sumar, al desarrollo, descubrimiento, o resignificación del ser humano, por ello, este número, aunque variado en cuanto a disciplinas, no pierde de vista este ideal.

Tenemos entonces, “Enseñanza de Inglés a niños como proceso de formación docente en normalistas” una investigación exploratoria por parte de un grupo de investigadoras e investigadores del Centro Regional de Educación Normal “Benito Juárez” de Pachuca, quienes preocupados por la falta de herramientas que sus estudiantes tienen para la enseñanza del Inglés como lengua extranjera en la Nueva Escuela Mexicana a nivel básico, decidieron implementar un taller extracurricular y evaluar los resultados.

A través de un análisis de tres periódicos digitales de notoria popularidad en nuestro país, María José Hernández Solís intenta dilucidar la connotación de las representaciones sociales que estos medios hicieron sobre la marcha feminista del 8 de marzo de 2020. Para ello, se tomaron en cuenta diferentes publicaciones, desde artículos periodísticos, artículos de opinión, crónica y editorial, que se publicaron del 8 al 15 de marzo de dicho año, con un análisis basado en las teorías de Serge Moscovici sobre las representaciones sociales.

Por su parte, César Alonso Lazcano Loaiza y Martha Gaona Cante analizan la forma de tipificación penal del feminicidio en el estado de Hidalgo, cuya descripción pretende responder al resultado más grave de la violencia feminicida, pero que, sin embargo, muchas veces resulta ineficiente, pues la evidencia estadística nos muestra un número reducido de feminicidios judicializados y, por el contrario, una alta impunidad a su respecto; de ahí la importancia de su estudio.

Con otra investigación exploratoria, tres miembros la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo analizan el tipo de *mobbing* laboral que se presenta en profesionales que laboran en el área de Ciencias Sociales de esta institución, esto a raíz del cambio de modalidad laboral de presencial a teletrabajo y, a partir de las reformas efectuadas a nivel nacional en la Ley Federal del Trabajo Mexicano, y ahondando en cinco casos de acoso laboral ya denunciados de manera formal.

A continuación, tenemos un planteamiento muy interesante sobre la comprensión dimensional del Derecho, analizando su concepto, naturaleza y los elementos que lo conforman, así como, con el estudio de las ideas que se involucran a este, su optimización y el descubrimiento de una fuerza que provocó su fundación y que lo transforma. No obstante, la importancia de este análisis radica en cambiar el foco de atención a factores como el tiempo y el androcentrismo, para dar paso a un sistema dimensional cuyo centro sea la paz entre cualquier ser vivo, permitiendo una relación armónica y la conformación de una comunidad.

Finalmente, esta edición nos regala una enriquecedora reseña de un texto imprescindible para la sociedad contemporánea: *Happycracia. Cómo la ciencia y la industria de la felicidad controlan nuestras vidas* (2018) de Edgar Cabanas y Eva Illouz, quienes exponen como la búsqueda eterna de la felicidad ha permeado la existencia humana en todos sus ámbitos y nos ha hecho creer que somos los auténticos responsables de nuestro bienestar emocional sin importar las circunstancias que el neoliberalismo y el capitalismo han traído a nuestro contexto, priorizando, además, el individualismo, la positividad y la meritocracia.

Deseamos que, de estos aportes, la primer persona beneficiada sea usted que nos está leyendo y que, ojalá, tenga a bien compartir el presente número para replicar los beneficios ampliamente.

Jessica Enciso¹

¹ Directora Editorial. Universidad La Salle Pachuca. jnenciso@lasallep.edu.mx

**ENSEÑANZA DE INGLÉS A NIÑOS COMO PROCESO DE FORMACIÓN
DOCENTE EN NORMALISTAS**

**TEACHING ENGLISH TO CHILDREN AS A TEACHER TRAINING PROCESS
IN “NORMALISTAS”**

Leonora Estrada Flores / Mabel García Mendoza / Esmeralda Irais León
López / Mónica Loya Rangel / María Sánchez Santiago / Luis Fernando
González Juárez

Notas sobre las autoras:

1. Maestra en Comunicación y Estudios de la Cultura; Formador de Inglés C.

 <https://orcid.org/0000-0003-0321-8104>

2. Maestra en Administración; Formador de Inglés C.

 <https://orcid.org/0000-0002-8091-9468>

3. Licenciada en Enseñanza de Lengua Inglesa; Formador de Inglés C.

 <https://orcid.org/0000-0002-9461-1798>

4. Maestra en Ingeniería Económica y Financiera; Formador de Inglés C.

 <https://orcid.org/0000-0002-1938-4994>

5. Maestra en Desarrollo Educativo; Profesor Investigador Asociado C.

 <https://orcid.org/0000-0002-5764-5091>

6. Maestro en Educación; Profesor Investigador Asociado C.

 <https://orcid.org/0000-0001-9873-2880>

Todas se desempeñan actualmente como docentes-investigadoras en el Centro Regional de Educación Normal “Benito Juárez” de Pachuca, Hidalgo, México.

Esta investigación fue financiada con recursos de las autoras. Las autoras no tienen ningún conflicto de interés al haber hecho esta investigación.

Remita cualquier duda sobre este artículo al siguiente correo electrónico: leonora.estrada@crenbenitojuarez.edu.mx

Recibido: 30/07/2022 Corregido: 10/10/2022 Aceptado: 01/11/2022



Copyright (c) 2023 Leonora Estrada Flores, Mabel García Mendoza, Esmeralda Irais León López, Mónica Loya Rangel, María Sánchez Santiago y Luis Fernando González Juárez. Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

ENSEÑANZA DE INGLÉS A INFANCIAS COMO PROCESO DE FORMACIÓN DOCENTE EN NORMALISTAS

TEACHING ENGLISH TO CHILHOODS AS A TEACHER TRAINING PROCESS IN “NORMALISTAS”

Resumen

La formación para la enseñanza del inglés como lengua extranjera está condicionada por los cambios en la reforma educativa mexicana. A partir de la Reforma Integral para la Educación Básica (2009, 2011), la Reforma Educativa (2013), el Modelo Educativo (2016) y la Estrategia Nacional de Inglés (2017), es que se incorpora la enseñanza del inglés de manera obligatoria en la Educación Básica. En las Escuelas Normales mexicanas se imparte inglés a los estudiantes, quienes posteriormente enseñarán en Educación Básica para alcanzar una educación bilingüe. Esta contribución es un reporte parcial de investigación, una investigación cualitativa, la cual tuvo verificativo en el Centro Regional de Educación Normal “Benito Juárez”, Ciclo Escolar 2019-2020. Su objetivo fue identificar la percepción de los estudiantes que cursaron el Taller de Enseñanza de Inglés a Niños. En términos generales, los estudiantes muestran satisfacción con el proceso de formación docente, no obstante, consideran que la estrategia didáctica es muy general y que debería ser impartida durante más semestres.

Palabras Clave: *Reforma Educativa, estrategia de inglés, estudiantes, profesores, aprendizaje.*

Abstract

Changes in the “Reforma Educativa” have shaped the Professional training regarding English as a foreign language.

After the “*Reforma Integral para la Educación Básica*” (2009, 2011), the “*Reforma Educativa*” (2013) and the “*Estrategia Nacional de Inglés*” (2017) passed, English was incorporated as a compulsory subject in the curricula for Elementary Education. In Mexican Teacher Training State Colleges, students attend English courses so that, later, as Elementary school teachers, they may convey this knowledge to their pupils, contributing to Bilingual Education as a goal.

This contribution is a partial report of a qualitative research carried on at the Teaching Training Center CREN BJ, during the academic year 2019-2020. Its objective was to identify the opinions of the students enrolled in the workshop “*Taller de Enseñanza de Inglés a niños*”. Students seem satisfied with their training process; however, they think that the pedagogical strategy was too vague and should have been pursued for longer than a single semester.

Keywords: *Educational Reform, english strategy, students, teachers, learning.*

Introducción

Preparar a los ciudadanos mexicanos del siglo XXI en el dominio de una lengua extranjera significa responder a las demandas de un mundo globalizado que influye en el quehacer social de los países en distintos ámbitos, principalmente, en los rubros de educación, cultura, economía y tecnología. Las sociedades contemporáneas se rigen por el flujo constante y creciente de información, y por el arribo de nuevas tecnologías que permiten la comunicación y la difusión del conocimiento de forma inmediata. Esto requiere que los ciudadanos cuenten con las competencias necesarias para insertarse exitosamente en un mundo en constante transformación. La educación obligatoria tiene la responsabilidad de ofrecer a los educandos las condiciones para desarrollar los aprendizajes clave que sostendrán a la sociedad del siglo XXI.

Por ello, la Secretaría de Educación Pública, a través de la Estrategia Nacional para la Enseñanza del Inglés (2017), tiene como meta en los próximos 20 años, que la totalidad de los estudiantes mexicanos egresen de la educación obligatoria con un nivel de dominio y competencia del idioma inglés equivalente al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación (MCER).



Imagen 1: SEP, Estrategia Nacional para el Fortalecimiento de la Enseñanza del Inglés, (2017)

La Reforma Integral de Educación Básica (RIEB) es una política pública que impulsa la formación integral de todos los alumnos de preescolar, primaria y secundaria con el objetivo de favorecer el desarrollo de competencias para la vida y el logro del perfil de egreso. El espíritu de la reforma no solo destaca el énfasis en su articulación, ni se reduce al desarrollo curricular, sino a una visión más amplia, con condiciones y factores que hacen posible que los egresados alcancen estándares de desempeño: competencias, conocimientos, actitudes y valores que se apoyan en el currículo, las prácticas docentes, los medios y materiales de apoyo, la gestión escolar y los alumnos.

A partir de esta reforma educativa, es que se intenta cumplir con la incorporación del inglés de manera obligatoria en la Educación Básica. Así es como, en 2018 se determina la asignación de nuevas plazas a profesores de inglés para las Escuelas Normales mexicanas donde se enseñará inglés a los estudiantes, mismos que, posteriormente, enseñarán en Educación Básica para alcanzar en 20 años una educación bilingüe.

De esta manera, a partir de que la RIEB que incorporó asignaturas de inglés de manera obligatoria dentro de los planes de estudio en la educación preescolar y primaria, se contrataron profesores para impartir inglés en Educación Básica. En el 2017 se plantea una *Estrategia Nacional de Inglés* que responsabiliza a las Escuelas Normales respecto a la enseñanza de la lengua. A partir de esta serie de acciones, se plantea que los futuros egresados de las Escuelas Normales sean los

responsables de enseñar dicho idioma. Sin embargo, en los planes y programas de estudio actuales de las Escuelas Normales no se contemplan materias que enseñen la metodología para enseñar inglés.

Derivado de esta instrucción, los planes y programas de estudio de Educación Básica han contemplado el aprendizaje del inglés dentro del perfil de egreso, el cual consiste en adquirir las siguientes competencias:

- Al término de la educación preescolar el estudiante comprende algunas palabras y expresiones en inglés.
- Al término de la educación primaria el estudiante describe en inglés aspectos de su pasado y del entorno, así como necesidades inmediatas.

La meta es que todos los estudiantes egresados de la Educación Básica, al igual que sus maestros, sean bilingües. La estrategia partirá de la formación inicial de los maestros en las Escuelas Normales, dentro de las licenciaturas impartidas se incorporarán seis cursos de inglés (uno por semestre) dentro de su formación obligatoria, con la finalidad de llevar la enseñanza del idioma inglés a su práctica docente.

En la presentación de la *Estrategia Nacional de Fortalecimiento para el Aprendizaje del Inglés*, Aurelio Nuño, Ex-secretario de Educación Pública (2017), declaró que el inglés sería obligatorio, y anunció que se contrataría a más de mil profesores de inglés en las Escuelas Normales, para formar generaciones de docentes que dominen el idioma inglés y, posteriormente, poder impartirlo a sus estudiantes de Educación Básica. Uno de los principales objetivos de la reforma es que en cuatro años se pudiera graduar la primera generación de docentes con dominio en la lengua inglesa a nivel nacional.

En un análisis de lo anteriormente descrito, se infiere que los futuros licenciados en Educación Básica serán los encargados de enseñar el idioma inglés, sin embargo, el Plan de Estudios 2018 de las Licenciaturas en Educación Preescolar y Primaria en Escuelas Normales, tiene como único objetivo el aprendizaje del inglés por parte de los futuros docentes, mas no los prepara para la enseñanza de este.

Derivado de esta contradicción, los maestros normalistas que imparten la materia de inglés dentro de las Escuelas Normales se han visto en la necesidad de impartir metodología para enseñar inglés a los estudiantes normalistas, debido a que las instituciones de Educación Básica solicitan apoyar en la enseñanza del idioma a dichos estudiantes cuando se encuentran realizando sus prácticas profesionales. La decisión de fortalecer la educación del inglés como segunda lengua está respaldada por diversos autores, quienes resaltan los beneficios de dicha práctica.

Según colegas del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad de las Fuerzas Armadas (2015), el conocimiento de una lengua extranjera en la vida de un ser humano es esencial, extendiéndole al estudiante un sin número de oportunidades, a diferencia de aquellos que solamente conocen su lengua materna, puesto que amplía su campo y capacidades de desarrollo y éxito, haciendo que (sobre todo) los niños aprendan a resolver sus propios problemas según sus experiencias personales y del medio que les rodea.

El conocer de manera específica el impacto que tiene la formación académica en inglés, permitirá reconocer las debilidades y las fortalezas que como institución formadora de docentes se tienen; no se debe olvidar que una de las principales ocupaciones que tienen las instituciones educativas es, verificar las demandas de los planes y programas de estudio, con esto se puede mejorar lo que se realiza dentro de la institución y así impactar a las futuras generaciones.

Dado que las reformas educativas actuales exigen que en Educación Básica se imparta inglés como lengua extranjera, es importante que los estudiantes cuenten con los conocimientos necesarios para poder desempeñar este rol, de otra manera las políticas educativas no cumplirían su función.

Por ello, surgen las siguientes interrogantes a las cuales se pretende dar respuesta en la presente investigación: ¿El crear un taller de enseñanza de inglés a niños permite a los estudiantes conocer las características de la enseñanza de una lengua extranjera? ¿El nivel de inglés que tienen los estudiantes que realizan este taller es el suficiente para entender la

metodología de enseñanza de inglés como lengua extranjera? Durante su jornada de prácticas profesionales, ¿se emplean la metodología y las estrategias pertinentes para la enseñanza de la lengua inglesa?

Conocer la respuesta a dichas preguntas permitirá garantizar que los contenidos de inglés que se enseñan dentro de la Estrategia Didáctica sean los adecuados para que los estudiantes alcancen el perfil de egreso solicitado en los planes y programas de estudio correspondientes a cada licenciatura; así mismo atender las necesidades que plantea la Educación Básica, por lo menos en el Centro Regional de Educación Normal “Benito Juárez” en Pachuca de Soto, Hidalgo, que será el campo de estudio del presente.

Marco Teórico

Como parte de la política *México con Educación de Calidad*, se formuló el Programa Sectorial de Educación (PSE) 2013-2018. La definición de sus objetivos, estrategias y líneas de acción tienen como referente el Artículo Tercero Constitucional y el contenido de la Ley General de Educación. El PSE recupera la Reforma Constitucional en materia educativa y las leyes reglamentarias que la concretan: Ley General del Servicio Profesional Docente, Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Particularmente, la Ley General del Servicio Profesional Docente establece en el artículo vigésimo segundo transitorio que la Secretaría formulará un plan integral para el diagnóstico, rediseño y fortalecimiento del Sistema de Escuelas Normales Públicas a efecto de asegurar la calidad en la educación que imparta y la competencia académica de sus egresados, así como su congruencia con las necesidades del sistema educativo nacional (SEP, 2018).

Los antecedentes de la enseñanza del inglés en México muestran diversas vertientes, sin embargo, es hasta ahora que se formaliza su inserción obligatoria en los planes y programas de nivel federal de Educación Básica, resultado del saber de la relevancia de aprender una lengua extranjera. Como lo menciona Stephen Krashen (1982):

La importancia de aprender una segunda lengua no está solamente limitada a la habilidad de comunicarse con personas que hablan idiomas diferentes, sino que amplía la capacidad de los estudiantes para generar pensamientos divergentes, una mayor creatividad, y un desarrollo cognitivo más elevado comparado con niños que son monolingües. (p. 99)

Aunado a esto, se resalta que la enseñanza de una lengua extranjera en los niveles iniciales de la Educación Básica genera un mayor impacto positivo en los individuos.

Es la edad en la cual se están forjando las bases de los conocimientos del inglés como lengua extranjera para el aprendizaje posterior. Siendo estas edades parte de la mejor etapa para introducir al niño en el conocimiento formal, los primeros años de vida constituyen los de mayor significación para el desarrollo del ser humano y es entonces cuando se instauran las bases fundamentales del desarrollo de la personalidad, que en las sucesivas fases de la vida se perfeccionarán. (Muñoz, 2001, p. 106)

De acuerdo con Kelin Múnera (2007), en la actualidad la importancia de la enseñanza y el aprendizaje del inglés como lengua extranjera desde el principio de nuestra época escolar, se centra en estudiantes de primaria, o jardín (preescolar), pues es considerado el mejor ciclo.

Rueda y Wilburn (2014) mencionan que la enseñanza del inglés se presenta ahora como necesaria a partir del tercer grado de preescolar. El Programa Nacional de inglés en Educación Básica (PNIEB) forma parte del área de desarrollo curricular y surge en el marco de la Reforma Integral de la Educación Básica (RIEB) en el año 2009.

En conclusión, actualmente se reconoce la necesidad de incorporar la asignatura de inglés a los planes y programas de estudio de educación preescolar y primaria. Con esto se pretende alcanzar la articulación curricular tanto en los contenidos como en el logro de las competencias de la totalidad de la ruta escolar de la RIEB. En realidad, son el PNIEB y el MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para los Idiomas) quienes determinan el currículo para la “nueva” enseñanza del inglés, que hoy se hace parte del modelo educativo.

La propuesta curricular se encuentra alineada a estándares internacionales (MCERL) y nacionales (Certificación Nacional de Nivel de Idioma [CENNI]). De esta manera, la propuesta de incorporación del inglés obligatorio a la totalidad de la Educación Básica mexicana se dio con base en procesos de equiparaciones entre el PNIEB y el MCERL en la RIEB. Como se muestra a continuación:

- 3ro. de preescolar, 1ro. y 2do. de primaria que conforman el ciclo 1 del PNIEB (300 horas).
- 3ro. y 4to. de primaria que conforman el ciclo 2 del PNIEB (200 horas) y el nivel A1 del MCERL.
- 5to. y 6to. de primaria que conforman el ciclo 3 del PNIEB (200 horas) y el nivel A2 del MCERL.
- 1ro., 2do. y 3ro. de secundaria que conforma el ciclo 4 del PNIEB (360 horas) y el nivel B1 del MCERL.

Por este motivo, la enseñanza del inglés dentro de la Educación Básica cobra especial importancia, de allí que entre los propósitos que establece el Nuevo Modelo Educativo (2016), se considere la adquisición de habilidades, conocimientos, actitudes y valores para la participación en las prácticas sociales de la lengua extranjera en sus habilidades lingüísticas orales y escritas. Además, se plantea la necesidad de que el alumno organice su pensamiento y su discurso para acceder a diferentes expresiones culturales. Asimismo, se pretende que se reconozca el papel del lenguaje en el conocimiento y la cultura; por ello, es imperativo que los alumnos desarrollen una actitud analítica y responsable frente al contexto nacional e internacional.

Actualmente la oferta de profesores de inglés esta rebasada por la demanda. Sólo una de cada siete escuelas públicas de Educación Básica cuenta con maestro de inglés. Esto contrasta con la situación en las escuelas privadas en donde nueve de cada diez escuelas secundarias privadas tienen profesor de inglés (Cronquist y Fiszbein, 2017). La cobertura de atención es insuficiente para atender las necesidades de los profesores de inglés. Bajo este escenario es que surge la necesidad de que las Escuelas Normales brinden las herramientas necesarias a los estudiantes (futuros docentes), para poder impartir el idioma.

Pero, para que las Escuelas Normales puedan ofrecer un programa de enseñanza de inglés, es preciso contar con una planeación rigurosa. En un extremo estará el perfil de egreso del alumno, es decir, la consideración de las habilidades y contenidos que un alumno debería manejar al final de cada año escolar y al final de cada nivel escolar (en este caso, preescolar y primaria). En el otro extremo estará la consideración de la metodología de enseñanza con la que se pretende propiciar el proceso de enseñanza-aprendizaje de la lengua extranjera.

De acuerdo con estos dos parámetros, se consideran entonces: el perfil de los estudiantes que toman el taller de Enseñanza de Inglés a Niños; los materiales de enseñanza que se elaborarán en dicho taller, el número de horas semanales a ofrecerse y el tipo de programa de enseñanza que van a usar. Mientras que, en las escuelas de Educación Básica los factores a considerar serían el perfil de egreso de los niños y las expectativas que generarán en los padres de familia respecto al nivel de inglés que alcanzarán los pequeños.

Actualmente, existen en México opciones muy limitadas para que los docentes interesados en enseñar inglés a niños se preparen profesionalmente. Es por eso por lo que, la formación académica y pedagógica de los maestros suele ser muy heterogénea y en muchos casos deficiente. Para el diseño del taller de Enseñanza de Inglés a Niños se tomó en consideración que los estudiantes inscritos tuvieran una formación sólida en al menos tres áreas:

- a) Formación pedagógica: Conocer las características de desarrollo, psicológicas (cognoscitivas, afectivas) y sociales entre otras, propias de los niños de diferentes edades.
- b) Formación en lingüística (lengua, sintaxis, pragmática, sociolingüística).
- c) Conocimiento suficiente del idioma inglés.

En resumen, un programa adecuado para los futuros docentes contaría al menos con las siguientes características:

- Un programa de enseñanza flexible diseñado especialmente para niños.

- Material didáctico que sirva para apoyar el desarrollo del programa de enseñanza.

Es preciso tener en cuenta que, así como los niños pueden absorber conocimientos y adquirir nuevas habilidades rápidamente, también olvidan fácilmente. Por esta razón, es conveniente que, al iniciarlos en el aprendizaje de una lengua extranjera, se dé seguimiento dentro de su práctica para que las habilidades y conocimientos se adquieran de manera continua y para el largo plazo.

Marco Metodológico

El objeto de estudio de esta investigación está conformado por 20 estudiantes del sexto semestre de las Licenciaturas en Educación Preescolar y Educación Primaria del Plan de Estudios 2018, quienes corresponden a la generación 2017-2021. Dichos estudiantes son los que están inscritos en el taller de Enseñanza de Inglés a Niños y fueron seleccionados por su nivel de inglés, el cual se determinó a través de exámenes periódicos efectuados a lo largo de su carrera.

La principal limitante para realizar esta investigación es que no fue posible supervisar a todos los estudiantes que estaban realizando sus prácticas de la enseñanza del inglés en las escuelas de Educación Básica, debido a que ellos acudían por la mañana y los docentes laboran en el CREN en el mismo horario. Sin embargo, se pidió a los estudiantes que, previa autorización de las titulares de grupo de Educación Básica, se grabaran para posteriormente ver su desempeño frente a un grupo.

La finalidad de llevar a cabo este ejercicio en inglés fue verificar que aquellos estudiantes inscritos en el taller de Enseñanza de Inglés a Niños realizaran en su práctica docente lo aprendido de manera apropiada con el objetivo de alcanzar las competencias de egreso de su licenciatura, así como las competencias de egreso de Educación Básica.

El taller de Enseñanza de Inglés a Niños tenía como finalidad que los estudiantes identificaran las características de la instrucción de una lengua extranjera a niños y aplicar dicho aprendizaje dentro de sus

escuelas de práctica, las cuales corresponden a los niveles de preescolar y primaria.

El taller de Enseñanza de Inglés a Niños se dividió en dos bloques, uno teórico y otro práctico. La base teórica sirvió para que los estudiantes reflexionaran sobre tres temas principales: (a) la diferencia entre los estudiantes según su edad (niños, adolescentes y adultos), con énfasis en las características de un estudiante de edad preescolar y primeros años de primaria; (b) las particularidades de la enseñanza de una lengua extranjera a niños pequeños; y (c) diferentes orientaciones y enfoques de la enseñanza del inglés a niños.

En una segunda fase, se pasó a aspectos más prácticos, tales como lenguaje útil para dar instrucciones, pronunciación de palabras comunes, patrones de interacción y disposición del aula. El curso finalizó con la presentación de un proyecto, donde cada uno de los estudiantes debía realizar tres actividades: (1) diseñar una actividad, estableciendo objetivos, orientación y enfoque, según su grupo de práctica; (2) crear material adecuado a la actividad planeada, y (3) llevar a la práctica la actividad y escribir una breve reflexión.

Resultados y Discusión

En opinión de Kathryn Cronquist y Ariel Fiszbein (2017) los profesores de inglés en servicio en América Latina manifiestan bajos niveles de dominio del idioma.

En la mayoría de los países, las políticas establecen requisitos o expectativas de dominio que van del nivel B2 al C2 del MCER; de acuerdo con los exámenes de diagnóstico disponibles y otros estudios, muchos maestros de inglés no alcanzan esos niveles mínimos. Muchos ni siquiera cumplen con el nivel que se espera de sus alumnos, el cual va de A1 a B2. (p. 40)

Las normas objeto de la regulación están destinadas al logro del propósito de que la Educación Normal pueda enfrentar las necesidades académicas de la Reforma Educativa y de esta manera, garantizar que los formadores de docentes de inglés tanto de nuevo ingreso como los que ya están en servicio, contribuyan al logro de las amplias

expectativas de alcanzar una educación bilingüe dentro de 20 años, cuando los profesores de Educación Básica enseñen los contenidos de todas las asignaturas en inglés.

Los objetivos planteados significan un reto el cual requiere mecanismos específicos de acción. Sin embargo, es muy pronto para identificar la efectividad a mediano o largo plazo, ya que es un programa que se ha implementado muy recientemente con maestros nuevos en las escuelas de formación de docentes de inglés.

Las metas del conocimiento suficiente del inglés establecen expectativas ambiciosas en toda la región, no solo en México; Chile, Ecuador, Perú y Uruguay establecieron como meta lograr que los estudiantes de primaria alcanzaran el nivel A2, en tanto que Colombia y Costa Rica también imparten clases en el nivel A2 (Ministerio Secretaría General de la Presidencia, 2014). En relación con los planes y programas de estudio, los nuevos profesores de inglés consideran conveniente que los egresados de la Educación Normal incorporen la educación bilingüe en su enseñanza.

Los mapas curriculares de 2018 para las licenciaturas que oferta la Educación Normal en México incorporan de manera obligatoria un total de seis cursos de Lengua Extranjera. La interrogante es, si mediante estos seis cursos de seis créditos durante la carrera, los egresados lograrán la suficiencia en el idioma de la lengua para desarrollar la educación bilingüe en México

El modelo educativo y la *Estrategia Nacional de Inglés* destacan la preparación del profesor que deberá ser evaluada por concursos de oposición para la obtención de plazas docentes dentro del sistema educativo; estos procesos han sido los de mayor preocupación para la comunidad docente.

Una vez concluido el taller de Enseñanza de Inglés a Niños por los 20 estudiantes que fungieron como población muestra, y habiendo evaluado rubros teóricos y prácticos de cada uno, además de tomar en

cuenta las metas de la educación bilingüe se presentan los siguientes criterios:

- Es necesario complementar la materia dentro del plan de estudios de la enseñanza del idioma inglés con un taller o curso que capacite a los estudiantes de licenciatura en las metodologías específicas de la enseñanza de la lengua inglesa.
- Se debe generar en los estudiantes la necesidad de incrementar su nivel de competencias en el idioma como resultado de su futura implementación en su práctica docente.
- Un nivel intermedio de conocimientos en inglés es ideal para la implementación de estas estrategias.
- Los estudiantes han mostrado una actitud positiva a esta capacitación extracurricular, aunque piensan que podría requerirse extender las horas del taller.

Conclusiones

Al finalizar este taller se concluyó que el nivel de inglés que tenían los estudiantes era relevante para poder entender los materiales proporcionados. Es importante recordar que los alumnos inscritos fueron quienes a lo largo de la licenciatura desarrollaron competencias más altas en el idioma, lo cual, como se mencionó anteriormente, se corroboró a través de exámenes de progreso. Como resultado de esto, aquellos estudiantes que no tienen interés por aprender inglés no cuentan con las competencias necesarias en el idioma y no serían aptos para ingresar a este taller, lo que limitaría su proceso de formación docente. Es de suma importancia concientizarlos acerca del aprendizaje del idioma inglés y su futura enseñanza en Educación Básica.

Impartir la enseñanza de inglés a niños va más allá de tener conocimientos sobre el idioma, si bien, es un pilar fundamental para poder entender la metodología, no podemos hacer a un lado el desarrollo de material didáctico apropiado, por ejemplo. Y es que en la infancia es fundamental que los estudiantes se sientan motivados a

aprender y esto sólo se logra mediante actividades significativas, las cuales en la mayoría de los casos son lúdicas.

Como resultado, en el taller Enseñanza de Inglés a Niños implementado en el CREN “Benito Juárez”, se enseñaron las características más relevantes que debe tener el material a utilizarse en estos niveles. Con ello se crean ambientes de aprendizaje idóneos, para que los niños puedan aprender el idioma con mayor facilidad.

Esta generación de estudiantes normalistas tuvo la oportunidad de enseñar inglés dentro de sus escuelas de práctica; de modo que esto sirvió para que tuvieran una idea más clara acerca del ambiente laboral en el cual estarán inmersos en un futuro.

Es claro que, como formadores de docentes aún queda mucho camino por recorrer. Específicamente, es imperante resaltar y socializar entre los alumnos, la sociedad y las autoridades educativas, la realidad laboral a la que se enfrentarán los egresados normalistas y las omisiones en los planes y programas de estudio de las Escuelas Normales.

REFERENCIAS

- Arrobo, C.; Espinosa, K.; Llivi, P.; Pareda, J. y Barba, L. (2015). Importancia del idioma extranjero en el centro municipal de educación inicial “Pequeños Exploradores” en Cantón, municipio Rumiñahui. *EFDeportes*, 20(210).
<http://www.efdeportes.com/efd210/importancia-del-idioma-extranjero-en-educacion-inicial.htm>
- Cronquist, K. y Fiszbein, A. (2017). *El aprendizaje de inglés en América Latina*. Pearson. <https://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2017/09/El-aprendizaje-del-inglés-en-América-Latina-1.pdf>
- Krashen, S. (1982). *Principles and Practice in Second Language Acquisition*. Universidad de Carolina del Sur. http://www.sdkrashen.com/content/books/principles_and_practice.pdf

- Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Ministerio de Educación, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2014). *Estrategia Nacional de Inglés 2014-2030*. Gobierno de Chile. <https://www.economia.gob.cl/wp-content/uploads/2014/03/140307-Documento-Estrategia-Nacional-de-Inglés-2014-2030.pdf>
- Múnera, K. (2007). *Estrategias de enseñanza para el aprendizaje del inglés en el grado primero y segundo*. [Tesis de grado]. Fundación Universitaria Católica del Norte.
- Muñoz, C. (2001). Factores escolares e individuales en el aprendizaje formal de un idioma extranjero. *ELUA. Estudios de Lingüística*. Anexo 1. pp. 249-270. <http://dx.doi.org/10.14198/ELUA2001.Anexo1.10>
- Rueda, M.C. y Wilburn, M. (2014) Enfoques teóricos para la adquisición de una segunda lengua desde el horizonte de la práctica educativa. *Perfiles Educativos*, 35(143), pp. 21-28. <http://scielo.unam.mx/pdf/peredu/v36n143/v36n143a18.pdf>
- SEP. (2011). *Certificación nacional del idioma inglés. Normas correspondientes al control escolar y la acreditación y certificación*. http://www.cenni.sep.gob.mx/work/models/cenni/Resource/PDFs/norma_cenni.pdf
- SEP. (2011). *Programa Nacional de Inglés en Educación Básica*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25498/Programa_Nacional_de_Ingles_en_Educacion_Basica.pdf
- SEP. (2011). *Reforma Integral para la Educación Básica*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/20177/Plan_de_Estudios_2011_f.pdf
- SEP. (2017). *Estrategia Nacional de Inglés. México en Inglés DIGITAL*. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/289658/Mexico_en_Ingles_DIGITAL.pdf

Leonora Estrada Flores / Mabel García Mendoza / Esmeralda Irais León López / Mónica Loya Rangel / María Sánchez Santiago / Luis Fernando González.
Enseñanza de inglés a infancias como proceso de formación docente en normalistas.
Revista *Xihmai* XVII (34), 7-24, julio-diciembre 2022

- SEP. (2017). *Modelo Educativo para la Educación Obligatoria*.
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207252/Modelo Educativo OK.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/207252/Modelo_Educativo_OK.pdf)
- SEP. (2017). *Escuelas Normales. Estrategia de fortalecimiento y transformación*.
https://dgesum.sep.gob.mx/public/estrategia_fortalecimiento/070618-ESTRATEGIA_DE_FORTALECIMIENTO_y_TRANSFORMACION_DE_ESCUELAS_NORMALES.pdf

Copyright (c) 2022 Leonora Estrada Flores, Mabel García Mendoza, Esmeralda Irais León López, Mónica Loya Rangel, María Sánchez Santiago, Luis Fernando González Juárez.



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Usted es libre de:

- 1) Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. 2) Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de: **Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

[ResumenDeLicencia](#)

[TextoCompletoDeLicencia](#)

**REPRESENTACIÓN DE LA MARCHA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE
2020 POR PARTE DE TRES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES EN
MÉXICO**

**REPRESENTATION OF THE FEMINIST MARCH ON MARCH 8, 2020 BY
THREE DIGITAL MEDIA IN MEXICO**

María José Hernández Solís

Nota sobre la autora:

Egresada de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, generación 2018-2022.

Esta investigación fue financiada con recursos de la autora. La autora no tiene ningún conflicto de interés al haber hecho esta investigación.

Remita cualquier duda sobre este artículo al siguiente correo electrónico: marijo_hersoll606@outlook.es

Recibido: 30/07/2022 Corregido: 01/11/2022 Aceptado: 20/11/2022



Copyright (c) 2023 María José Hernández Solís. Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0.](#)

REPRESENTACIÓN DE LA MARCHA FEMINISTA DEL 8 DE MARZO DE 2020 POR PARTE DE TRES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES EN MÉXICO

REPRESENTATION OF THE FEMINIST MARCH ON MARCH 8, 2020 BY THREE DIGITAL MEDIA IN MEXICO

Resumen

El presente artículo muestra un análisis de las representaciones sociales que los medios de comunicación periodística digitales más populares en México, tres en específico, hicieron sobre la marcha feminista del 8 de marzo de 2020 en la Ciudad de México.

Este análisis permitirá entender y determinar si las representaciones fabricadas por los medios fueron negativas o positivas para así valorar la incidencia que pudieran tener la opinión pública.

Es una investigación cualitativa ya que se pretende entender a profundidad la representación de los medios sobre la marcha durante la semana subsecuente a ésta. Así mismo, esta investigación está estructurada a partir de un diseño narrativo que permitirá reconstruir el orden en el que transcurrieron los hechos y así poder analizarlos detenidamente.

Palabras clave: *representación social, medios de comunicación tradicionales, marcha feminista, violencia, Ciudad de México.*

Abstract

This article shows an analysis of the social representations that the most popular digital journalistic media in Mexico, three in particular, made about the feminist march on March 8, 2020 in Mexico City.

This analysis will allow us to understand and determine if the representations made by the media were negative or positive in order to assess the impact that public opinion could have.

It is a qualitative investigation since it is intended to understand in depth the representation of the media on the march during the week subsequent to it. Likewise, this investigation is structured from a narrative design that will allow us to reconstruct the order in which the events occurred and thus be able to analyze them carefully.

Key words: *social representation, traditional media, women's march, violence, Mexico City.*

Antecedentes

Las circunstancias en las que se encuentra la sociedad a nivel nacional sobre la violencia en contra de las mujeres, las ha llevado a alzar la voz y manifestarse en las calles, acciones que los medios de comunicación han representado.

El movimiento feminista en México se origina a finales del siglo XIX y principios del XX, surge de las desventajas sociales en las que vivían las mujeres. Yucatán es el estado donde surge el primer movimiento feminista que tenía como uno de sus objetivos, reivindicar temas sociales y educativos. (Almaraz, s.f.)

El movimiento feminista parte de las denuncias y el alto a la violencia contra las mujeres. Una de las manifestaciones más significativas y visibles fue la que surgió en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en 2018. En 2019, por dicho movimiento surgieron movilizaciones que llevaron a paro a varias universidades. Se convocó a colectivos y actores sociales, siendo este un movimiento denominado “de nuevo tipo”, en palabras de Lucía Álvarez:

Se trata de un movimiento “de nuevo tipo”: con un/a actor/a protagónico/a peculiar, diversificado y, en muchos sentidos, diferente a los movimientos feministas anteriores, sin un liderazgo específico y unificado, y que se ha desplegado con un lenguaje “propio”, directo y confrontativo, recurriendo incluso al uso de la violencia como medio de “comunicar y sacudir”. (2020, p. 147)

Este movimiento ha conseguido tener un impacto en la opinión pública, ha llamado la atención de autoridades, ha traído la adhesión de nuevas

leyes al Código Penal Federal, a la Ley General de Acceso a Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Introducción

La violencia contra las mujeres no es un fenómeno nuevo, en los últimos años se ha hecho más visible el concientizar sobre la problemática social que esto conlleva. En diversas partes de México y el mundo, colectivos y organizaciones de y para mujeres, han alzado la voz por medio de marchas con el objetivo de promover mensajes que resuenen en todos lados por la protección de niñas y mujeres. Estos actos son reproducidos en los medios visuales del país como noticias en televisión y medios escritos y sonoros.

La marcha feminista del 8 de marzo de 2020 tuvo lugar en el Zócalo de la Ciudad de México, la cita fue en el Monumento a la Revolución. Frente a Palacio Nacional se colocó un muro metálico, pese a esto, mujeres llegaron a dejar flores y ofrendas en este muro y se escribieron nombres de cientos de víctimas de feminicidio, acto criticado como símbolo de represión. De acuerdo con la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), más de 80 mil mujeres hartas y frustradas por la impunidad que se vive en nuestro país, hicieron presencia en las calles para protestar en contra de la violencia contra la mujer y las actitudes machistas.

La cobertura que los medios hacen de sucesos como esta marcha se reduce a exponer, en primera instancia, la coyuntura de la afectación, el bloqueo vial y/o el disturbio; se reduce la movilización social a la violencia, se deslegitima y desinforma sobre el verdadero motivo, intención y mensaje que los colectivos y grupos de mujeres buscan exponer. Los medios de comunicación deberían fungir como informantes que faciliten la resolución de conflictos sociales, no solo con voz a los que dicen tener una solución, sino también, tratando de procesar y entender la situación que ha llevado a ese punto al colectivo o grupo de mujeres.

La presente investigación abarca la representación de la marcha feminista del 8 de marzo de 2020 por parte de los tres medios de
Xihmai 29

comunicación periodística digitales más populares en México. Para ello, se recopilará información de las notas de prensa de los periódicos digitales, *La Jornada*, *El Universal* y *Animal Político*, en un periodo que comprende del 8 al 15 de marzo de 2020, para determinar si dicha representación social fue negativa o positiva.

Marco Teórico

a) ¿Qué es el feminismo?

Derivado de la violencia contra la mujer en los últimos años, se ha desarrollado un proceso de visibilización sobre este problema social. De acuerdo con Susana Gamba (2008), lo que el feminismo promueve es un cambio en las relaciones sociales, a través de eliminar jerarquías y desigualdades entre los géneros. Se puede decir que este es un movimiento político integral contra el sexismo en los terrenos ideológicos, socioeconómico y jurídico, el cual expresa la lucha de mujeres contra cualquier forma de discriminación.

Hay autores que identifican los inicios del feminismo a finales del siglo XIII, con Guillermina de Bohemia, al plantear la creación de una iglesia de solo mujeres, pero es a inicios del siglo XIX que comienza la lucha organizada y colectiva, afirma Gamba (2008).

Como indica la Dra. Lucía Almaraz (s.f.), el primer movimiento formal de mujeres surge en Europa durante la Revolución Francesa. Este grupo demandaba, entre otras cosas, igualdad económica, debido a que las mujeres cobraban la mitad del salario. El feminismo tuvo aparición como movimiento colectivo en la ciudad de Nueva York en 1848. El movimiento demandaba la no discriminación, la igualdad de género y se reclamó el derecho a votar. Fue hasta 1971 que surgió la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadanía, este fue uno de los avances históricos que decretaron igualdad de derechos y el derecho a votar.

b) Representaciones Sociales

Los medios de comunicación tienen un papel sumamente importante para el conocimiento de la realidad que está en nuestro día a día, pero fuera de nuestro alcance inmediato. Solo aquellos hechos que resultan

Xihmai 30

seleccionadas por los medios son transformados en noticia. En el libro *Estableciendo la agenda. El impacto de los medios en la opinión pública y en el conocimiento* de Maxwell McCombs (2006), dice que, “los ciudadanos se las ven con una realidad de segunda mano”, es decir, con la construcción de una parte de la realidad social realizada por los medios de comunicación que permite a los individuos informarse sobre lo acontecido en su entorno (p. 24). Según Denis McQuail (1983) en *Introducción a la teoría de la comunicación de masas*, los medios poseen una tarea fundamental en “la producción, reproducción y distribución de conocimientos”, ya que “permiten dar sentido al mundo, conforman nuestra percepción de él, y se suman al fondo de conocimientos anteriores” (p. 59).

Estamos inmersos en una cultura repleta de imágenes y diariamente estamos rodeados de representaciones mediáticas en sitios como la televisión, diarios e Internet. Dependiendo de la historia o del mensaje que se transmita, a menudo necesitan representar los temas o eventos refiriéndose a características tales como género, sexualidad, raza, edad o clase. En *La fabricación de la noticia*, Mark Fishman (1983) muestra la manera en que los medios de comunicación no sólo influyen en cómo percibimos el mundo, sino que igualmente pueden “construir realidades” (p.18). Fishman explicó un hecho fabricado por los medios de comunicación, se trató de una ola de crímenes producida por ancianos en Nueva York. En este caso, los medios de comunicación crearon un acontecimiento (“la ola de crímenes”) que trascendió una serie de hechos individuales (algunos crímenes de ancianos), que adquirió presencia en la conciencia pública y organizó la percepción de las personas (temor, inseguridad) acerca de un aspecto de la comunidad en que vivían. Esta ola de crímenes se volvió “real” por lo que provocó entre el público y no porque realmente se cometieran esos crímenes. Así es como se puede decir que, en el proceso de producción de las noticias, se crean sucesos que pasan a ser de interés público al ser emitidos por los medios de comunicación.

El ser humano es social por naturaleza y está influenciado por el lenguaje de la sociedad de la cual forma parte. La teoría de las representaciones sociales tiene sus inicios en Francia en la década de

1960. Iniciada por Serge Moscovici en 1961 entre el público francés, con su libro *El Psicoanálisis, su imagen y su público* (1979), formalizó la teoría de lo que se constituyó en un campo de investigación novedoso al interior de la psicología social. Moscovici define las representaciones sociales como:

Sistemas cognitivos con una lógica y lenguajes propios, que no representan simples opiniones, imágenes o actitudes en relación con algún objeto, sino teorías y áreas de conocimiento para el descubrimiento y organización de la realidad. Son sistemas de valores, ideas y prácticas con doble función; primero, establecer un orden que le permita a los individuos orientarse en un mundo material y social y dominarlo; y segundo permitir la comunicación entre los miembros de una comunidad al proveerlos con un código para el intercambio social y para nombrar y clasificar sin ambigüedades aspectos de su mundo y de su historia individual y grupal. (Moscovici, 1979, pp. 45-48).

Según Moscovici (1979), las representaciones sociales nacen determinadas por las condiciones en que son pensadas y constituidas, teniendo como principal factor que surgen en momentos de crisis y de conflictos. Basado en las comprobaciones hechas en su investigación surgen tres condiciones de emergencia: a) dispersión de información, b) la focalización del sujeto individual y colectivo y c) la presión a la inferencia del objeto socialmente definido.

- A) La dispersión social de la información se refiere a “los datos de los que disponen la mayor parte de las personas para responder a una pregunta, para formar una idea. Propósito de un objeto preciso, son generalmente a la vez, insuficientes y superabundantes”. (Moscovici, 1979, pp. 176-177)
- B) La focalización del sujeto individual y colectivo es “el aspecto expresivo de la relación del individuo/grupo con el objeto social. En forma espontánea, se otorga atención específica a algunas zonas muy particulares del medio circundante y se toma distancia frente a otras zonas del mismo medio”. (Moscovici, 1979, p. 178)
- C) La presión a la inferencia del objeto socialmente definido se presenta cuando “las circunstancias y las relaciones sociales exigen del individuo o del grupo social que sea capaz, en todo momento, de actuar, de tomar posición [...] de estar en situación de responder” (Moscovici, 1979, pp. 178)

Siguiendo a Moscovici, el proceso de formación de las representaciones sociales está conformado por dos partes, el primero es definido como objetivación y el segundo como anclaje. Son mecanismos a través de los cuales se forman las representaciones sociales y sirven para la definición de los grupos sociales al tiempo que guían su acción, explican cómo lo social transforma un conocimiento en representación y cómo esta transforma lo social.

La objetivación, primer mecanismo, es un proceso en el que se materializan un conjunto de significados, estableciendo relación entre conceptos e imágenes, entre palabras y cosas. “Objetivizar es reabsorber un exceso de significados materializándolos”.

El anclaje es la representación en lo social y está ligado con el marco de referencia de la colectividad, siendo instrumento para la interpretación de la realidad y su actuar sobre ella. A través del proceso de anclaje, la sociedad cambia el objeto social por un instrumento del cual pueda disponer, y este se coloca en una escala de preferencia en las relaciones sociales existentes. Permitiendo incorporar lo extraño en lo que crea problemas, en una red de categorías y significaciones (Moscovici, 1979, p. 180-181).

La teoría de las representaciones sociales no estudia un fenómeno unidimensional, fácil de delimitar o aprehender en la realidad empírica, es aceptable que en la investigación de representaciones sociales se lidie con múltiples fenómenos que se manifiestan en la intersección social y lo psicológico con varios niveles de complejidad.

Respecto de los medios de comunicación masiva donde encontramos la representación de los hechos mencionados, tenemos que son aquellos diseñados para la difusión de mensajes a nivel masivo. Entre ellos, podemos mencionar los siguientes:

- Periódicos: son medios de comunicación escrita, su nombre se debe al hecho de ser editados de manera periódica en intervalos de tiempos fijos. Muchos periódicos, en la actualidad, han migrado a las plataformas digitales, llevándose consigo a un gran número de lectores que les siguen.
- Radio: utiliza la tecnología que posibilita la transmisión de señales mediante la modulación de ondas electromagnéticas, condición que le permite llegar a distintos lugares. Una de sus ventajas es la buena aceptación, selectividad geográfica y demográfica elevada.

También ha migrado a las plataformas digitales, permitiéndoles ampliar su alcance hacia ciudades e incluso países a los cuales sus ondas no han llegado, la radio tradicional sigue estando muy vigente por ser preferida por muchas personas mientras hacen sus actividades o llegan a su destino.

- Televisión: es un híbrido de la voz griega “tele” (distancia) y la voz latina “visio” (visión). El término se refiere a todos los aspectos de transmisión y de programación. Buscan entretener e informar al televidente con una diversidad de contenido. Enlaza diversos anuncios que la población utiliza para mantenerse informado de todo el acontecer global.

Cada medio tiene posturas distintas al tener dueños o líderes con distintos intereses al momento de dar la información a las audiencias, razón por la que surge el interés de su análisis, para identificar los mensajes que se transmitieron.

Marco Metodológico

Para la presente investigación se llevará a cabo un análisis del discurso en los medios de comunicación periodística digitales más populares en México sobre la marcha del 8 de marzo de 2020 en la Ciudad de México, estos medios fueron elegidos por ser los más consumidos y de larga trayectoria en nuestro país, y son, *La Jornada*, *El Universal* y *Animal Político*.

La investigación está basada en el diseño metodológico documental, a través de la teoría fundamentada pues se estarán comparando las notas sobre la marcha feminista del 8 de marzo del 2020 en los medios elegidos durante el periodo comprendido del 8 al 15 de marzo del mismo año, todo esto a través del recurso narrativo y con base en lo revisado sobre Moscovici para las representaciones sociales. Todo esto, con el fin de conocer los diversos discursos y el cómo representaron estos medios la marcha feminista en el día internacional de la mujer del año 2020.

Análisis

A continuación, se presentan las notas de la marcha feminista en la Ciudad de México en un periodo comprendido del 8 al 15 de marzo de 2020, a la par de cada nota o mención, se presenta también un concreto análisis cualitativo sobre las representaciones sociales.

A) *El Universal*

Caracterización de las notas respecto a la marcha	Palabras que destacan sobre la representación social del hecho	Números de noticias periodísticas	Periodo de consideración de las notas
Negativa (en su mayoría) Los artículos de opinión son positivos, mientras que el resto de las publicaciones son negativas.	-Vivas, libres y sin miedo. -Vivas nos queremos. -Reconocimiento de un terreno equitativo para el ejercicio de sus derechos sociales, políticos y económicos. -Las mujeres alzaron con claridad, unidad y firmeza la voz para estremecer a la sociedad mexicana y exigir los cambios urgentes.	5 (cinco)	Del 8 de marzo al 14 de marzo 2020.

Tabla 1. Análisis de las notas del periódico digital *El Universal*.

El Universal es un medio en el que predominó el sentido positivo dentro de sus notas. Del 08 al 14 de marzo de 2020, este diario publicó 5 notas relacionadas con la marcha feminista de ese año. De estas notas, una es

crónica, otra es un artículo periodístico, dos son artículos de opinión y una más es un editorial. Las diferentes publicaciones se caracterizan por hacer justicia a la marcha feminista, puesto que utilizan palabras como: “vivas, libres y sin miedo” o “vivas nos queremos”, mismas que son parte de las consignas que expresan las manifestantes.

La primera nota por analizar de este periódico es una crónica. En este relato de los hechos minuto a minuto de la marcha, se menciona donde dio inicio la marcha, siguiendo con el reporte de la detención de seis hombres por delitos cometidos en agravio a mujeres manifestantes. Esta nota cuenta con un sentido negativo, con menciones como: “los daños y pintas a comercios”, “un grupo de manifestantes logró quitar una de las vallas que protegen el Hemiciclo a Juárez; policías llegaron al lugar”. Sin embargo, tiene un sentido honesto al exponer los hechos, de igual manera se puede leer: “La Fiscalía inició una carpeta de investigación tras la detención de seis hombres –entre ellos un menor de edad–, por su probable responsabilidad en delitos cometidos en agravio de mujeres manifestantes”. Lo que deja ver que no solo representan a las mujeres como “vándalas” por las pintas y su protesta. También da a conocer que, “autoridades de la CDMX reportaron 80 mil asistentes y 6 detenidos, aunque las participantes dicen que la cifra fue mucho mayor”.

La segunda nota es un artículo periodístico publicado el mismo 8 de marzo por la tarde, el cual se lee con un sentido negativo. Aquí van algunos fragmentos: “miles de mujeres abarrotaron el Zócalo capitalino como parte de la marcha por el 8M, la cual sigue recibiendo a los colectivos que participaron ese día”. A manera de comunicar el hecho transcurrido, menciona que miles de mujeres recurrieron a bailes, consignas, performances. Sin embargo, igual menciona que, “esta vez el grupo de no más de 10 encapuchadas intentó hacer destrozos tirar vallas, sin embargo, no alcanzaron a lograr su cometido”, sin dar algún trasfondo de esas acciones que categorizan como vándalas a las mujeres quienes exigen respeto.

La tercera nota periodística, publicada el 9 de marzo de 2020, lleva por título: 8M. “Lo que más deseamos es llegar con bien a casa; nos indigna
Xihmai 36

ser agredidas”, declara mujer policía. Dicha nota tiene un tinte negativo, pues hace énfasis en mencionar las lesiones que sufrieron mujeres policías integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública. Esta breve nota que además tiene bases en un video viralizado en la red social TikTok, visibiliza la violencia que las mujeres policías viven pese a no estar en contra de la marcha, puesto que se trata de su trabajo, pero también son madres, hijas, hermanas, y lo que más desean es llegar con bien a su casa, no obstante, estas mujeres policías también reprueban la violencia contra las mujeres.

La cuarta nota es un artículo de opinión, se trata de “¿Qué sigue para las mujeres?”, publicado el 13 de marzo de 2020. Donde se menciona que es de suma importancia para el mundo esta fecha ya que, “pone al centro del debate público su constante lucha por alcanzar el reconocimiento de un terreno equitativo para el ejercicio de sus derechos sociales, políticos y económicos”. Esto conlleva un sentido positivo al exponer las verdaderas razones de la marcha feminista. Lo siguiente que menciona son los orígenes de la marcha feminista que tienen antecedentes desde 1905 con cerca de 15 mil mujeres manifestándose y exigiendo justicia y equidad en Nueva York. Menciona que la lucha no ha parado, la realidad en pleno siglo XXI sigue siendo adversa, las mujeres siguen siendo infravaloradas. Expone la realidad de las mujeres en el país. Manuel Añorve Baños, autor de este artículo, menciona que:

Este 8 y 9 de marzo las mujeres alzaron con claridad, unidad y firmeza la voz para estremecer a la sociedad mexicana y exigir los cambios urgentes que reviertan la vulnerabilidad a la que están expuestas y las desigualdades sociales que restringen los verdaderos alcances que conllevan sus aportaciones. (2020, párrafo 4)

Comentario acertado sobre la realidad que se vive en México en cuanto al tema de las mujeres y lo que fue la marcha feminista del 8 y el paro nacional de mujeres del 9 de marzo de 2020. Su representación tiene un sentido positivo al dar a conocer el trasfondo de la marcha feminista, expone razones por las que las mujeres salen a exigir justicia en la marcha y del paro del día siguiente. De igual manera se pueden apreciar

acontecimientos históricos que juegan un papel importante en la historia del empoderamiento de la mujer.

La última nota para analizar es un artículo de opinión titulado, “Vivas, libres, sin miedo” y publicado el 14 de marzo de 2020, mismo que resalta los textos vistos en pancartas durante la marcha feminista, igualmente se puede leer que la autora Leticia Bonifaz, catedrática de la UNAM, redacta que “nunca con tanta fuerza y por tantas personas sumadas, había sido cuestionado el sistema patriarcal”. La representación que hace de la marcha feminista y de las mujeres tiene un sentido positivo al mencionar que, “se mezclaron todos los sentimientos. La emoción al ver unión; la esperanza al constatar la fuerza; la tristeza por las imágenes y nombres de quienes ya no están; la ilusión de un futuro mejor”. Esta nota igualmente tiene un tinte de empatía para con las mujeres y a manera de reflexión escribe que, con un cambio de actitudes particulares, se puede llegar a lo que miles de mujeres exigieron en la marcha feminista del 2020.

Al parecer, *El Universal*, al ser un periódico de derecha, es obvio que va a criminalizar este tipo de movimientos pues van en contra del orden establecido, así sea por una causa tan válida y necesaria como la justicia y el paro a la violencia feminicida.

B) La Jornada

Siguiendo con el análisis de medios, el periódico *La Jornada* es el siguiente. En este medio predominó el sentido positivo dentro de sus notas. Del 8 al 15 de marzo de 2020, este diario publicó 4 notas relacionadas con la marcha feminista de ese año. De estas notas dos son notas periodísticas y dos son artículos de opinión.

Caracterización de las notas respecto a la marcha	Palabras que destacan sobre la representación social del hecho	Números de noticias periodísticas	Periodo de consideración de las notas
Positiva (en su mayoría) Los artículos de opinión son positivos, mientras que las notas periodísticas de pronto son algo ambiguas.	- “Si no somos violentas, nadie nos hace caso”. -Vandalizan inmuebles y monumentos. -Movilización. -Mujeres: un paro histórico. -Un día sin nosotras.	4 (cuatro)	Del 8 de marzo al 15 de marzo 2020.

Tabla 2. Análisis de las notas del periódico digital *La Jornada*.

La segunda nota, “Vandalizan inmuebles y monumentos durante marcha del 8M” publicada el 8 de marzo de 2020, de primera instancia el título influye en el pensamiento del lector, quien, sin duda, tendrá un sentido negativo al exponer los “daños” a la ciudad sin conocer el trasfondo, no se redacta que las mujeres recurren a esto porque de manera pacífica no las prioriza el gobierno, no les tienen respeto, tranquilidad, ni existe la equidad de género al que todo ser humano debería tener acceso independientemente de su sexo.

La segunda nota lleva por título, “Mujeres: un paro histórico” y fue publicada el martes de 10 de marzo de 2020. Esta nota se enfoca en exponer la notoria disminución de actividades, sobre todo comerciales, como consecuencia del paro general más exitoso de la historia moderna de México, mismo que se llevó a cabo para “visibilizar la importancia de la mitad de la población en todos los ámbitos y en demanda de acciones efectivas para poner fin a los feminicidios”. La nota también menciona, de manera específica, las acciones que tuvo el gobierno hacia el movimiento, lo cual pasó por una rectificación importante y por un reconocimiento de insuficiencia en la atención de las demandas de las

mujeres. La mención que tiene el actual gobierno de la República en esta nota deja entre ver el apoyo del periódico hacia el partido en turno, lo que hace que en su párrafo siete, leamos:

...en la presente circunstancia las oposiciones políticas, empresariales y mediáticas han buscado instrumentar las causas feministas para gastar y desacreditar a la Cuarta Transformación, pero el margen de éxito que han logrado se explica más por las omisiones del propio gobierno que por méritos propios... (Redacción La Jornada, 2020).

La tercera nota por analizar, que es un artículo de opinión, lleva de título: “Un día sin nosotras. Estruendo y silencio”, publicada también el 10 de marzo de 2020. Redactada por Nadine Gasman, presidenta del Instituto Nacional de Mujeres, quien es doctora en Salud Pública por la Universidad de Johns Hopkins, maestra en Salud Pública por la Universidad de Harvard y médica cirujana por la Universidad La Salle y la Universidad Nacional Autónoma de México. Una mujer muy preparada que escribe y reflexiona sobre la marcha feminista, sus antecedentes y temas relacionados a la visibilización de la mujer en esta marcha, así como sobre el paro histórico del nueve de marzo. La doctora describe que la principal característica de estas dos movilizaciones no sólo recae en la ampliación del movimiento “tocan a una, nos tocan a todas”, sino en el cuestionamiento al patriarcado. Expone el intento por entender este fenómeno que cada día va tomando más fuerza y haciendo más ruido a nivel político, social e incluso económico, al buscar la equidad en los sueldos y la visibilización de la mujer, pues destaca la importancia de esta mitad de la población en la economía del país. Esta nota tiene un tinte positivo al exponer las verdaderas razones de realizar una marcha con sus pintas, sus protestas, mostrando que las mujeres están en movimiento, se escucharon en la marcha y se seguirán escuchando porque su trabajo es cambiar la realidad de discriminación para crear una sociedad de bienestar para todos.

La última nota, que es un artículo de opinión escrito por Elena Poniatowska, publicado hasta el 15 de marzo de 2020 y denominado, “Si no somos violentas, nadie nos hace caso”, se enfoca en redactar un par de entrevistas que la autora realiza a dos mujeres que participaron en la marcha, la primera de 21 años y la segunda de cuarenta y tantos,

para conocer ambas perspectivas, mismas que coinciden en que la violencia es una vía para ser escuchadas y permear la justicia. El artículo cierra con una frase que resume todas estas actividades en pro de la mujer:

La crítica: '¡Ay, qué mal, las feministas pintaron el Ángel, vandalizaron el Hemiciclo a Juárez, tiraron vallas!' es consecuencia del ninguneo. Al menos ahora, pueblo y gobierno reconocen feminicidios y maltratos. Antes, el silencio era impermeable. Atacar fue la única manera de reflejar nuestro enojo y gritar: '¡Están matando a todas las mujeres!'. (Poniatowska, 2020)

A pesar de que *La Jornada*, se ha caracterizado por ser un periódico izquierdista, en esta ocasión y quizá porque el poder ejecutivo reside en un partido que se denomina de izquierda, sí hubo ciertos tientes negativos hacia los actos del 8M, sin embargo, los artículos de opinión, escritos por mujeres, por ejemplo, representan socialmente a las miles de mujeres que asistieron a la marcha o que llevaron a cabo el paro, sin juzgar, sin prejuicios, sino tratando de ser lo más objetiva posibles.

C) *Animal Político*

Finalmente, analizaremos la publicación digital *Animal Político*. En las notas de este medio encontramos puntos de vista que se oponen. Este medio en línea publicó 4 notas periodísticas dentro del periodo de fechas estipulado.

Caracterización de las notas respecto a la marcha	Palabras que destacan sobre la representación social del hecho	Números de noticias periodísticas	Periodo de consideración de las notas
Positiva (en su mayoría) Los artículos de opinión son positivos, mientras que las notas periodísticas de pronto son algo ambiguas.	<ul style="list-style-type: none"> - Mujeres pintan el Zócalo con los nombres de víctimas de feminicidio y desaparición. - “Nos queremos vivas, libres y sin miedo. Ni una menos” - Organización de las mujeres. 	4 (cuatro)	Del 8 de marzo al 10 de marzo 2020.

Tabla 3. Análisis de las notas del medio digital *Animal Político*.

La primera nota por analizar se publicó el 8 de marzo de 2020 por Andrea Vega y se llama “Mujeres pintan el Zócalo con los nombres de víctimas de feminicidio y desaparición”, es una nota con carga positiva al exhibir las acciones que las mujeres tuvieron para con quienes han perdido a una mujer cercana, siendo una nota que cumple con el propósito de informar lo que verdaderamente sucedió. Incluso es una nota en la cual se produce cierta empatía con las mujeres y reflexión al mencionar que la sustracción de niñas y mujeres está mal y no es del agrado de las manifestantes y es algo que debe parar. Así como deja ver la organización de las mujeres al pintar gran recordatorio de lo que está sucediendo en el país, de todas las mujeres que les han arrebatado.

Otra de las notas del 8 de marzo, escrita por La equipo editorial y titulada, “#8M: Como nunca, una potente marcha de mujeres lanza grito contra el machismo y violencia feminicida”. Desde el título tiene un sentido positivo que anticipa que expondrá la marcha feminista lo más real y honestamente posible. Esta nota expone las frases vistas en la marcha feminista, las razones por la cuales las mujeres salen a exigir a las calles y esto lo deja ver en su primer párrafo con la frase: “Nos

queremos vivas, libres y sin miedo. Ni una menos”. Es una de las frases más comunes en las pancartas con las que decenas de miles de mujeres se manifestaron este domingo 8 de marzo en la Ciudad de México, hartas del machismo, para exigir igualdad y para que se detenga la violencia feminicida, que cobra la vida de al menos 10 mujeres al día en el país. Describe la protesta, cada uno de los hechos, desde cánticos, consignas, una fogata y una bandera negra izada en la asta en la Plaza de la Constitución, esto como señal de reclamo y luto. Esta nota deja ver las exigencias verdaderas de las mujeres tuvieron para con el gobierno en turno en la marcha feminista sin caer en lo amarillista al mencionar las acciones de las mujeres al pintar y romper vidrios en su recorrido.

La tercera nota para analizar se titula: #UnDíaSinMujeres: CDMX resiente la ausencia de mujeres en transporte, escuelas, bancos y empresas. Publicada el 9 de marzo del 2020. Visibiliza la cancelación de clases en algunas escuelas de la Alcaldía Cuauhtémoc, así como el normal funcionamiento de una guardería, además, de la decisión de mujeres de no faltar a sus trabajos. También expone la ausencia de mujeres en el transporte, calles y oficinas, al redactar que la Secretaría de Administración y Finanzas informó que alrededor del 40% de las 150 mil que laboran en el gobierno capitalino participaron en el paro del 9 de marzo. Incluso exhibe que en el metro hubo una reducción del 40% en su afluencia de pasajeros.

La última nota por analizar de *Animal Político* es “Nadia, María, Maribel, Paulina y Guadalupe: 21 mujeres fueron asesinadas el 8 y 9 de marzo en México”, publicada el 10 de marzo de 2020. Una de las notas más crudas, pues expone cuatro de los veintiún feminicidios oficialmente registrados durante los días 8 y 9 de marzo, es decir, a la par de que miles de mujeres alzaban la voz o ejercían el paro nacional, estás 21 mujeres, lamentablemente fueron asesinadas. Nadia Verónica Rodríguez de 23 años; María Magdalena Ferrer de 16 años; Maribel de 36 años; Paulina de 34 años y Guadalupe de 45 años, eran las cuatro que, hasta el momento de redactar la nota, había sido identificadas, sin embargo, la violencia feminicida se extiende por toda la República, dejado un saldo promedio de 12 mujeres muertas por día, algo sumamente grave.

Animal Político es caracterizado por ser un medio de información independiente que, entre los temas que investiga está la corrupción, narcotráfico, rendición de cuentas, migración, violencia de género, derechos humanos y delitos contra la libertad de expresión desde la base de la transparencia de la información a la ciudadanía, ejercicio que hace con mayor objetividad que el resto de los medios como se pudo observar en el presente análisis.

Conclusiones

Se puede ver la variedad de perfiles que escriben para los distintos medios analizados, esto sin importar si en su equipo de redacción se encuentran mujeres, podría decirse que es falta de empatía o que es un trabajo que requiere cierta “frialidad” o crudeza, sin embargo, como ya se ha revisado, más allá de la intención del autor o autora, lo que preocupa es el efecto que puede tener en la persona que lee la nota y también toma partido, ya sea a favor o en contra de lo que ha leído, pues las representaciones sociales, suelen replicarse de la teoría a la práctica o del papel a la realidad social y cotidiana.

La representación de esta marcha en las diferentes notas puede relacionarse con la presión a la inferencia que nos explica Moscovici. Socialmente se da una presión que reclama opiniones, posturas y acciones acerca de los hechos que están focalizados por el interés público. En este caso la marcha feminista es un acontecimiento de interés público al involucrar los derechos de las mujeres, mientras que ellas intentan, por todos los medios, hacerlos valer y exigir justicia, seguridad, respeto y equidad al gobierno y a la comunidad en general.

También podemos encontrar los elementos de –objetivación y anclaje–, los dos mecanismos que explican cómo lo social transforma un conocimiento en representación y esta transforma lo social. Moscovici explica que las representaciones surgen determinadas por las condiciones en que son pensadas y constituidas, teniendo como principal factor el hecho de surgir en momentos de crisis y de conflictos, en este caso la representación de la marcha feminista en los medios de comunicación digitales analizados nace a partir de que cientos de *Xihmai* 44

mujeres se dieron cita para machar en busca del respeto a sus derechos y cuerpos, en busca de una equidad de género y de una sociedad donde el machismo sea eliminado. Las notas analizadas tienen cargas, tanto positivas como negativas que influyen en el lector si el tema es de su interés, su opinión respecto a la marcha feminista derivado de los títulos e imágenes se puede ver afectada o influenciada. La objetivación es vista desde que los medios de comunicación materializan el conjunto de significados que incluye la marcha feminista, estableciendo una relación entre estos con imágenes de dicha marcha, en las que se muestran carteles y pintas a los monumentos. Para dar paso al anclaje, el cual es la representación social ligada al marco de referencia de la colectividad, el instrumento para la interpretación de la realidad y su actuar sobre esta. La sociedad dispone de este instrumento, les permite incorporar lo extraño en lo que crea problemas. Esto último se puede entender como las opiniones que se generan derivadas de la representación. Entendiendo así que, las representaciones sociales no estudian un fenómeno unidimensional, fácil de delimitar, se acepta que en la investigación de estas representaciones sociales se lidie con fenómenos múltiples, trayendo a nivel psicológico varios niveles de complejidad.

Es así como reafirmamos el poder de los medios de comunicación masiva, la importancia de hacer periodismo de calidad y sobre todo, de apegarnos a la ética de la objetividad y la transparencia para que lo que se pueda influenciar en la sociedad sea causa de un cambio que nos beneficie a todos y todas y no, como ha pasado (y lamentablemente, sigue pasando) nos desvirtuemos y pongamos en contra unos contra otros.

REFERENCIAS

- Almaraz, L. (s.f.). La importancia de los movimientos feministas en México. [Texto en un blog] UNIVA.
<https://www.univa.mx/queretaro/la-importancia-de-los-movimientos-feministas-en-mexico/>

- Álvarez, L. (2020) El movimiento feminista en México en el siglo XXI: juventud, radicalidad y violencia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 15(240), pp. 147-175.
<http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.240.76388>
- Añorve, M. (2020, marzo 13). ¿Qué sigue para las mujeres? [Periódico digital] *El Universal*.
<https://www.eluniversal.com.mx/opinion/manuel-anorve-banos/que-sigue-para-las-mujeres>
- Bonifaz, L. (2020, marzo 14). Vivas, libres y sin miedo. [Periódico digital] *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/opinion/leticia-bonifaz-alfonzo/vivas-libres-sin-miedo>
- Fishman, M. (1983). *La fabricación de la noticia*. Tres Tiempos.
- Gamba, S. (2008). Feminismo: historia y corrientes. [Texto en un blog] *Mujeres en Red*.
<https://www.mujeresenred.net/spip.php?article1397>
- Gasman, N. (2020, marzo 10). Un día sin nosotras. Estruendo y silencio. [Periódico Digital] *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2020/03/10/opinion/008a1pol>
- McCombs, M. (2006). *Estableciendo la agenda. El impacto de los medios en la opinión pública y en el conocimiento*. Paidós.
- McQuail, D. (1991). *Introducción a la teoría de la comunicación de masas*. 2º ed. Paidós.
- Moscovici, S. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Huemul.
- Poniatowska, E. (2020, marzo 15). “Si no somos violentas, nadie nos hace caso”. [Periódico digital] *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2020/03/15/opinion/a03a1cul>
- Redacción El Universal. (2020, marzo 08). Minuto a Minuto. Marcha por el Día Internacional de la Mujer. [Periódico digital] *El Universal*.
<https://www.eluniversal.com.mx/nacion/marcha-del-8-y-paro->

[del-9-de-marzo/nota/1925456/1/marcha-feminista-minuto-minuto-de-la-protesta-el-dia-de-la-mujer-info](https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/1925456/1/marcha-feminista-minuto-minuto-de-la-protesta-el-dia-de-la-mujer-info)

Redacción El Universal. (2020, marzo 09). Lo que más deseamos es llegar con bien a casa; nos indigna ser agredidas", declara mujer policía. [Periódico digital] *El Universal*.
<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/8m-lo-que-mas-deseamos-es-llegar-con-bien-casa-nos-indigna-ser-agredidas-declara-mujer-policia>

Redacción La Jornada. (2020, marzo 10). Mujeres: un paro histórico. [Periódico digital] *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/2020/03/10/opinion/002a1edi>

Ruiz, K. (2020, marzo 08). La marea feminista inunda el Zócalo, imparable. [Periódico digital]. *El Universal*.
<https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/marcha-del-8m-20220-la-marea-feminista-inunda-el-zocalo-imparable>

Vega, A. (2020, marzo 08). Mujeres pintan el Zócalo con los nombres de víctimas de feminicidio y desaparición. [Medio digital] *Animal Político*.
<https://www.animalpolitico.com/2020/03/mujeres-pintan-zocalo-victimas-feminicidio-desaparicion>

Xantomila, J.; Poy, L.; Enciso, A.; Arellano, C. y Vargas, R. E. (2020, marzo 8). Vandalizan inmuebles y monumentos durante marcha del 8M. [Periódico digital] *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/ultimas/politica/2020/03/08/vandalizan-inmuebles-durante-marcha-del-8m-7185.html>

Copyright (c) 2022 María José Hernández Solís.



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Usted es libre de:

- 1) Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. 2) Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de: **Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

[ResumenDeLicencia](#)

[TextoCompletoDeLicencia](#)

EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE HIDALGO

THE CRIMINAL TYPE OF FEMINICIDE IN THE STATE OF HIDALGO

César Alonso Lazcano Loaiza / Martha Gaona Cante

Notas sobre los autores:

1. Egresado de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Oficial Judicial del Poder Judicial Federal.

 <https://orcid.org/0000-0003-1055-7059>

2. Doctora en Derecho, Profesora Investigadora de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

 <https://orcid.org/0000-0001-8303-3032>

Esta investigación fue financiada con recursos de los autores. Los autores no tienen ningún conflicto de interés al haber hecho esta investigación.

Remita cualquier duda sobre este artículo al siguiente correo electrónico: mgaona@uaeh.edu.mx

Recibido: 30/09/2022 Corregido: 25/11/2022 Aceptado: 30/11/2022



Copyright (c) 2023 César Alonso Lazcano Loaiza y Martha Gaona Cante. Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

EL TIPO PENAL DE FEMINICIDIO EN EL ESTADO DE HIDALGO

THE CRIMINAL TYPE OF FEMINICIDE IN THE STATE OF HIDALGO

Resumen

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la forma de tipificación penal del feminicidio en el estado de Hidalgo, cuya descripción pretende responder al resultado más grave de la violencia feminicida. En efecto, un feminicidio no es producto de un acto violento instantáneo y presente; por el contrario, es la culminación de un *continuum*¹ de violencia, fundamentalmente, en contra de la mujer por razón de su género.

El análisis propuesto se hace utilizando una metodología de carácter dogmática jurídica, descriptiva, analítica y estadística con el fin de abordar las distintas razones de género descritas en el tipo penal de feminicidio contenido en el Artículo 139 Bis del Código Penal para el Estado de Hidalgo y teorizar sobre los problemas de los servidores públicos de la Procuración de Justicia para acreditar los elementos del tipo penal de feminicidio en los casos concretos, para cimentar adecuadamente un procedimiento penal, porque la evidencia estadística nos muestra un número reducido de feminicidios judicializados y, por el contrario, una alta impunidad a su respecto; de ahí la importancia de su estudio.

Palabras Clave: *violencia feminicida, feminicidio, tipificación penal, elementos constitutivos, comprobación.*

Abstract

The objective of this paper is to analyze the form of criminalization of femicide in the state of Hidalgo, whose description aims to respond to the most serious result of femicide violence. Indeed, a femicide is not the product of an

¹ El *continuum* o continuo, es un concepto utilizado en casi todas las ramas del saber, que explica cómo varía un determinado ser vivo, objeto o proceso científico, social o psicológico a través de una transición progresiva en un espacio de tiempo determinado. En:

<https://www.psicoadapta.es/blog/que-es-el-continuum/#:~:text=El%20continuo%2C%20o%20continuum%2C%20es,un%20espacio%20de%20tiempo%20determinado.>

instantaneous and present violent act; on the contrary, it is the culmination of a continuum of violence, fundamentally, against women because of their gender.

The proposed analysis is made using a legal, descriptive, analytical and statistical dogmatic methodology in order to address the different gender reasons described in the criminal offense of femicide contained in Article 139 Bis of the Penal Code for the State of Hidalgo and to theorize about the problems of the public servants of the Attorney General's Office to prove the elements of the criminal type of femicide in specific cases, to adequately establish a criminal procedure, because the statistical evidence shows us a reduced number of feminicides prosecuted and, for the contrary, a high level of impunity in their regard; hence the importance of its study.

Keywords: *femicide violence, femicide, criminal typification, constituent elements, verification.*

Introducción

Nuestro país registró 777 feminicidios de enero a octubre en el año 2022; esta cifra a pesar de ser muy alta no refleja la comisión real de este delito por quedar enmascarado en otros tipos penales: homicidios dolosos o violencia familiar. Ello se hace evidente, si se considera que, en el mismo período, de enero a octubre, se registraron 2,378 homicidios dolosos contra mujeres; 3,172 homicidios culposos y 230,030 casos de violencia familiar. Estos datos se obtuvieron del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Secretariado Ejecutivo, 2022).

En cuanto a Latinoamérica, de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el año 2021 por lo menos 4,473 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 29 países y territorios pertenecientes a esta comisión, (ONU, 2022).

Las cifras anteriores, representan una aterradora visión de, aproximadamente, 12 mujeres privadas de la vida de manera violenta por razón de su género al día en la región latinoamericana; en consecuencia, es necesaria una revisión a las leyes y protocolos creados por los Estados para prevenir y erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer; si bien representan un avance en la lucha por alcanzar una vida libre de violencia para las mujeres, hasta *Xihmai* 52

ahora han resultado ser insuficientes los esfuerzos realizados, pues la prevalencia de los feminicidios y de la violencia feminicida es evidente; es incuestionable como las tasas de feminicidios en la región se han mantenido e incluso, en casos como Brasil y México, han tenido un aumento constante. En tal sentido, los Estados están obligados a fortalecer sus mecanismos y estrategias para prevenir, atender, sancionar, erradicar y promover la construcción de marcos normativos y políticas públicas que lleven al abatimiento del fenómeno, de otra manera, únicamente se está favoreciendo su impunidad.

La afirmación anterior no es infundada, por el contrario, encuentra su justificación en los datos estadísticos oficiales sobre el número de feminicidios cometidos y proporcionados por el propio estado mexicano; desde luego, estos no concuerdan con la realidad como lo hemos asentado con anterioridad, porque los servidores públicos de la procuración de justicia ante la dificultad para acreditar los elementos constitutivos del tipo optan por encuadrarlo en otros tipos penales. De acuerdo con la información proporcionada por las fiscalías y procuradurías estatales, en el año de 2017 fueron privadas de la vida 1,583 mujeres en 18 estados del país; de esas muertes, solo 479 fueron investigadas como feminicidios, es decir, solo el 30% de los casos. (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, 2018). Ese hecho no ha cambiado, por el contrario, cada vez es más recurrente; baste mencionar el caso de Debanhi Escobar, manejado en un principio como un “accidente” porque se había “caído” en la cisterna del Motel Nueva Castilla, en el Estado de Nuevo León; con dicha afirmación las autoridades de la fiscalía responsabilizaban de su muerte a la misma joven. Este caso se convirtió en paradigmático de la violencia machista vivida en México, al privar de la vida de manera violenta, “11 mujeres al día y el 95% de los casos no se resuelve; de las 4,000 mujeres víctimas en el año 2021, solo alrededor de 1,000 fueron investigadas como feminicidios y menos del 2% fueron judicializados”² (Barragán et al., 2022).

² Datos del Secretariado Ejecutivo, retomados por el Diario *El País*.

En el contexto descrito, se hace necesario analizar desde la dogmática jurídica al tipo penal de feminicidio para entender la problemática de la comprobación de sus elementos constitutivos por parte de los Ministerios Públicos, con base en la investigación del lugar de los hechos, llevada a cabo con auxilio de las policías bajo su mando directo y del personal especializado. Es decir, conocida la *notitia criminis*, se debe dar inicio al protocolo establecido para el delito de feminicidio e iniciar la investigación técnico-científica a fin de identificar, fijar, asegurar y embalar adecuadamente el indicio hallado, establecer una cadena de custodia imbatible para introducirlo legalmente en el procedimiento penal como dato de prueba, sin contaminación alguna en la Audiencia Inicial para llevar a cabo la imputación correspondiente y lograr la vinculación a proceso por feminicidio, al mismo tiempo, evitar la posibilidad de una reclasificación penal por parte del juez hacia otro tipo penal como homicidio doloso e incluso culposo, o como resultado de violencia familiar, al no poder comprobar los elementos normativos del tipo penal de feminicidio. Lo anterior, no es una acción judicial esporádica o aislada, por el contrario, es un suceso cotidiano en los juzgados penales; por ello, dentro del presente trabajo se considera importante realizar el análisis del tipo penal de feminicidio en el Estado de Hidalgo, en el cual se toman en cuenta los diversos supuestos para su comisión; el contexto social y la relación entre el agresor y la víctima, entre otros.

Desarrollo

Desde el punto de vista jurídico dogmático y con el fin de fundamentar el análisis a realizar, es preciso realizar previamente la revisión de algunos conceptos básicos del Derecho Penal contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Penal para el Estado de Hidalgo.

La frase de Luigi Ferrajoli: “no existe garantismo sin estado de derecho” (1995), reviste fundamental importancia para comprender el alcance del significado de estado de derecho y más aún, estado constitucional de derecho; en efecto, este tipo de estado solo puede ser concebido como aquel regido por causas jurídicas con irrestricto respeto a los derechos fundamentales y del cual se derivan una serie de principios

Xihmai 54

oponibles al poder punitivo estatal. Entre esos principios se encuentran: el principio de división de poderes para evitar la concentración del poder en una persona o grupo, permite establecer pesos y contrapesos para guardar el equilibrio en la gobernabilidad; el principio de legalidad, sustento de la juridicidad funcionando como un todo armónico en torno a la Constitución como norma suprema interna; necesariamente acompañado de los principios de exacta aplicación de la ley, basamento del juicio de tipicidad para no caer en simples interpretaciones exegéticas de los distintos tipos penales; por lo tanto, establece la prohibición de analogías y mayorías de razón al regirnos por *númerus clausus* (tipos penales cerrados). El principio de irretroactividad de la ley en perjuicio de las personas; bajo una interpretación a *contrario sensu* se entiende la aplicación del principio en favor de las personas, tomando como base lo establecido en el artículo 7 del Código Penal vigente en la entidad. De indispensable conocimiento son dos principios constitutivos de un todo, como las caras de una moneda, nos referimos a los principios de inocencia y de culpabilidad, el primero conlleva toda una filosofía jurídica a su respecto, pues no importan argumentos contra él, estará vigente en todo momento, antes y durante un procedimiento penal; esto nos lleva al segundo principio, solo se es culpable cuando tal circunstancia la declare un juez en una sentencia firme. Principio de debido proceso; es decir, el estado de intervención mínima no tiene injerencia alguna en la vida de los ciudadanos hasta la existencia de un conflicto; si lo hay, se ponen en marcha todas sus agencias para dirimirlo, respetando en todo momento las reglas establecidas para el procedimiento en cada una de sus etapas y los derechos fundamentales de las partes; en tal sentido, el estado interviene cuando exista una acción u omisión descrita como delictiva en el Código Penal y, además, debe realizarse dolosa o culposamente y actuando como autor o partícipe; otros importantes principios son el *Indubio pro reo* y *Non bis in ídem*, ambos desprendidos del general principio de humanidad. Desde luego, existen más principios caracterizadores del tipo de estado descrito, pero baste mencionar los aludidos aquí.

Cabe ahora preguntarnos, ¿dónde encontramos los principios citados con anterioridad? La respuesta es, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) como veremos a continuación:

1. El de división de poderes en el Artículo 49.
2. El de legalidad en el segundo párrafo del Artículo 14.
3. Prohibición de analogía y mayoría de razón, tercer párrafo del Artículo 14.
4. Irretroactividad de la ley en perjuicio de las personas en el primer párrafo del Artículo 14.
5. Principios de inocencia y culpabilidad, en el apartado B, fracción I del Artículo 20.
6. Principio de debido proceso, en el Artículo 16.
7. Principio de *Indubio pro reo*, se desprende del principio *pro omine*, recogido en el segundo párrafo del Artículo 1, como principio pro persona; Además en el primer párrafo del Artículo 22.
8. Principio de Non *bis in idem*, en el Artículo 23.

De acuerdo con lo anterior, el paradigma garantista se presenta como: ...un modelo de Derecho y de Estado de Derecho que propone el aseguramiento de los derechos con base en una estructura de los ordenamientos jurídicos que tiene en la cúspide a la Constitución y a los derechos fundamentales; cualquier acto que busque legalidad y legitimidad debe sujetarse a estos presupuestos. (Torres Ávila, 2017)

Teniendo como punto de partida al modelo garantista, abordamos el problema central de este trabajo.

Tipificación del feminicidio

El caso de González y otras vs. México, párrafo 143, resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el año 2009, constituye uno de los antecedentes de la gran reforma en materia de derechos humanos en México, pero no solo eso, también definió como feminicidios a “los homicidios de mujeres por razones de género” (CIDH, 2009).

Tomando en cuenta esa resolución de la CIDH, en el año 2010 se inicia la tipificación del feminicidio en los Códigos Penales del país. En la Ciudad de México, se construyó el tipo penal con los aportes de las organizaciones civiles y, por lo tanto, se integraron elementos objetivo-

normativos y las hipótesis visibilizadoras de las razones de género. En 2012 se incluyó el tipo de feminicidio en el Código Penal Federal con las mismas características del de la CDMX.

Por su parte, en el estado de Hidalgo el feminicidio se encuentra tipificado en el Capítulo I BIS, Artículo 139 Bis, del Código Penal para el Estado de Hidalgo (1990), el cual nos permitimos transcribir para ir examinando su contenido:

Artículo 139 Bis.- Comete el delito de feminicidio quien por razones de género prive de la vida a una mujer...

Las razones de género existen como producto de “una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades” (CIDH, 2009), son escenarios basados en ancestrales relaciones asimétricas de poder y discriminación basada en el género. Recordemos no confundir el sexo con el género, el primero se refiere a las características biológicas y fisiológicas definitorias de quien es hombre o mujer, por lo tanto, son universales, comunes en la raza humana. Por su parte, el género es una construcción cultural para asignar los roles, actitudes, valores y símbolos impuestos a los hombres y las mujeres (INMUJERES, 2011) al interior de un determinado grupo social; por lo tanto, su conceptualización describe el contexto de discriminación, desigualdad y violencia contra las mujeres y se expresa a través de conductas atentatorias de su integridad.

...y se le impondrá sanción de veinticinco a cincuenta años de prisión y de 300 a 500 días multa...

La primera parte detallada en los párrafos anteriores constituye el inicio del artículo, referido a la descripción de la acción u omisión penalmente relevante y esta segunda constituye la consecuencia jurídica por la conducta delictiva; es decir, la punibilidad. El *quantum de la poena*, la impone el juez o tribunal en el caso concreto; para ello, ejerce su arbitrio judicial, dentro de los límites establecidos entre el mínimo y un máximo de la punibilidad establecida en cada tipo penal.

De esta manera es posible identificar la criminalización primaria y la secundaria; la primaria la realiza el poder legislativo cuando define una conducta como penalmente relevante y queda penalmente prohibida en un determinado tipo penal, además, mediante ese acto queda establecida la prevención general. Mientras la criminalización secundaria se actualiza cuando se impone la pena en el caso concreto, con ello, se efectúa la prevención especial, cuya trascendencia jurídica es de suma importancia, pues constituye la reafirmación de la existencia del Derecho y del Estado Constitucional de Derecho; dicho de otra manera, cuando la Ley se aplica, se evita la impunidad y el Estado es garante de los derechos de sus pobladores, entonces cuando en México vemos los índices de impunidad entre el 74.55% y el 61.99% en las entidades federativas y la cifra negra, y la tasa de violencia se mantiene en niveles muy altos, entre el 96.10 % y el 84.50% (Le Clercq et al., 2022), se reflexiona si realmente se vive en un Estado de Derecho.

Continuando el análisis del Tipo penal de feminicidio en el estado de Hidalgo, encontramos el siguiente párrafo:

Se entiende que existen razones de género, cuando estemos en presencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

Debemos entender el concepto: razones de género, como traducción de relaciones asimétricas de poder, abuso, control, dominación, misoginia y subordinación de las mujeres a los hombres, en lo privado y/o en lo público.

Esas relaciones asimétricas de poder se ven reflejadas en los feminicidios en las formas de privarlas de la vida y en los arquetipos de violencia ejercidos en sus cuerpos; por otro lado, también muestran los perfiles personales de quienes las matan, por lo general, personas de su ámbito familiar, sentimental o afectivo, de quienes se espera seguridad y confianza; al respecto, los ejemplos son múltiples: violencia sexual, el sadismo, lesiones infamantes, el aislamiento, la incomunicación, cosificación, desvaloración y basurización (Silva, 2008). Todas esas expresiones de crueldad y violencia extrema son la evidencia del poco

valor dado a la vida de las mujeres por parte de los feminicidas, quienes se sienten con el derecho de castigarlas, usarlas y tirarlas, por ello, se les encuentra en bolsas de basura, costales, alcantarillas, terrenos baldíos, a orilla de carretera; a esto se le denomina basurización simbólica, cuyo significado refiere a 'algo' sin valor.

Entre las formas de privarlas de la vida y los arquetipos de violencia, el tipo de feminicidio establece los siguientes:

I.- La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

Una de las formas más comunes de violencia contra la mujer es la sexual, donde hay imposición de un coito no deseado, violento y sádico para infligir sufrimiento físico o psíquico a la mujer, para experimentar excitación y satisfacción sexual, entre más crueldad más placer produce al agresor derivado de la humillación y del dolor de la víctima.

II.- A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previamente a la privación de la vida, o se realicen marcas infamantes o degradantes sobre el cadáver o éste sea mutilado;

Una de las dificultades para comprobar el delito es la conceptualización de lesiones infamantes o degradantes, las cuales pertenecen a la categoría de elementos normativos del tipo penal (se constatan mediante un determinado juicio de valor: médico, ético, social, jurídico...), en consecuencia, es necesario recurrir a sus conceptualizaciones.

En el capítulo II, de las definiciones de la Ley 553 para el Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008), en el Artículo 5, fracción XVIII, se establece: "Lesiones Infamantes: Aquel daño corporal cuya visibilidad y exposición pública, genere indignación, estupor e induzca al miedo, máxime cuando se presenta en zonas genitales; es decir, este tipo de lesiones tienen la finalidad de producir alarma social a través de su comisión. Su acreditación queda a cargo de los peritos médicos legistas y fotógrafos forenses, complementados por todo el estudio técnico-científico del lugar del hallazgo. Además, son degradantes, porque pretenden ultrajar el cuerpo de la víctima, seguir humillándola

después de muerta; de esa forma el agresor demuestra su misoginia con la conducta de odio hacia la mujer, al efectuar esos actos violentos y crueles contra ella solo por ser mujer, arrancando sus pezones; desfigurando su cara; cortando sus dedos, desmembrándola, esto puede suceder antes o después de su muerte.

III.- Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, hostigamiento o aprovechamiento sexual, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

Respecto a esta fracción, la amenaza es un delito (Código Penal para el Estado de Hidalgo, 1990), porque mediante ella se promete un mal futuro, ilícito impuesto y determinado con el objetivo de causar miedo, ansiedad y temor a la mujer amenazada hasta el punto de quedar paralizada, no oponer ninguna resistencia o defensa al ser afectado su equilibrio psicológico, se ve obligada a actuar de cierta forma e incluso efectuar conductas contrarias a su voluntad por el temor creado por su amenazador, incluye lenguaje verbal y conductas físicas o ambos con relación a la sexualidad de connotación lasciva.

En cuando al hostigamiento, este es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la mujer frente al agresor. Por su parte, el aprovechamiento sexual es una forma de violencia sexual, donde se logra obtener la cópula para sí o para otra persona, mediante presión.

En ese orden de ideas, se confirma la preexistencia de una violencia feminicida constante hasta culminar con la muerte de la mujer violentada. Cabe aquí hacer mención a cómo se produce la escalada de la violencia, con el fin dominar, agredir y mantener el control sobre la mujer: comienza con comentarios incómodos, después vienen los jaloneos, los ataques a su autoestima, los insultos y amenazas, los golpes y, finalmente, la muerte.

Todo ello es posible documentarlo con los testimonios de familiares, amigos y vecinos, porque el cambio en la mujer violentada es muy drástico, siempre anda agachada, con lentes para ocultar los golpes en la cara, los moretones en brazos y piernas, los cuales justifica con los

clásicos “accidentes”: me golpeé con la puerta, me caí de la escalera, no vi el tubo...

IV.- El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público;

Esta es la expresión más infame del desvalor de la mujer, como se asentó anteriormente, es la basurización simbólica de ellas, “te uso, te maltrato, te mato y te tiro como la basura, porque ya eres inservible”. Esta situación la hemos visto a lo largo y ancho del país.

V.- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento;

En la escalada de la violencia contra las mujeres por sus agresores, generalmente por la pareja o el familiar, una de sus etapas es la incomunicación, inicia con la vigilancia constante de la mujer de manera telefónica (¿dónde y con quién estás?), siguiéndola, prohibiendo ver a sus familiares y amigos ante quienes la avergüenza para lograr su aislamiento y así violentarla sin nadie quien pueda defenderla.

La incomunicación también puede provenir de las exparejas o de terceros a quienes nunca haya visto; ser raptada o privada ilegalmente de su libertad para ser violentada sexualmente y después muerta.

Lo último se corrobora cuando familiares o amigos de la víctima denuncian su desaparición; de ahí la importancia de la actuación del Ministerio Público con debida diligencia, aplicando los protocolos correspondientes, pues las primeras 24 horas de desaparecida una mujer, son cruciales para su rescate y supervivencia.

VI.- Habiendo existido entre el activo y la víctima alguna de las siguientes relaciones: sentimental, afectiva, de confianza, de parentesco o de hecho;

Las relaciones socioafectivas descritas en esta fracción se incluyeron en el tipo, por la sencilla razón de que, son el origen del feminicidio y de la violencia feminicida. Las mujeres violentadas, con severos daños en su salud e integridad corporal, provinieron de sus exnovios, esposos,

concubinos, tíos, abuelos, quienes al ver perdido el control sobre ellas o que ya tienen otra pareja, las quieren nulificar arrojándoles ácido, atropellándolas, apuñalándolas...

VII.- Habiendo existido entre el activo y la víctima una relación laboral o docente que implique subordinación o superioridad.

Otra de las caras de la violencia feminicida la integra la violencia en lo público; cuando la mujer trabajadora o estudiante se ve acosada por el superior o incluso por los compañeros del nivel, se encuentra en absoluta indefensión, porque aun cuando existen los protocolos para evitar ese tipo de acosos, las comisiones investigadoras están constituidas por esos mismos superiores o compañeros, por lo cual, si se atreven a denunciar, de inmediato son corridas del trabajo.

En cuanto a las estudiantes, también se enfrentan a las relaciones asimétricas de poder, cuando el docente les solicita asistir a sus despachos o casas con el pretexto de revisar sus calificaciones o, por el contrario, las califican mal para obligarlas a ir a los lugares que les indican y recibir el “cuerpomático”. Si se resisten, son reprobadas y si se llegan a obsesionar con ellas, son desaparecidas. Es un ejercicio abusivo del poder y conlleva un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.

En caso de que no se acredite el feminicidio, se observarán las disposiciones previstas para el delito de homicidio. (Código Penal para el Estado de Hidalgo, 1990)

Este último párrafo del artículo 139 Bis, constituye uno de los mayores obstáculos para evitar la impunidad de los feminicidios, pues abre las puertas a los Ministerios Públicos para no efectuar su trabajo como están obligados a realizarlo. Su escasa preparación y desconocimiento de la teoría del Delito y de la Dogmática Jurídica, los lleva a ser ineficientes en sus teorías del caso y no pueden sostener sus imputaciones, y mucho menos lograr la vinculación a proceso de los esporádicos casos investigados como feminicidio y optan por clasificarlos como homicidios.

Punibilidad en el delito de feminicidio

En el estado de Hidalgo, se estipula una punibilidad de 25 a 50 años de prisión y de trescientos a quinientos días de multa. Es una pena más racional si se le compara con la establecida en el Código Penal Federal (1931), en donde se establecen de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. Además de las sanciones descritas, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. También establece el supuesto de en caso de no acreditar el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio. Algo novedoso es punibilizar al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia, imponiéndole pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, también será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Las altas penalidades impuestas en ambas codificaciones atentan contra el principio de racionalidad de penas y no resuelven el problema, como lo demuestran las cifras oficiales sobre los feminicidios, y mucho menos, si la deficiencia en la investigación por la poca profesionalización de las policías y la ineficiencia de los Ministerios Públicos para comprobar los elementos del tipo va en aumento, porque en el feminicidio el bien jurídicamente tutelado es múltiple, involucra la vida, la dignidad, la integridad, la seguridad y libertad sexual de las mujeres. Por otro lado, el tiempo para su comisión es complejo, porque un feminicidio no surge como algo espontáneo, por el contrario, detrás de él existe un continuum de violencia con despliegue de conductas de odio. La víctima en este tipo penal la constituye siempre una mujer y su comisión es siempre dolosa. Todo ello, impide judicializar los casos por feminicidio, derivándolos a homicidios dolosos.

Entonces, esta tolerancia fundada en una inacción permisiva del Estado ha favorecido la existencia de la violencia feminicida con prevalencia de conductas abusivas y discriminatorias para las mujeres en todos los ámbitos de la vida. Esa construcción social de desigualdad ha generado en las mujeres miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante un posible evento de ser agredidas y muertas. Es importante iniciar

campañas de reeducación para los hombres tendientes a comprender la necesidad de respetar al otro 50 % de la humanidad, las mujeres, concibiendo una masculinidad sensible al género y aprender a empoderar a las mujeres en todos los aspectos de la vida.

Conclusiones

Solo en un Estado Constitucional de Derecho se puede hablar de garantismo, y conocer y aplicar los principios que lo definen, es posible oponerlos al poder punitivo del estado, proponer pesos y contra pesos para guardar el equilibrio en la gobernabilidad y la protección de los derechos de su población, por ello se han recogido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El caso de González y otras vs. México, párrafo 143, resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el año 2009 es el parteaguas en nuestro país para iniciar la correcta tipificación del feminicidio.

En el estado de Hidalgo el feminicidio se encuentra tipificado en el Capítulo I Bis, Artículo 139 y mediante el análisis de sus elementos constitutivos se pudo constatar la incorporación de las denominadas “razones de género”, producto de escenarios basados en ancestrales relaciones asimétricas de poder y discriminación basadas en estereotipos de género, los cuales desde lo cultural, son tolerantes de un sistema patriarcal, machista, androcéntrico, desigual y violento en contra de las mujeres de todas las edades. Esas relaciones asimétricas de poder se ven reflejadas en los feminicidios en las formas de privarlas de la vida y en los arquetipos de violencia ejercidos en sus cuerpos.

Igualmente muestran los perfiles personales de quienes las matan, por lo general personas de su ámbito familiar, sentimental o afectivo, de quienes se espera seguridad y confianza; al respecto, los ejemplos son múltiples: violencia sexual, sadismo, lesiones infamantes, aislamiento, incomunicación, cosificación, desvaloración y basurización de sus cuerpos al deshacerse de sus cuerpos en bolsas de basura, tiradas a orillas de carretera o lotes baldíos.

El feminicidio no ocurre de manera espontánea, existe a su respecto toda una escalada de violencia cuya culminación es la muerte de la mujer. El imponer penas irracionales en contra de los autores de un feminicidio, no ha resuelto el problema, por el contrario, va en aumento. Por lo que, para tener una verdadera solución es necesario establecer políticas públicas efectivas como la profesionalización de policías y Ministerios Públicos y la reeducación para tener una masculinidad sensible al género.

REFERENCIAS

- Barragán, A.; Arroyo, L.; Palomino, S.; Galarraga, N.; Centenera, M.; Montes, R.; Mella, C. y Gómez, R. (25 de noviembre de 2022). Por Debanhi, por Susana, por Adriana... : los miles de feminicidios que indignan a América Latina. [Periodico digital] *El País*. <https://elpais.com/mexico/2022-11-25/por-debanhi-por-susana-por-adriana-los-miles-de-feminicidios-que-indignan-a-america-latina.html>
- Código Penal Federal. Decreto Ejecutivo del 14 de agosto de 1931. [Última reforma DOF 12-11-2021] (México).
- Código Penal para el Estado de Hidalgo. Decreto publicado en el Periódico Oficial el sábado 9 de junio de 1990. [15 de julio de 2022, última reforma]. México. http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/leyes_cintillo/Codigo%20Penal%20para%20el%20Estado%20de%20Hidalgo.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [C.M.]. 1917. [Última reforma 18/11/2022].
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (sentencia del 16 de noviembre de 2009). *Caso González y otras ("Campo algodón") vs. México*. CIDH. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y Razón. Teoría del Garantismo Penal*. Trotta, S.A.

- Instituto Nacional de las Mujeres. (2011). *Manual de capacitación para la incorporación de la perspectiva del feminicidio a la procuración y administración de justicia*. INMUJERES. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/DF/df_meta1_4_2011.pdf
- Le Clercq, J. A.; Cháidez, A. y Rodríguez, G. (2022). *Estructura y Función de la Impunidad en México. IGI-MEX, Índice Global de Impunidad México 2022*. UDLAP, Universidad de las Américas Puebla. <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/IGI-MEX-2022-UDLAP.pdf>
- Ley Número 553 de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Periódico Oficial del Estado de Guerrero, 8 de febrero de 2008). <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=7qzlfDcOZa2yOgCnflUkIE/RX+RGzkyGbmTEyQleSyxCC6p32JnX3BhK3YORhyWg30JRuLlew6rKdDH762rXA==>
- Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio. (2018). *Informe. Implementación del Tipo Penal de Feminicidio en México: Desafíos Para Acreditar Las Razones De Género 2014-2017*. Católicas por el derecho a decidir A.C. <https://observatoriofeminicidio.files.wordpress.com/2018/05/enviando-informe-implementaciocc81n-del-tipo-penal-de-feminicidio-en-mecc81xico-2014-2017-1.pdf>
- ONU. (25 de noviembre de 2022). CEPAL: Al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de feminicidio en América Latina y el Caribe en 2021. [Mensaje en un blog] ONU. <https://mexico.un.org/es/208821-cepal-al-menos-4473-mujeres-fueron-victimas-de-feminicidio-en-america-latina-y-el-caribe-en#:~:text=Las%20mayores%20tasas%20de%20femicidio,7%20casos%20por%20cada%20100.000>

Secretariado Ejecutivo. (31 de octubre de 2022). *Información sobre violencia contra las mujeres*. Sistema Nacional de Seguridad Pública.

https://drive.google.com/file/d/1jvGGrA31Q361fOuNChetkBuOpva_MGxF/view

Silva, R. (2008). *El factor asco, basurización simbólica y discursos autoritarios en el Perú contemporáneo*. Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en Perú.

Torres Ávila, J. (2017). La Teoría del Garantismo: poder y constitución en el Estado contemporáneo. *Revista de Derecho*, (47), pp. 138-166.
<https://www.redalyc.org/pdf/851/85150088005.pdf>

Copyright (c) 2023 César Alonso Lazcano Loaiza y Martha Gaona Cante.



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Usted es libre de:

- 1) Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. 2) Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de: **Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

[ResumenDeLicencia](#)

[TextoCompletoDeLicencia](#)

César Alonso Lazcano Loaiza / Martha Gaona Cante
El tipo penal de feminicidio en el Estado de Hidalgo
Revista *Xihmai* XVII (34), 49-68, julio-diciembre 2022

DE LA ROTACIÓN DEL PERSONAL, AL *MOBBING* LABORAL Y LA PÉRDIDA DE DERECHOS LABORALES VIOLATORIO DE DERECHOS HUMANOS DESDE EL *HOME OFFICE* EN PROFESORES UNIVERSITARIOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA DEL SARS-CoV-2

FROM STAFF ROTATION, TO LABOR *MOBBING* AND THE LOSS OF LABOR RIGHTS VIOLATING HUMAN RIGHTS FROM THE HOME OFFICE IN UNIVERSITY TEACHERS IN TIMES OF THE SARS-COV-2 PANDEMIC

Ismael Aguillón León, Roberto Wesley Zapata Durán y Cinthia Bautista Bautista

Notas sobre los autores:

Investigadores del ÁATS de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

 <https://orcid.org/0000-0001-7687-1038>

 <https://orcid.org/0000-0003-1698-0376>

 <https://orcid.org/0000-0003-2683-2334>

Esta investigación fue financiada con recursos de los autores. Los autores no tienen ningún conflicto de interés al haber hecho esta investigación.

Remita cualquier duda sobre este artículo al siguiente correo electrónico: aguillonleon@hotmail.com

Recibido: 30/09/2022 Corregido: 25/11/2022 Aceptado: 30/11/2022



Copyright (c) 2023 Ismael Aguillón León, Roberto Wesley Zapata Durán y Cinthia Bautista Bautista. Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Xihmai 70

**DE LA ROTACIÓN DEL PERSONAL, AL *MOBBING* LABORAL Y LA PÉRDIDA
DE DERECHOS LABORALES VIOLATORIO DE DERECHOS HUMANOS DESDE
EL *HOME OFFICE* EN PROFESORES UNIVERSITARIOS EN TIEMPOS DE
PANDEMIA DEL SARS-CoV-2**

**FROM STAFF ROTATION, TO LABOR *MOBBING* AND THE LOSS OF
LABOR RIGHTS VIOLATING HUMAN RIGHTS FROM THE HOME OFFICE
IN UNIVERSITY TEACHERS IN TIMES OF THE SARS-COV-2 PANDEMIC**

Resumen

Sin duda, los años 2019, 2020, 2021, y en una perspectiva de que acontecerá durante el 2022, son y serán años que nos han marcado como docentes desde los grados básicos hasta los de nivel superior, pasando por licenciatura hasta los posgrados académicos en todo México, esto debido a la pandemia del COVID-19, enfermedad que nos ha obligado a innovar las formas de impartir clases, utilizando nuevas tecnologías de la información que, si bien ya las teníamos, no era necesario utilizarlas al 100%. Esto obligó a que muchos docentes se actualizarán y las utilizaran en consecuencia; todo esto no solamente innovó el quehacer del docente y sus formas de impartir clases, sino que también trajo como consecuencia las reformas a la Ley Federal del Trabajo Mexicano.

El objetivo general de esta investigación es analizar el tipo de *mobbing* laboral que se presenta en profesionales que laboran en el área de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. La investigación es de nivel exploratorio-descriptivo, con enfoque cuantitativo, de tipo transversal, se aplicó a través de la aplicación de un formulario de Google Forms con una escala Cisneros como herramienta de valoración del *mobbing* y una serie de preguntas que permitieron obtener la percepción del hostigamiento laboral y el conocimiento de derechos laborales, la muestra fue no probabilística y de forma voluntaria. Dichos resultados obtenidos están en concordancia con más de cinco casos de acoso laboral de los cuales tuvimos conocimiento y que fueron motivo para realizar la presente investigación, además, de haber identificado actitudes y acciones relacionadas con el *mobbing* laboral mismos que los encuestados reconocen.

Palabras clave: *mobbing, violencia, derechos laborales, derechos humanos.*

Abstract

Undoubtedly, the years 2019, 2020, 2021, and in a perspective that will happen during 2022, are and will be years that have marked us as teachers from the basic grades to the higher level, going through undergraduate degrees to academic postgraduates in all of Mexico, this due to the COVID-19 pandemic, a disease that has forced us to innovate the ways of teaching classes, using new information technologies, which although we already had them, it was not necessary to use them 100%. This forced many teachers to update and use them accordingly; All this not only innovated the teacher's work and their ways of teaching classes, but also brought as a consequence the reforms to the Mexican Federal Labor Law.

The general objective of this research is to analyze the type of labor mobbing that occurs in professionals who work in the Social Sciences area of the Autonomous University of the State of Hidalgo. The research is of an exploratory-descriptive level, with a quantitative, cross-sectional approach, it was applied through the application of a Google Forms form with a Cisneros Scale as a mobbing assessment tool and a series of questions that allowed obtaining the perception of workplace harassment and knowledge of labor rights, the sample was non-probabilistic and voluntary. These results obtained are in agreement with more than five cases of workplace bullying of which we were aware and that were the reason for carrying out the present investigation, in addition, having identified attitudes and actions related to workplace mobbing that the respondents recognize.

Keywords: *mobbing, violence, labor rights, human rights.*

Introducción

Debido a la cantidad de horas que se labora, el espacio de trabajo se convierte en el segundo lugar en donde las personas pasan mayor tiempo, por lo que se establecen relaciones sociales con compañeros, jefes, o coordinadores y con todas aquellas personas con las que se interactúa en un ambiente laboral.

Por lo tanto, es obvio que aparezcan algunas diferencias de opinión, desacuerdos, presión o incluso conflictos; sin embargo, se vuelve un problema cuando pasa de ser un desacuerdo (que se puede mediar a través del diálogo) a desencadenar diferentes tipos de violencia, como menciona la OCCMundial (2021), el acoso laboral, el hostigamiento sexual, intimidaciones o cualquier actividad similar son conocidas como acoso laboral o *mobbing*.

En el marco de la contingencia sanitaria por la pandemia de SARS-CoV-2, a partir de marzo del 2019, se estableció el confinamiento por COVID-19, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en su reporte general número 22, publicado en octubre del 2020, establece la importancia del tener derechos e insiste en “la necesidad de impulsar acciones y políticas públicas que eviten que algún trabajador o trabajadora sea imposibilitado de contar con las condiciones necesarias para desempeñar sus labores” (p. 3).

Las quejas en materia laboral que se hicieron a la CNDH del 7 al 25 de septiembre del 2020, fueron 13 quejas y los principales motivos fueron acoso laboral y una por hostigamiento laboral; las principales instituciones en las que se presenta este tipo de violencia son la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Marina (SEMAR), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Guardia Nacional (GN), Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM [SEP]).

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2019), de entre las principales causas de incapacidad a nivel mundial se encuentran la depresión y la ansiedad que padecen 264 millones de personas. Siendo “el acoso psicológico y la intimidación en el trabajo (*mobbing*) causas frecuentes de estrés laboral y otros riesgos para la salud de los trabajadores, que pueden ocasionar problemas físicos y psicológicos” (OMS, 2019). Lo que trae como consecuencias baja productividad y se manifiesta en problemas de salud, físicos, emocionales y mentales, que

afectan las relaciones interpersonales en esferas como la familia, los amigos, y el mismo trabajo. Pero ¿qué es el acoso laboral o *mobbing*? A continuación, se hace un recorrido histórico y referencial para definirlo.

Desarrollo

I. Acoso laboral o *moobbing*

El acoso laboral no es un fenómeno nuevo, ya que desde hace años distintas organizaciones internacionales, por ejemplo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), llevo a cabo “la adopción de un convenio y una recomendación para combatir la violencia y el acoso en el lugar de trabajo” (2019). Ahí se define el acoso laboral como:

Un comportamiento que puede producir «daño físico, psicológico, sexual o económico», el Convenio señala que la violencia y el acoso también se consideran «una amenaza para la igualdad de oportunidades» que es inaceptable e incompatible con el trabajo decente. (Noticias ONU, 2019)

El propósito de esta nueva norma internacional es proteger a los trabajadores, independientemente de su situación contractual, e incluye:

- a las personas que desempeñen actividades de capacitación, pasantías y formación profesional;
- los trabajadores a los que se les haya rescindido su contrato;
- las personas que realicen tareas de voluntariado o las que busquen trabajo. (Noticias ONU, 2019)

La norma abarca la violencia y el acoso en el ámbito laboral comprendida en:

- los lugares donde se paga a un trabajador, donde descansa o come, o usa instalaciones sanitarias de lavado o de cambio de indumentaria;
- durante viajes, desplazamientos, programas de formación, eventos o actividades sociales de índole profesional;
- las comunicaciones relacionadas con el trabajo (en particular las relacionadas con tecnologías de la información y la comunicación), en alojamientos proporcionados por el empleador;
- y cuando se desplaza desde y hasta el lugar de trabajo.

- Además, reconoce que los casos de violencia y acoso pueden involucrar a terceras personas, (Noticias ONU, 2019).

En dicho convenio se reconoce “que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo afectan a la salud psicológica, física y sexual de las personas, a su dignidad, y a su entorno familiar y social” (OIT, 2019, p. 4). Este fenómeno ha ido incrementando, lo que ha hecho que diferentes países reconozcan y tomen medidas de acción para minimizar el impacto negativo en la salud emocional, mental y física de los individuos, a fin de mejorar su calidad de vida.

Es así, como la salud mental en los trabajadores, en especial el acoso psicológico en el trabajo cobra notoriedad, la Organización Mundial de la Salud habla sobre el acoso psicológico como “una forma de abuso del empleador que surge de comportamientos no éticos y conduce a la victimización del trabajador” (2004).

El *mobbing* no es exclusivo de alguna región o país, sino que se presenta en todo el mundo; sin embargo, en cada lugar la percepción es diferente, ya que, este fenómeno está ligado a la cultura. Entonces, es necesario definir lo que se consideran actos de hostigamiento y violencia laboral, y poder partir de un piso en común.

Como antecedente, la OMS en su documento titulado *Serie Protección de la Salud de los Trabajadores. No. 4. Sensibilizando sobre el acoso psicológico en el trabajo*, reconoce que la primera persona que investigó este problema:

Fue Heinz Leymann, un psicólogo sueco quien tomó prestado el término *mobbing* de las ciencias animales, esto es, la investigación de Konrad Lorenz. Este término, que literalmente significa «formar una multitud (gavilla) alrededor de alguien para atacarlo/la», define el comportamiento de algunas especies animales que aíslan uno de sus miembros quien, por varias razones, va a ser expulsado. (Grazia et al., 2004)

En este contexto el *mobbing* se aplica al ambiente de trabajo para indicar el comportamiento agresivo y amenazador de uno o más miembros de un grupo, el/los acosador(es), hacia un individuo, el

objetivo o la víctima, aunque, ocasionalmente puede practicarse en grupos.

Entonces el *mobbing* o acoso laboral, hace referencia a la violencia que una o varias personas que regularmente tienen un puesto y posición de poder, ejercen sobre personas con el mismo rango o inferior, y según la Dirección de Estudios Jurídicos de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género (2011), puede presentarse “entre pares, entre superior y subordinado (que es el que predomina) y entre subordinados y superior, es decir: horizontal, descendente y ascendente respectivamente”.

En la siguiente tabla se describen algunos de los efectos del acoso laboral que puede tener en la salud.

Tabla 1. Efectos en la salud		
Psicopatológicos	Psicosomáticos	Comportamentales
<ul style="list-style-type: none"> • Reacciones de ansiedad • Apatía • Reacciones de evasión • Problemas de concentración • Humor depresivo • Reacciones de miedo • Relatos retrospectivos • Hiperreactividad • Inseguridad • Insomnio • Pensamiento introvertido • Irritabilidad • Falta de iniciativa • Melancolía • Cambios de humor • Pesadillas recurrentes 	<ul style="list-style-type: none"> • Hipertensión arterial • Ataques de asma • Palpitaciones cardíacas • Enfermedad coronaria • Dermatitis • Pérdida de cabello • Dolor de cabeza • Dolores articulares y musculares • Pérdida de balance • Migraña • Dolor estomacal • Úlceras estomacales • Taquicardia 	<ul style="list-style-type: none"> • Reacciones auto y hetero-agresivas • Trastornos alimenticios • Incremento en el consumo de drogas y alcohol • Incremento en el consumo de cigarrillo • Disfunción sexual • Aislamiento social
Tabla tomada de Grazia et al. (2004 ^a). <i>Serie Protección de la Salud de los Trabajadores</i> . No. 4. OMS.		

La Organización Internacional del Trabajo en el 2000, definía el acoso laboral como una acción “verbal o psicológica de índole sistemática,

repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta” y, además, con las siguientes características:

- La intencionalidad: tiene como fin minar la autoestima y la dignidad de la persona acosada.
- La repetición de la agresión: se trata de un comportamiento constante y no aislado.
- La longevidad de la agresión: el acoso se suscita durante un período prolongado.
- La asimetría de poder: la agresión proviene de otro u otros quienes tienen la capacidad de causar daño.
- El fin último, la agresión tiene como finalidad que él o la trabajadora acosada abandone su trabajo. (OIT, 2000)

Es así como el término *mobbing* para García (2009), Leymann (1998) y Piñuel (2001), citados por la Dirección de Estudios Jurídicos de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género (2011), significa:

Acosar, hostigar, acorralar en grupo, bajo una modalidad laboral (espacio de trabajo) con una violencia de tipo psicológica, la cual conlleva una comunicación que es hostil, sin ética, y sistemática, que implica un maltrato verbal y conductual de forma reiterada. Esta conducta es realizada por uno o varios victimarios que tiene el fin de asediar, agobiar y romper la resistencia psicológica de la persona víctima y que abandone el lugar de trabajo, además este maltrato sistemático, refleja sus efectos en el deterioro de la salud emocional y física de las víctimas.

II. La violencia laboral y el acoso en el trabajo

Para dimensionar las características, tipos y modalidades de la violencia en este tema, diferentes organizaciones nacionales e internacional definen lo que es la violencia, por ejemplo; para la Organización Internacional del Trabajo, en el Convenio sobre la violencia y el acoso, núm. 190, define que:

- a) la expresión «violencia y acoso» en el mundo del trabajo designa un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de

tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género, y

b) la expresión «violencia y acoso por razón de género» designa la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual. (OIT, 2019a)

Por otro lado, la Secretaría del Trabajo y Prevención Social (2017), refiere que la violencia laboral “está constituida por incidentes en los que el personal sufre abusos, amenazas o ataques en circunstancias relacionadas con su trabajo, que pongan en peligro –directa o indirectamente– su seguridad, su bienestar o su salud” (p. 7). Estas conductas negativas se manifiestan de forma continua y dirigida, y tiene tres características principales:

- Son acciones u omisiones sistemáticas y persistentes.
- Está en juego un ejercicio desigual de poder formal o informal. (El poder “formal” es el que se presenta en una relación jerárquica en la que claramente hay una persona subordinada. El “informal” se da entre personas en una misma posición jerárquica, pero entra en juego una manera distinta de ejercer poder; por ejemplo, el poder en función del género).
- Tiene efectos devastadores a nivel físico y psicológico en las personas que la padecen, además de que causan daños sociales y económicos para las instituciones.

Y como se ha mencionado en párrafos anteriores, se puede manifestar de en tres formas, las cuales se pueden identificar en la siguiente tabla:

Tabla 2: Formas de manifestar la violencia laboral	
Vertical	Se desarrolla entre personas que están en una posición jerárquica diferente: Ascendente (cuando una o varias personas en una posición jerárquica inferior dentro de la estructura de la institución acosan a una persona que se encuentra en una posición superior) <u>Descendente</u> (cuando una persona en una posición jerárquica superior hostiga o acosa a una persona en una posición subordinada).
Horizontal	Se produce entre compañeras/os de trabajo que se encuentran en una posición similar o equivalente dentro de la estructura de la institución.
Mixta o compleja	Inicia cuando una o varias personas violentan a su vez a una o varias personas de su misma posición jerárquica (horizontal), pero cuando la jefa/e tiene conocimiento de la situación, en vez de intervenir en favor de la parte acosada, no adopta ninguna medida para solucionar la situación o, por el contrario, aumenta las acciones violentas en complicidad con la parte agresora.
Elaboración propia con base en: Secretaría del Trabajo y Prevención Social. (2017). <i>Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana</i> . Gobierno de la República. México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281042/Protocolo_28062017_FIN_AL.pdf	

La misma Secretaría del Trabajo y Prevención Social (2017), distingue 5 áreas generales en las que pueden concentrarse las múltiples formas de violencia laboral, que se pueden visualizar en la tabla 3.

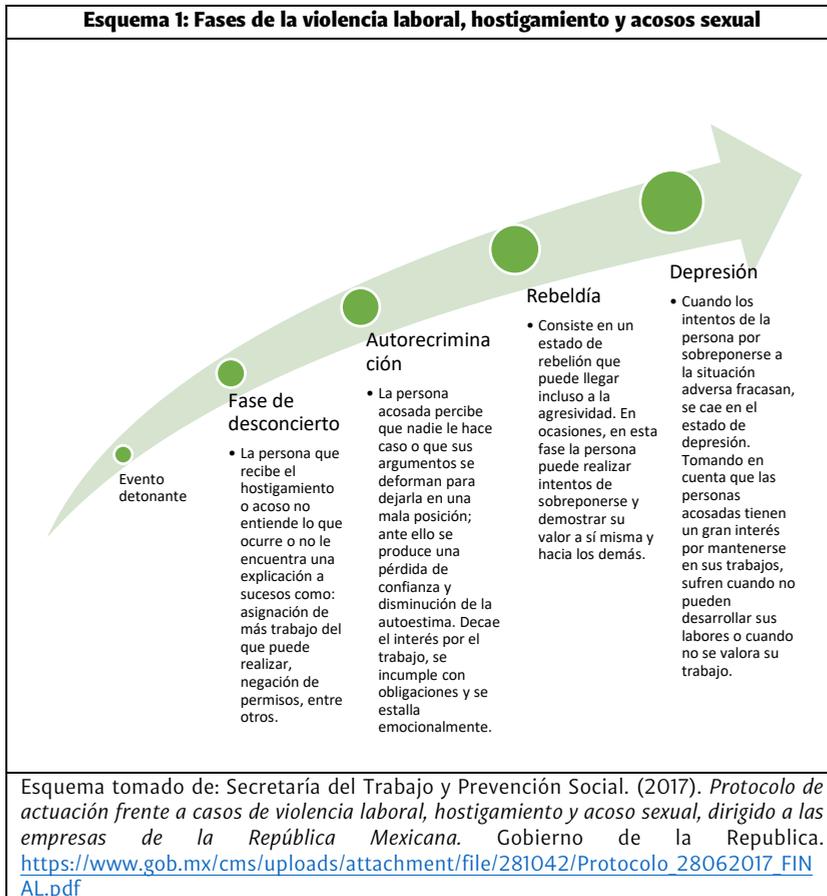
Tabla 3: Principales áreas en las que se manifiesta la violencia laboral

Área	Descripción
1. Comunicación	Limitación de las posibilidades de comunicación
2. Relaciones sociales	Ataques a las relaciones sociales personales: conductas humillantes, limitar las posibilidades de mantener contactos sociales, denegación de derechos.
3. Reputación	Ataques a la reputación: conductas de aislamiento, difundir rumores, ridiculizaciones, menosprecio de la labor de la víctima.
4. Calidad Profesional	Ataques a la calidad profesional y a la situación vital: cambios frecuentes en las tareas, procurar disminuir el rendimiento de la persona en su profesión y en la vida en general.
5. Salud	Ataques directos a la salud: violencia o amenazas de violencia, asignar tareas peligrosas.

Elaboración propia con base en: Secretaría del Trabajo y Prevención Social. (2017). Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana. Gobierno de la Republica. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281042/Protocolo_28062017_FIN_AL.pdf

III. Fases de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual

La Secretaría del Trabajo y Prevención Social (2017), menciona las fases de la violencia laboral, las cuales se pueden apreciar en el siguiente esquema; sin embargo, hace énfasis en que su propuesta son generalidades a partir de diferentes contextos de *mobbing* en el que la víctima se ve agredida.



Además, cabe aclarar que las figuras jurídicas de hostigamiento y acosos sexual son diferentes ya que, “el acoso sexual siempre presenta un carácter libidinoso cuya finalidad directa o indirecta es la satisfacción sexual de quien agrede, mientras que lo que busca el llamado acoso laboral, es la degradación laboral de la víctima” (Secretaría del Trabajo y Prevención Social, 2017, p. 10). Sin embargo, ambos son violencias que

traen consigo repercusiones psicosociales en todos los aspectos de la vida las personas afectadas.

Sin dejar de lado el entorno laboral hostil que se provoca y que tiene consecuencias negativas en la salud de las víctimas, lo que, a su vez, impacta en el rendimiento laboral, y “es aquí donde se manifiesta un factor de estrés laboral, mismo que posteriormente ocasiona que las personas frecuentemente pidan bajas por enfermedad, sean menos eficaces en el trabajo o dejen su empleo para buscar otro” (Secretaría del Trabajo y Prevención Social, 2017, p. 10). Por lo que, es un círculo vicioso que traen consigo limitaciones en cuanto al derecho que tienen las personas de realizar sus actividades laborales en espacios y condiciones óptimas.

Dichos riesgos psicosociales ocasionados por el *mobbing* y el acoso sexual principalmente trasgreden “varios derechos fundamentales: el derecho a la no discriminación por razón de sexo, el derecho a la intimidad, el derecho a la dignidad y, por supuesto, el derecho a la salud” (Secretaría del Trabajo y Prevención Social, 2017, p. 10).

IV. Elementos para identificar la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (2013), citada por la Secretaría del Trabajo y Prevención Social, (2017) señala en la tabla 4 los siguientes elementos que han de considerarse para demostrar que existe acoso laboral:

Tabla 4. Elementos para identificar la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual

violencia laboral, hostigamiento	acoso sexual
1. El objetivo de intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a una persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el hostigador	Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: se refiere a contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas o pellizcos o roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito laboral.
2. Que haya ocurrido ya sea entre compañeros del ambiente del trabajo, es decir, donde activo y pasivo ocupan un nivel similar en la jerarquía ocupacional, o por parte de sus superiores jerárquicos.	Conducta verbal de naturaleza sexual: hace alusión a insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros fuera del lugar de trabajo, comentarios insinuantes u obscenos, después que se haya manifestado que dicha conducta es molesta.
3. Que las conductas se hayan presentado de manera sistémica, es decir, a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles hacia uno de los integrantes de la relación laboral. Un acto aislado no puede declararse acoso laboral.	Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: se refiere a la exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, miradas impúdicas o con inclinación exagerada al deseo sexual, silbidos o gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral.
4. Que la dinámica en la conducta hostil se haya desarrollado como lo describió la demandante en su escrito inicial.	Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: se trata de una conducta de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter

	sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son ofensivos.
<p>5. Sobre la base de que, para que exista responsabilidad, además de una conducta ilícita es necesario que exista un daño, éste debe ser cierto y encontrarse acreditado. Tal demostración puede verificarse, según sea el caso, de manera directa o de manera indirecta. En el primero de esos supuestos, el demandante puede acreditar su existencia directamente a través de periciales en psicología u otras pruebas que den cuenta de su existencia; en el segundo caso, el juez puede inferir, a través de los hechos probados, el daño causado a las víctimas</p>	
<p>Elaboración propia con base en: Secretaría del Trabajo y Prevención Social. (2017). <i>Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana</i>. Gobierno de la Republica. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281042/Protocolo_28062017_FIN_AL.pdf</p>	

Sin embargo, no son las únicas, ya que la Organización Internacional del Trabajo (2000), enumera 10 comportamientos que, de practicarse de forma frecuente, pueden evidenciar la existencia hostigamiento o acoso laboral:

- Asignar trabajos sin valor o utilidad alguna.
- Rebajar a la persona asignándole trabajos por debajo de su capacidad profesional o sus competencias habituales.
- Ejercer contra la persona una presión indebida o arbitraria para realizar su trabajo.
- Evaluar su trabajo de manera inequitativa o de forma sesgada.
- Desvalorar sistemáticamente su esfuerzo o éxito profesional o atribuirlo a otros factores o a terceros.
- Amplificar y dramatizar de manera injustificada errores pequeños o intrascendentes.
- Menospreciar o menoscabar personal o profesionalmente a la persona.
- Asignar plazos de ejecución o cargas de trabajo irrazonables.
- Restringir las posibilidades de comunicarse, hablar o reunirse con el superior.
- Ningunear, ignorar, excluir o hacer el vacío, fingir no verle o hacerle 'invisible'.

Lo importante es reconocer conductas que perjudican la dignidad de la persona en su espacio laboral, a partir de ser repetitivas, frecuentes y que son ejecutadas por una o varias personas en contra de otra. Aunque cada contexto es diferente, y dependerá de la situación y acciones que se lleven a cabo, existen factores que pueden potencializar la violencia laboral, el hostigamiento y el acoso sexual.

Tabla 5. Factores que propician la violencia laboral, el hostigamiento y el acoso sexual	
Factores personales	Factores organizacionales
Desconocer sus derechos. Desconocer los mecanismos de denuncia. Tener baja autoestima. No contar con redes de apoyo o que éstas sean muy débiles. Haber sido víctima de violencia de género anteriormente (en el ámbito laboral o en otros).	Falta de política declaratoria de tolerancia cero a la violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual. Cultura organizacional discriminatoria y/o violenta. Estructura organizacional que reproduzca estructuras patriarcales y machistas. Ausencia de mecanismos organizacionales claros y eficaces de atención y denuncia de los casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual. Bajo nivel de compromiso para adoptar medidas preventivas y de atención de la violencia de género. Deficiencias en el diseño del trabajo Deficiencias en la conducta del liderazgo, posición social ocupada por la víctima Estándares morales bajos por parte de la dirección y del personal de la empresa
Elaboración propia con base en: - Secretaría del Trabajo y Prevención Social. (2017). <i>Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana</i> . Gobierno de la Republica. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281042/Protocolo_28062017_FIN_AL.pdf - Dirección de Estudios Jurídicos de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género. (2011). <i>Violencia laboral (mobbing) desde la perspectiva de género</i> . Programa Operativo Anual (PAO). http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_28.pdf	

Para Méndez (2006), y García (2009) citados por la Dirección de Estudios Jurídicos de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género (2011), una característica de las víctimas de acoso laboral es que las personas cuentan con un elevado sentido de la ética y de la honestidad y suelen ser vulnerables (mujeres embarazadas o personas adultas mayores), envidiables (personas de aspecto físico agradable, lo cual ocasiona envidias) o amenazantes (personas inteligentes y preparadas pueden ser vistas como una amenaza o peligro para quien ejerce el acoso (p. 7).

V. El *mobbing* en México

El Observatorio Laboral del gobierno de México retoma a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y define el acoso laboral o *mobbing* como “el comportamiento agresivo de uno o más miembros de un equipo de trabajo hacia un individuo de dicho grupo, con el objetivo de producir miedo, desprecio o depresión en ese trabajador, hasta que renuncie o sea despedido” (s.f., párr. 2). Además, la Secretaría del Trabajo y Prevención Social refiere que “el 80 por ciento de trabajadores mexicanos han padecido algún tipo de violencia psicológica” (2017).

Marco Normativo

Ante el problema de acoso y hostigamiento laboral y sexual, diferentes organismos internacionales y nacionales se han dado a la tarea de legislar a favor de las personas violentadas y mejorar las condiciones de trabajo, ya sea en el marco de la ley, de los derechos humanos y con perspectiva de género. A continuación, se mencionan algunas de estas leyes que dan un marco normativo para después profundizar en las leyes mexicanas; dentro de los principales instrumentos nacionales se encuentran:

- C111 - Convenio sobre la Discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111). OIT Ratificado el 11 de septiembre de 1961.

- C155 – Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo. OIT Ratificado el 1 de febrero de 1984.
- C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190).
- Código Penal Federal.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará. Ratificado el 19 de junio de 1998.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW. Ratificado el 23 de marzo de 1981.
- Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 1995.
- Ley Federal del Trabajo, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

I. La NOM 035 y los factores de riesgo psicosociales provocados en el trabajo como parte del *mobbing* laboral

Como consecuencia del bajo rendimiento laboral provocado por el estrés que en muchas de las ocasiones es generado por las presiones de los patrones o jefes inmediatos hacia el trabajador con motivo de las altas cargas de trabajo, así como el mal ambiente laboral o malos tratos que imperan en los centros de trabajo es que surge la Norma 035, en apoyo a los derechos del trabajador, por ello en 2018-2019 se

implementa en pro de conocer, tratar y prevenir esos riesgos psicosociales provocados.

De acuerdo con dicha norma, el objetivo es promover un entorno laboral favorable en los espacios de trabajo. Por ello, en la tabla 6 se concentran las definiciones que la NOM 035 usa para trabajar este tema:

Tabla 6. Definiciones básicas de la NOM 035	
Autoridad laboral	Son las unidades administrativas competentes que realizan funciones de inspección y vigilancia en materia de seguridad y salud en el trabajo, y las correspondientes de las entidades federativas, que actúen en el auxilio de aquellas.
Centro de trabajo	Lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realizan actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.
Entorno Organizacional favorable	Aquel en el que se promueve el sentido de pertenencia de los trabajadores a la empresa; la formación para la adecuada realización de las tareas encomendadas, la definición precisa de las responsabilidades para los trabajadores del centro de trabajo; la participación proactiva y comunicación entre trabajadores; la distribución adecuada de cargas de trabajo con jornadas de trabajo regulares conforme a la Ley Federal del Trabajo y la evaluación y reconocimiento de desempeño.
Factores de riesgo Psicosocial	Aquellos que pueden provocar trastornos de ansiedad, no orgánicos del ciclo sueño-vigilia y de estrés grave y de adaptación, derivado de la naturaleza de las funciones del puesto de trabajo, el tipo de jornada de trabajo y la exposición a acontecimientos traumáticos severos o actos de violencia laboral al trabajador, por el trabajo desarrollado. Comprende las condiciones peligrosas e inseguras en el ambiente de trabajo; las cargas de trabajo cuando excedan la capacidad del trabajador; la falta de control sobre el trabajo (posibilidad de influir en la organización y desarrollo del trabajo cuando el proceso lo permita); las jornadas de trabajo superiores a las previstas en la Ley Federal del Trabajo, rotación de turnos que incluyen turno sin periodos de recuperación y descanso; interferencia en la relación trabajo-familia, y el liderazgo negativo y las relaciones negativas en el trabajo.

Políticas de prevención de riesgos psicosociales	La declaración de principios y compromisos que establece el patrón para prevenir los factores de riesgo psicosocial y la violencia laboral, y para la promoción de un entorno organizacional favorable con el objeto de desarrollar una cultura en la que se procure el trabajo digno o decente, y la mejora continua de las condiciones de trabajo
Trabajador	La persona física que presta a otra física o moral, un trabajo personal subordinado.
Trabajo	Toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.
Violencia laboral	Aquellos actos de hostigamiento, acoso o malos tratos en contra del trabajador, que puede dañar su integridad o salud.
Acoso psicológico	Son todos aquellos actos que dañan la estabilidad psicológica, la dignidad o integridad del trabajador, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como los son: descredito, insultos, humillaciones, devaluaciones, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricciones a la autodeterminación y amenazas, las cuales llevan al trabajador a la depresión, asilamiento, a la pérdida de su autoestima.
Hostigamiento	Es el ejercicio de poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en ambiente laboral, que se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas.
Los Malos tratos	Aquellos actos consistentes en insultos, burlas, humillaciones y/o ridiculizaciones del trabajador, realizados de manera continua y persistente (más de una vez y/o en diferentes ocasiones).
Elaboración propia con base en: Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial en el trabajo: Identificación, análisis y prevención. (2018). NOM 035, DOF: 23/10/2018. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018	

Por otra parte, la Norma 035 contiene las obligaciones de los patrones, estableciendo lo siguiente:

Debe de estar por escrito, implantar, mantener y difundir en el centro de trabajo una política de prevención de riesgo psicosociales que contempla:

- A) La prevención de los factores de riesgo psicosocial
- B) La prevención de la violencia laboral y
- C) La promoción de un entorno organizacional favorable

Así como a practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/a los factores de riesgo psicosocial, cuando existan signos o síntomas que denoten alguna alteración a su salud y el resultado de la identificación de los factores de riesgo psicosocial. (NOM 035:23/10/2018)

De igual manera contiene las obligaciones de los trabajadores, que van desde:

- a) Observar las medidas de prevención y, en su caso, de control que dispone la norma, así como las que establezca el patrón para: controlar los factores de riesgo psicosocial, colateral para contar con un entorno organizacional favorable y prevenir actos de violencia laboral.
- b) Abstenerse de realizar prácticas contrarias al entorno organizacional favorable y actos de violencia laboral.
- c) Participar en la identificación de los factores de riesgo psicosocial y, en su caso, en la evaluación del entorno organizacional.
- d) Informar sobre prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y denunciar actos de violencia laboral, utilizando los mecanismos que establezca el patrón para tal efecto y/o a través de la comisión de seguridad e higiene, a que se refiere la NOM-019-STPS-2011, o a las que la sustituyan.
- e) Participar en los eventos de información que proporcione el patrón.
- f) Someterse a los exámenes médicos y evaluaciones psicológicas que determine la presente Norma y/o las normas oficiales mexicanas que al respeto emitan la secretaria de Salud y/o Secretaria del Trabajo y Previsión Social, y a falta de estas, los que indique la institución de seguridad social o privadas, o el médico o psicólogo o psiquiatra del centro de trabajo o la empresa. (NOM 035:23/10/2018)

Así también, para evitar conductas como el acoso psicológico, hostigamiento y los malos tratos, dan la pauta para que en las instituciones lleve a cabo “programas para la atención de los factores de riesgo psicosocial, y en su caso para propiciar un entorno organizacional favorable y prevenir actos de violencia laboral” (NOM 035:23/10/2018). Cabe destacar que dichos programas deben contener: áreas de trabajo, población a la que va dirigida (trabajadores sujetos al programa), tipo de acciones y medida de control que se tendrán que adoptar, fechas de realización, el control y avances del programa, evaluación y quien será el responsable de la ejecución. En cuanto a las acciones, la norma contempla tres niveles a realizarse:

1^{er} NIVEL. Las acciones se centran en el plano organizacional e implican actuar sobre la política de prevención de riesgos psicosociales del centro de trabajo, la organización del trabajo, las acciones o medios para: disminuir

los efectos de los factores de riesgo psicosocial, prevenir la violencia laboral y propiciar el entorno organizacional favorable.

2^{do} NIVEL: Las acciones se orientan al plano de lo grupal e implica actuar en la interrelación de los trabajadores o grupos de ellos y la organización del trabajo; su actuación se centra en el tiempo de trabajo, el comportamiento y las interacciones personales, se basa en proporcionar al trabajador, así como en el la sensibilización, (contempla temas como: manejo de conflictos, trabajo en equipo, orientación a resultados, liderazgo, comunicación asertiva, administración del tiempo, entre otros) y reforzar el apoyo social, y/o.

3^{er} NIVEL: Las acciones se enfocan al plano individual; es decir, se desarrolla cuando se comprueba que existen signos y/o síntomas que denotan alteraciones en la salud, se incluyen intervenciones de tipo clínico o terapéutico. (NOM 035:23/10/2018)

Cabe destacar que la institución que se encarga de la vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

II. Derechos y obligaciones desde el *Home Office* de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo en México.

Derivado de la pandemia COVID-19, es que la sociedad se ha tenido que adaptar a formas de trabajar muy diferentes a las que tradicionalmente se venía haciendo por décadas; sin embargo, la pandemia nos ha obligado como sociedad a adecuarnos a un teletrabajo desde casa de tal manera que la dinámica ha cambiado por completo, impulsando con ello a que el poder legislador actualice la Ley Federal del Trabajo, pues no contemplaba esta modalidad, y mucho menos los contratos colectivos del trabajo; es entonces que para el año 2021 la Cámara de Senadores aprueba el dictamen de reforma, y con ello, da respuesta y reconoce al teletrabajo, o sea reconoce lo que en términos ingleses se conoce como *-home office-* lo cual advierte actividades laborales en lugares distintos al centro de trabajo físico del patrón, por lo que no se requiere de la presencia física del trabajador.

Ya en el Diario Oficial de la Federación (DOF de 11-01-2021) se dio a conocer la adición del Capítulo XII Bis sobre el teletrabajo a la Ley Federal del Trabajo mexicana que a la letra dice:

Artículo 330-A.- El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.

La persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo será quien preste sus servicios personal, remunerado y subordinado en lugar distinto a las instalaciones de la empresa o fuente de trabajo del patrón y utilice las tecnologías de la información y comunicación.

Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por tecnologías de la información y la comunicación al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar almacenar, proteger y recuperar esa información.

Se regirán por las disposiciones del presente capítulo las relaciones laborales que se desarrollen en más del cuarenta por ciento del tiempo en el domicilio de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, o en el domicilio elegido por esta.

No será considerado teletrabajo aquel que se realice de forma ocasional o esporádica.

Así también en el DOF, del 11-01 del 2021 se adiciona en el Artículo 330-B en la Ley Federal del Trabajo Mexicana al considerar que las condiciones de trabajo se harán constar por escrito mediante un contrato y cada una de las partes conservara un ejemplar. Además de lo establecido en el artículo 25 de esta Ley, el contrato deberá expresar claramente:

- I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, y domicilio de las partes;

- II. Naturaleza y características del trabajo;
- III. Mondo del salario, fecha y lugar o formas de pago;
- IV. El equipo e insumos de trabajo, incluyendo el relacionado con las obligaciones de seguridad y salud que se entrega a la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo;
- V. La descripción y monto que el patrón paga a la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo por concepto de pago de servicios en el domicilio relacionado con el teletrabajo.
- VI. Los mecanismos de contacto y supervisión entre las partes, así como la duración y distribución de horarios que no excedan los máximos legales, y
- VII. Las demás estipulaciones de convengan a las partes. (Ley Federal del Trabajo, 2021)

Además, el artículo 330-C, establece la modalidad de teletrabajo la cual forma parte de los acuerdos colectivos del trabajo “que en su caso exista entre el sindicatos y empresas, y deberá entregarse gratuitamente una copia de estos contratos a cada una de las personas trabajadoras que desempeñen sus labores bajo esta modalidad” (DOF del 11-10-2021).

Asimismo, deberán de facilitar los mecanismos de comunicación y difusión a distancia con los que cuente el centro de trabajo, incluyendo el correo electrónico u otros, con el fin de garantizar que las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo tengan conocimiento de los procedimientos de libertad sindical y negociación colectiva, como lo establecen las obligaciones previstas en las fracciones. XXXII y XXXIII del artículo 132 de la presente Ley. (DOF del 11-10-2021)

En el Artículo 330-D, estipula que los patrones que no tengan un contrato colectivo de trabajo, “deberán incluir el teletrabajo en su reglamento interior de trabajo, y establecer mecanismos que garanticen la vinculación y contacto entre las personas trabajadoras que desempeñen sus labores bajo esta modalidad” (DOF 11-01-2021).

En el caso del Artículo 330-E, en modalidad de teletrabajo, los patrones tendrán las obligaciones especiales de:

- I. Proporcionar, instalar y encargarse del manteniendo de los equipos necesarios para el teletrabajo como: equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras entre otros;

- II. Recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en la forma y fechas estipuladas;
- III. Asumir los costos derivados del trabajo a través de la modalidad de teletrabajo, incluyendo, en su caso el pago de los servicios de telecomunicaciones la parte proporcional de la electricidad;
- IV. Llevar el registro de los insumos entregados a las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo, en cumplimiento a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
- V. Implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados por las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo;
- VI. Respetar el derecho a la desconexión de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al término de la jornada laboral;
- VII. Inscribir a las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al régimen obligatorio de la seguridad social, y
- VIII. Establecer los mecanismos de capacitación y asesoría necesarios para garantizar la adaptación, aprendizaje y el uso adecuado de las tecnologías de la información de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, con especial énfasis en aquellas que cambien de modalidad presencial a teletrabajo. (DOF. 11-01-2021)

Además, la Ley establece en el Artículo 330-F que las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo tienen las obligaciones especiales siguientes:

- I. Tener el mayor cuidado en la guarda y conservación de los equipos, materiales y útiles que reciban del patrón;
- II. Informar con oportunidad sobre los costos pactados para el uso de los servicios de telecomunicaciones y del consumo de electricidad, derivados del teletrabajo;
- III. Obedecer y conducirse con apego a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el patrón;
- IV. Atender y utilizar los mecanismos y sistemas operativos para la supervisión de sus actividades, y
- V. Atender las políticas y mecanismos de protección de datos utilizados en el desempeño de sus actividades, así como las restricciones sobre el uso y almacenamiento” (DOF. 11-101-2021)

También contempla en el Artículo 330-G: “El cambio en la modalidad de presencial a teletrabajo, deberá ser voluntario y establecido por escrito conforme al presente capítulo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditada” (DOF. 11-01-2021).

En todo caso, cuando se dé un cambio a la modalidad de teletrabajo “las partes tendrán el derecho de reversibilidad a la modalidad presencial, para lo cual podrán pactar los mecanismos, procesos y tiempos necesarios para hacer valida su voluntad de retorno a dicha modalidad” (DOF. 11-01-2021).

Además, establece en el Artículo 330-H: El patrón debe de promover el equilibrio de la relación laboral de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo:

A fin de que gocen de un trabajo digno o decente y de igualdad de trato en cuanto remuneración, capacitación, formación, seguridad social, acceso a mejores oportunidades laborales y demás condiciones que amparan el artículo 2º de la presente Ley a los trabajadores presenciales que prestan sus servicios en la sede de la empresa. Asimismo, deberán observar una perspectiva de género que permita conciliar la vida personal y la responsabilidad de las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo en la jornada laboral. (DOF. 11-01-2021)

Aunado a lo anterior, se consideran los elementos para la supervisión y se establece en el Artículo 330-I, que los mecanismos, sistemas operáticos y cualquier tecnología utilizada para supervisar el teletrabajo:

Deberán ser proporcionales a su objetivo, garantizando el derecho a la intimidad de las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo, y respetando el marco jurídico aplicable en materia de protección de datos personales.

Solamente podrán utilizar cámaras de video y micrófonos para supervisar el teletrabajo de manera extraordinaria, o cuando la naturaleza de las funciones desempeñadas por la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo lo requiera. (DOF. 11-01-2021)

Sin dejar de lado la salud de las personas, la ley refiere en el Artículo 330-J, las condiciones especiales de seguridad y salud para los trabajos desarrollados al amparo del presente capítulo:

Serán establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en una Norma Oficial Mexicana, misma que deberá de considerar a los factores ergonómicos, psicosociales y otros riesgos que pudieran causar efectos adversos para la vida, integridad física o salud de las personas trabajadoras que se desempeña en la modalidad de teletrabajo. (DOF. 11-01-2021)

Por otro lado, se menciona en el Artículo 330-K que los inspectores del trabajo tienen las atribuciones y deberes especiales siguientes:

- I. Comprobar que los patrones lleven registro de los insumos entregados a las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, en cumplimiento a las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo;
- II. Vigilar que los salarios no sean inferiores a los que se paguen en la empresa al trabajador presencial con funciones iguales o similares;
- III. Constatar el debido cumplimiento de las obligaciones especiales establecidas en el presente capítulo. (DOF. 11-01-2021)

El caso de la UAEH

El 5 de octubre del 2019, la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), publica en su *Garceta*, el Código de Ética e Integridad Académica del personal y el alumnado, el cual fue aprobado el 28 de junio de 2019 bajo el Acta No. 355 y en el que también se anuncia que desde el 2006 la UAEH:

Fue pionera a nivel nacional con la publicación del Código de Ética sobre Conducta Equitativa y Calidad. Sin embargo, resulta indispensable la formulación de un nuevo Código de Ética e Integridad Académica que exprese con generosidad el ejercicio de los valores y principios que rigen a la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en armonía con el marco internacional de los derechos fundamentales (UAEH, 2019, p. 4).

Dicho Código cuenta con 22 artículos y cinco transitorios, en los cuales destaca el apego a los derechos fundamentales, la transversalidad de la perspectiva de género, el fortalecimiento de la ciudadanía global y digital, así como que, la universidad se rige bajo los principios de igualdad, equidad, ética, el respeto y la tolerancia entre otros. Y
Xihmai 96

establece que este código “representa un deber jurídico con plenos efectos para vincular y orientar la conducta de toda la comunidad universitaria” (UAEH, 2019, p. 4).

Para el interés de esta investigación se retoma principalmente el Artículo 16. Prevención y combate del hostigamiento y el acoso sexual y el Artículo 17. Prevención y combate del hostigamiento y el acoso en el ámbito universitario, que a la letra dice:

17.1. Es deber de la comunidad universitaria prevenir y combatir toda forma de hostigamiento y acoso, laboral o escolar, mediante conductas que fomenten la igualdad, el empoderamiento de las personas y la convivencia armónica.

17.2. Es deber de la comunidad universitaria prevenir y combatir el hostigamiento o el acoso, laboral o escolar, mediante el impulso de políticas de cero tolerancias hacia las personas agresoras y la aplicación de la máxima sanción que prescriba la legislación universitaria para los actos de violencia.

17.3. Es deber de la comunidad universitaria combatir toda forma de violencia y acoso digital, electrónico y en internet, así como toda forma de violencia, chantaje, amenaza, difamación, daño al honor, daño a la reputación, daño a la imagen, violación a derechos de autor o propiedad marcaria o acoso que resulte del empleo de cualquier mecanismo en internet, digital, electrónico, redes sociales, redes privadas, redes corporativas, aplicaciones y programas maliciosos, de espionaje, sabotaje, destrucción o corrupción de código fuente y sistemas, mediante el impulso de políticas de cero tolerancia hacia las personas agresoras y la aplicación de la máxima sanción aplicable que prescriba la legislación universitaria para los actos de violencia. (UAEH, 2019, p. 11)

Por otro lado, durante la segunda mitad del año 2021, la Dirección General de Evaluación de la UAEH, llevó a cabo la Evaluación del Clima Institucional con el propósito de conocer las fortalezas, así como las áreas de oportunidad que permitan tener cada vez un mejor ambiente de trabajo en la universidad. Dicha evaluación se mantuvo abierta del 1º de septiembre al 31 de octubre del 2021.

Y, a través del departamento de Comunicación Social, se solicitó vía correo institucional el día 6 y 13 de septiembre del 2021 la participación del personal (Administrativos, Académicos, Directivos) para que pudieran contestar dicha encuesta a través de un formulario electrónico. Actualmente no se tiene acceso a los resultados.

Metodología

Los autores Hernández-Sampieri et al. (2014) y Rojas Soriano, R. (2011), proponen diferentes enfoques metodológicos, métodos y tipos de muestreo; por lo que, para esta investigación se eligió el enfoque cuantitativo y el método de muestreo no probabilístico, porque no se tiene certeza que la muestra extraída sea representativa, debido a que no todos los sujetos de la población tienen la misma probabilidad de ser elegidos, ya que, se seleccionó a los sujetos bajo los siguientes criterios: ser docentes del Instituto de Ciencia Sociales y Humanidades (ICSHU) en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH), que imparten asignaturas durante la pandemia por COVID-19, bajo la modalidad B-learning.

El muestreo utilizado fue voluntario, también conocido como casual o incidental, el cual consiste en seleccionar directa e intencionadamente a los individuos de la población. En este caso, se consideró enviar un cuestionario a través de un formulario de Google, haciendo uso de las técnicas de análisis y de investigación, y los datos se levantaron en las dos últimas semanas de julio de 2021.

Dicho cuestionario, contiene aparatos relacionados con datos generales, rotación de personal en la institución, sindicalización, *mobbing* laboral y la pérdida de derechos laborales violatorio de derechos humanos, tipo de *mobbing* al que ha sido sometido(a), *home office* para profesores universitarios en tiempos de pandemia del SARS-CoV-2, apoyo de la institución por cuestiones de teletrabajo y, al final, sea aplicó una escala Cisneros como herramienta de valoración del *mobbing*. A continuación, se desglosan los resultados obtenidos.

Resultados y análisis

Se tuvo un total de 17 participaciones de las cuales, 59% fueron mujeres y el 41% hombres, quiénes principalmente radican en el estado de Hidalgo, salvo el 12% que refiere estar en el estado de Nuevo León. Respecto de su estado civil, el 47% refiere estar soltero(a), el 35% casado(a), el 6% vivir en unión libre y el 12% ser divorciado(a). Al cuestionar sobre la cantidad de dependientes económicos que tienen, el 35% manifiesta no tener dependientes, el 23% respondió tener un dependiente económico, 36% declara tener de dos a tres dependientes y un 6% menciona tener cuatro dependientes económicos.

Para el apartado referente a la rotación de personal en la institución, 9 personas contestaron que no les cambian constantemente la materia que imparten, mientras que 7 personas contestaron que si les cambian de forma constante la materia que imparten. Sin embargo, en la siguiente pregunta cuando se les cuestionó sobre si la materia que imparten actualmente es la misma que obtuvieron por examen de oposición, la respuesta fue que, 8 personas dijeron que sí y 7 manifiestan tener otra asignatura distinta a la que ganaron por examen de oposición.

Al respecto de la rotación de personal en las asignaturas que imparten, el 41% de las personas encuestadas refieren que constantemente les cambian de materia para impartir en los grupos de licenciatura y es el mismo porcentaje que actualmente no tiene la misma asignatura por la que concursaron en examen de oposición, esto con el fin de que el docente no tenga la titularidad de la materia que imparte a pesar de que esta fue ganada de manera lícita en un concurso de oposición, y por ende, no crear derechos pero sí más obligaciones laborales, sin el derecho a la antigüedad para impartir dicha materia.

Cuando se preguntó si sabían por qué se les rota constantemente de materia para impartir clase, 8 personas respondieron no saber la razón, 8 personas contestaron sin respuesta (no aplica) y solo una dijo saber por qué se le rota de materia.

Este dato es revelador, ya que el 94% de los encuestados desconocen las razones por las que se rota el personal en las asignaturas, lo que implica que no haya mecanismos de transparencia en la toma de decisiones lo cual vulnera los derechos laborales de los trabajadores. Además, cuando se preguntó si se les solicitan trabajos extra fuera del horario o jornada laboral, el 76% de los encuestados contestó que sí se les hace este tipo de petición fuera de sus horarios de trabajo, sin recibir remuneración alguna.

Al cuestionar si las materias para dar clases se apertura por convocatoria, el 59% menciona que la apertura de las asignaturas se hace por convocatoria, mientras que el resto refiere que la apertura de las materias no se hace por convocatoria, sino “por debajo del agua”.

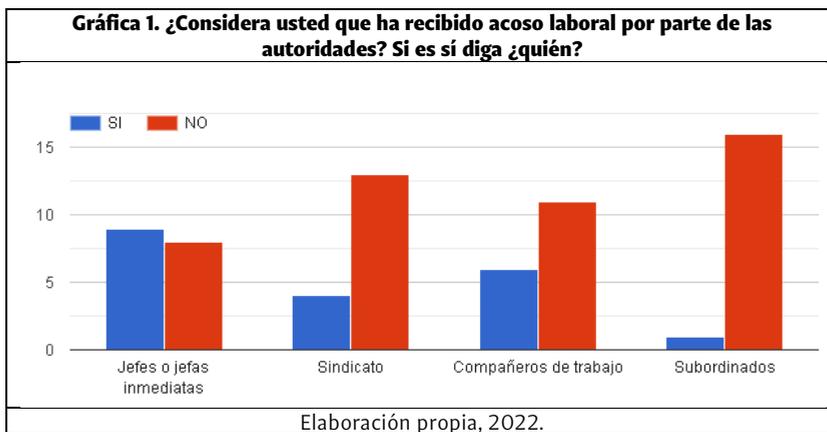
Cuando se preguntó si sabían qué es la titularidad de la materia, el 70.5% conocen lo que es la titularidad de la materia, pero solo el 59% refieren saber cuándo se adquiere y opera dicha titularidad de una materia en la institución, así como conocer este derecho laboral que otorga la Ley Federal del Trabajo en México.

Por último, al cerrar este apartado se les cuestionó si sabían que la titularidad es un derecho, a lo que 11 personas refieren que sí, 5 que no y una respondió “no aplica”. Es decir, solo el 65% tiene conocimiento de sus derechos laborales.

Por otro lado, en el apartado de sindicalización todos los encuestados mencionan conocer que La Ley Federal del Trabajo así como el contrato colectivo de trabajo otorga la posibilidad de sindicalizarse y de gozar de los derechos que esto conlleva; sin embargo, sólo el 65% han solicitado agremiarse al sindicato de la UAEH; de estas personas, el 41% ha solicitado en una ocasión agremiarse, el 6% ha solicitado 2 veces mientras que el 18% ha hecho la solicitud en más de 2 ocasiones; destaca que el 35% de los que contestaron la encuesta no han hecho una solicitud expresa.

El 71% de los encuestados refieren tener más de cinco años de antigüedad en la institución en la que laboran, el 23% refieren tener de tres a cuatro años y el 6% tener de uno a dos años. En otras palabras, el 94% de los encuestados, ya cumple con los dos años de antigüedad para solicitar agremiarse al sindicato de la UAEH; sin embargo, el 64% de los encuestados han realizado esta solicitud sin obtener resultados positivos a su petición de agremiarse.

Por otra parte, y para reforzar esta investigación, en el apartado de *mobbing* laboral y la pérdida de derechos laborales violatorio de derechos humanos se tiene la siguiente información obtenida de la encuesta aplicada a los colegas y compañeros de diferentes áreas:

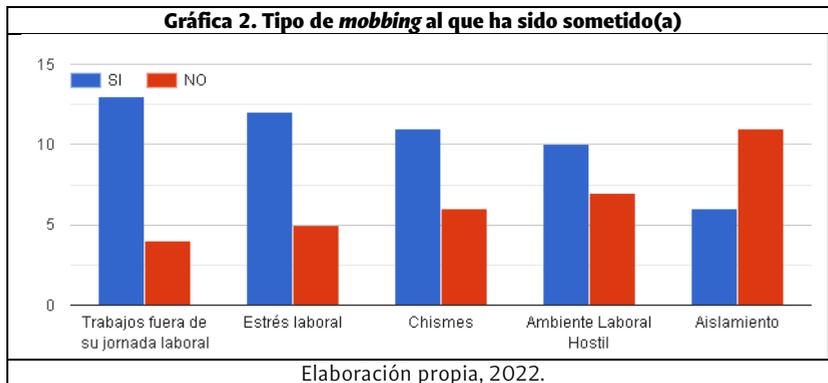


Como lo muestra la gráfica, de las personas que contestaron la encuesta, más de la mitad de los encuestados considera haber recibido acoso laboral por parte de un jefe(a) inmediato, el 35% reflexiona sobre el acoso recibido por parte de compañeros(as) de trabajo, mientras cuatro personas declaran haber recibido este tipo de violencia por parte del sindicato y una persona refiere haber recibido acoso laboral por parte de subordinados. Lo que es congruente con la información de apartados anteriores ya que hay pocas personas que son sindicalizadas, mientras que la mayoría son docentes por horas, con lo cual que ocupan

una posición de subordinación, y en este caso, el acoso laboral es ejercido por los mismos compañeros de trabajo.

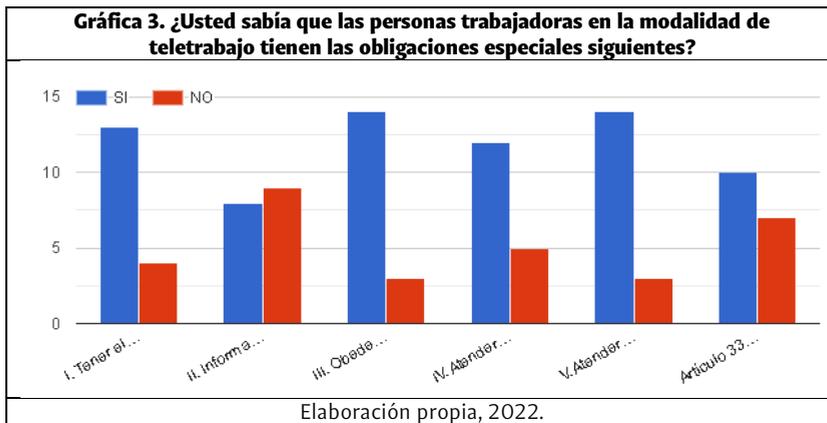
El principal tipo de acoso laboral que se presenta en las personas que contestaron la encuesta es el trabajar fuera del horario laboral con un 76% de incidencia, lo cual coincide con la pregunta hecha en el apartado de rotación del personal en la institución.

Además, el tipo de *mobbing* al que refieren haber sido sometidos(as), se puede visualizar en la siguiente gráfica, en la que destacan el trabajo extralaboral y el estrés, como principales expresiones de la violencia laboral, seguidos de los chismes y un ambiente hostil de trabajo, en el que destaca un 35 por ciento de personas que están siendo aisladas, lo que hace sentido si se sigue el concepto de *mobbing* y las características del mismo.



En el caso de *home office* para profesores universitarios en tiempos de pandemia del SARS-CoV-2. La mayoría de los encuestados refieren conocer el artículo 330-F de la Ley Federal del Trabajo, como se muestra en la gráfica 3. Sin embargo, destaca que el 53% desconocían sobre el informar oportunamente sobre los costos generados en sus hogares por uso de los servicios de telecomunicaciones, renta de internet, compra o renta de equipo de cómputo para impartir clases a distancia o realizar

trabajo administrativo o de investigación, y con ello, generar consumo de electricidad derivados del trabajo encargado por la institución el cual ya estaba contemplado por la Ley Federal del Trabajo, pero que estos docentes no lo sabían y menos lo reclamaron a pesar de ser un derecho durante el cambio en la modalidad de presencial a teletrabajo durante la pandemia por COVID-19.

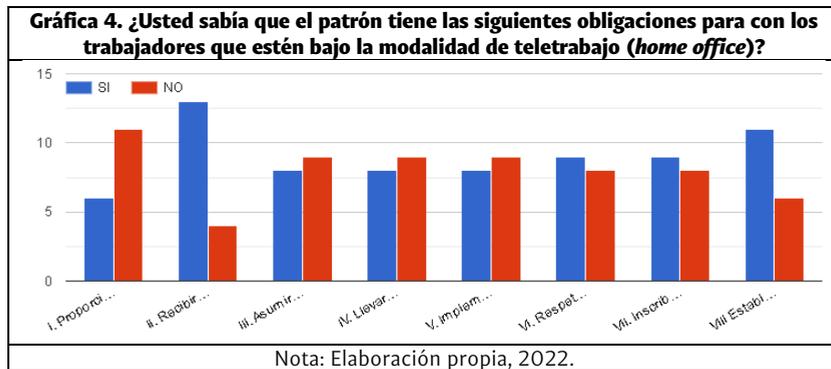


Cabe destacar que la mayoría de los encuestados refieren conocer algunas cláusulas de este artículo como que: deben tener cuidado en la guarda y conservación de los equipos, materiales y útiles que reciban del patrón; obedecer y conducirse con apego a las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el patrón; así como atender y utilizar los mecanismos y sistemas operativos para la supervisión de sus actividades; además de atender las políticas y mecanismos de Protección de Datos utilizados en el desempeño de sus actividades, así como las restricciones sobre el uso y almacenamiento.

En el caso del Artículo 330-E de la Ley Federal del Trabajo, salta a simple vista en la siguiente gráfica, que el 65% de las personas que contestarían el cuestionario, desconocían que el patrón debe y tiene la obligación de proporcionar, instalar y encargarse del mantenimiento de los equipos necesarios para el teletrabajo como: equipo de cómputo,

sillas ergonómicas, impresoras entre otros, lo cual en ningún momento ni el patrón ni el sindicato hicieron saber al trabajador, con lo cual violentaron estos derechos laborales del trabajador al no comunicarlo, mientras tanto el trabajador tuvo que realizar un gasto extra no contemplado.

También, poco más de la mitad de participante desconocía que el patrón debe asumir los costos derivados del trabajo incluyendo, en su caso, el pago de los servicios de telecomunicaciones, la parte proporcional de la electricidad; además de llevar el registro de los insumos entregados a las personas trabajadoras bajo la modalidad de teletrabajo establecido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social. Así como de implementar mecanismos que preserven la seguridad de la información y datos utilizados por las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo.



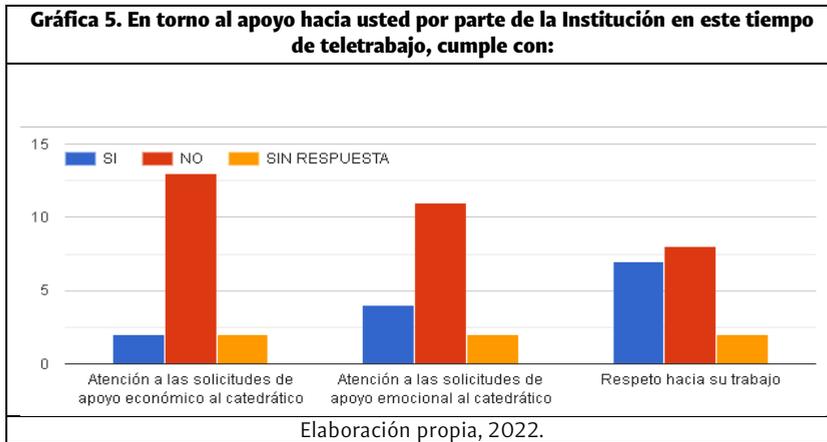
Mientras que el 76% conoce la obligación del patrón con los empleados de recibir oportunamente el trabajo y pagar los salarios en la forma y fecha estipulada, casi la mitad de los encuestados refiere desconocer que es obligación del patrón respetar el derecho a la desconexión de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al término de la jornada laboral. Al contrastar la información obtenida, se confirma en los datos antes mencionados que el 76% de los encuestados coincide que el tipo de *mobbing* recibido con mayor frecuencia es el nulo respeto *Xihmai* 104

de privacidad, trabajo extra laboral, y a ello se le suman las constantes llamadas y mensajes vía WhatsApp, tanto de alumnos como de jefes inmediatos, traducido en un acoso laboral así como constante bombardeo de mensajes y correos electrónicos, al igual que agregar al trabajador a grupos de trabajo desde WhatsApp sin el previo aviso y/o consentimiento.

También, en su mayoría conocen que el patrón debe inscribir a las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo al régimen obligatorio de la Seguridad Social y establecer los mecanismos de capacitación y asesoría necesarios para garantizar la adaptación, aprendizaje y el uso adecuado de las tecnologías de la información de las personas trabajadoras en la modalidad de teletrabajo, con especial énfasis en aquellos que cambian de modalidad presencial a teletrabajo, pero que dicho patrón no lo realiza, violentando con ello los derechos del trabajador.

Por otro lado, el 59% de los encuestados reconocen que dentro de la institución se cuenta con personal especialista que atienda la problemática de acoso laboral, el 29% refiere que la institución no cuenta con un experto que tienda esta problemática y el 12% no lo sabe.

Cuando se pidió la opinión de los encuestados en torno al apoyo que reciben por parte de la institución en el tiempo de teletrabajo, quedó evidenciado que la institución no cumple con la atención a las solicitudes de apoyo hacia el catedrático en el aspecto económico (76%) y emocional (65%), como se puede apreciar en la gráfica 5.



Cabe desatacar que la opinión de los trabajadores sobre el respeto que dan los jefes inmediatos hacia su trabajo, teniendo un porcentaje similar, con la diferencia de un 6% entre los que comentan que no reciben ese respeto hacia sus actividades laborales, y con quienes manifiestan recibirlo.

Es así como, al preguntarles la opinión que tenían sobre algunos aspectos relacionados con el teletrabajo durante la pandemia por COVID-19, se tiene lo siguiente: el 94% considera que hubo más trabajo de lo normal, el 65% contaba con dispositivos inteligentes propios, mientras que el 35% no tenía dicho equipo, además el 29% de los encuestados tuvo que instalar servicio de internet, así como el 82% tuvo que adecuar un espacio en su casa para realizar el teletrabajo. Es así como de forma general el 76.5% no está satisfecho con el apoyo que brindó la institución durante estos tiempos de pandemia.

En cuanto a la Escala Cisneros que se utilizó como herramienta para la valoración del *mobbing* se detectaron cinco casos de acoso laboral, tres de ellos en nivel medio que “muestran una incidencia de una vez al mes o varias veces por semana que se considera puede ser la primera fase
Xihmai 106

del acoso” (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2017, p. 44) y dos casos con nivel grave a muy grave, en el que “es necesario poner un alto total y tomar medidas disciplinarias, actas administrativas y otras sanciones determinadas por la propia dependencia, conforme la normatividad aplicable” (Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 2017, p. 44).

Conclusión

A pesar de los esfuerzos institucionales por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo por tener herramientas actualizadas y de vanguardia en apego a las leyes nacionales y estatales en el quehacer cotidiano y en el desarrollo de las actividades laborales diarias se han detectado cinco casos de acoso laboral que en la escala de valoración van de mediano a muy grave.

Si bien estos cinco casos representan al 29% de los encuestados, el resto no identifica acciones, actitudes y manifestaciones de un acoso laboral a pesar de tener el conocimiento de las leyes, así como de los artículos en los que se especifican las obligaciones y deberes de patrones y trabajadores.

En los usos y costumbres se sigue reproduciendo la violencia en su modalidad laboral, así como la poca defensa laboral por parte del sindicato con relación a la defensa de los derechos laborales de los trabajadores que representan.

Prueba de ello son, las constantes violaciones a los derechos del trabajador por parte de la institución a través de sus directivos al no respetar los derechos de la privacidad, con, por ejemplo, el constante bombardeo de mensajes vía WhatsApp, así como agregar a grupos de trabajo desde esta red social y, por si fuera poco, las constantes reuniones a distintas horas del día o noche, inclusive en días de descanso, sábado o domingo.

Por último, el daño psicológico en cuanto al estrés provocado por la excedida carga de trabajo con límite de tiempo encargado por los jefes inmediatos y el nulo tratamiento desde la Norma 035 que contiene las obligaciones de los patrones, estableciendo la identificación y tratamiento de riesgos psicosociales que genera el estrés laboral por la constante carga de trabajo.

REFERENCIAS

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (02 de octubre del 2020). *Acciones de Defensa de los Derechos Humanos*. [PDF]. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/Reporte_DH_23_2020.pdf
- Decreto por el que se reforma el artículo 311 y se adiciona el capítulo XII Bis de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Teletrabajo. (2021). DOF. 11-101-2021. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609683&fecha=11/01/2021
- Dirección de Estudios Jurídicos de los Derechos Humanos de las Mujeres y la Equidad de Género. (2011). *Violencia laboral (mobbing) desde la perspectiva de género*. Programa Operativo Anual (PAO). http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/ias/Doc_28.pdf
- Grazia, M.; Fattorini, E; Gilioli, R.; Rengo, C. y Gonik, V. (2004). *Serie Protección de la Salud de los Trabajadores, No. 4: Sensibilizando sobre el acoso psicológico en el trabajo*. Organización Mundial de la Salud (OMS). <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42660/9243590529.pdf>

Ismael Aguillón León, Roberto Wesley Zapata Durán y Cinthia Bautista Bautista
De la rotación del personal, al *mobbing* laboral y la pérdida de derechos laborales
violatorio de derechos humanos desde el *home office* en profesores universitarios en
tiempos de pandemia del SARS-CoV-2
Revista *Xihmai* XVII (34), 69-112, julio-diciembre 2022

- Hernández-Sampieri, R.; Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta ed.). McGraw-Hill.
- Ley Federal del Trabajo. 1º de abril de 1970. DOF. 11-10-2021 (última reforma).
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018. Factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Identificación, análisis y prevención. (2018). DOF: 23/10/2018.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541828&fecha=23/10/2018#gsc.tab=0
- Noticias ONU. (2019). La OIT aprueba una norma de vital importancia para combatir la violencia y el acoso laboral. [Texto en un blog] ONU. <https://news.un.org/es/story/2019/06/1458191>
- Observatorio Laboral. (s.f.). *Libérate del acoso laboral*.
https://www.observatoriolaboral.gob.mx/static/preparate-empleo/Articulo_acoso_laboral.html#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la,que%20renuncie%20o%20sea%20despedido.
- OCCMundial. (14 de enero del 2021). Mobbing o acoso laboral: causas, síntomas y cómo evitarlo. [Texto en un blog] OCCMundial. <https://www.occ.com.mx/blog/mobbing-o-acoso-laboral/>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2000). *Promover la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo: Una cuestión de principios. Acoso Laboral hacia las mujeres*. [PDF] https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-san_jose/documents/publication/wcms_220029.pdf

Ismael Aguillón León, Roberto Wesley Zapata Durán y Cinthia Bautista Bautista
De la rotación del personal, al *mobbing* laboral y la pérdida de derechos laborales
violatorio de derechos humanos desde el *home office* en profesores universitarios en
tiempos de pandemia del SARS-CoV-2
Revista *Xihmai* XVII (34), 69-112, julio-diciembre 2022

- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2019). *Eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. El Convenio núm. 190, la Recomendación núm. 206, y la Resolución que los acompaña*. Oficina Internacional del Trabajo.
https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/meetingdocument/wcms_721395.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2019a). C190 - Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190). [Texto en un blog]. *OIT*.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190
- Organización Mundial de la Salud. (2019). Salud mental en el lugar de trabajo: orientaciones a nivel mundial. [Texto en un blog] OMS.
<https://www.who.int/es/news-room/commentaries/detail/mental-health-in-the-workplace>
- Piñuel, I. y Fidalgo, A. (2004). La escala Cisneros como herramienta de valoración del *mobbing*. *Psicothema*, 16(4), pp. 615-624.
<https://www.psicothema.com/pdf/3041.pdf>
- Rojas Soriano, R. (2011). *Guía para realizar investigaciones sociales*. Plaza y Valdés.
- Secretaría del Trabajo y Prevención Social. (2017). *Protocolo de actuación frente a casos de violencia laboral, hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las empresas de la República Mexicana*. Gobierno de la República.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281042/Protocolo_28062017_FINAL.pdf
- Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo (UAEH). (5 de octubre de 2019). Código de Ética e Integridad Académica del Personal y el alumnado del a UAEH. *Garceta de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*. 6(111), pp. 4-14.
<https://uaeh.edu.mx/garceta/6/num-111/>

Ismael Aguillón León, Roberto Wesley Zapata Durán y Cinthia Bautista Bautista
De la rotación del personal, al *mobbing* laboral y la pérdida de derechos laborales
violatorio de derechos humanos desde el *home office* en profesores universitarios en
tiempos de pandemia del SARS-CoV-2
Revista *Xihmai* XVII (34), 69-112, julio-diciembre 2022

Ismael Aguillón León, Roberto Wesley Zapata Durán y Cinthia Bautista Bautista



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](#)

Usted es libre de:

- 1) Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. 2) Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de: **Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

[ResumenDeLicencia](#)

[TextoCompletoDeLicencia](#)

Ismael Aguillón León, Roberto Wesley Zapata Durán y Cinthia Bautista Bautista
De la rotación del personal, al *mobbing* laboral y la pérdida de derechos laborales
violatorio de derechos humanos desde el *home office* en profesores universitarios en
tiempos de pandemia del SARS-CoV-2
Revista *Xihmai* XVII (34), 69-112, julio–diciembre 2022

COMPRESIÓN DIMENSIONAL DEL DERECHO

DIMENSIONAL UNDERSTANDING OF LAW

Iván Espino Pichardo y Roberto Wesley Zapata Durán

Notas sobre los autores:

1. Doctor en Derecho Penal. Presidente de la Asociación por la Paz y la Defensa de los Derechos Humanos, académico de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.



<https://orcid.org/0000-0003-1416-296X>

2. Doctor en Derecho por la Universidad de Salamanca, España. Investigador miembro de la Red Internacional IUDICIUM e IBERPROCESO.



<https://orcid.org/0000-0003-1698-0376>

Esta investigación fue financiada con recursos de los autores. Los autores no tienen ningún conflicto de interés al haber hecho esta investigación.

Remita cualquier duda sobre este artículo al siguiente correo electrónico: consultoriaespino@gmail.com

Recibido: 30/09/2022 Corregido: 25/11/2022 Aceptado: 30/11/2022



Copyright (c) 2023 Iván Espino Pichardo y Roberto Wesley Zapata Durán. Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0.](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Xihmai 114

COMPRESIÓN DIMENSIONAL DEL DERECHO

DIMENSIONAL UNDERSTANDING OF LAW

*Obra siempre de modo que tu conducta pudiera servir
de principio a una legislación universal
–Immanuel Kant–*

Resumen

El presente trabajo plantea cómo observar al Derecho para tener una comprensión, analizando su concepto, naturaleza y los elementos que lo conforman, así como, con el estudio de las ideas que se involucran a este, su optimización y el descubrimiento de una fuerza que provocó su fundación y que lo transforma. Durante el mismo, se desestructura al Derecho como modelo dual que integra reglas y principios, para posicionarlo en una dimensión que nos permita integrar figuras existentes en el mundo que, por factores como el tiempo y el androcentrismo, no se han logrado incorporar de manera efectiva, y que son una propuesta para la armonía entre quienes de manera interdependiente comparten una misma comunidad terrestre con un destino común.

Palabras clave: *Comprensión, Derecho, dimensión, tiempo, androcentrismo, armonía.*

Abstract

The present work raises how to observe the Law to understand it in depth. Analyzing its concept, nature, the elements that make it up; as well as, with the study of the ideas that are involved in it, its optimization and the discovery of a force that caused its foundation and that transforms it. During the present work, Law is broken down as a dual model that integrates rules and principles, to position it in a dimension that allows us to integrate existing figures in the world, which due to factors such as time and androcentrism, have not been effectively incorporated and that they are a proposal for harmony among those who, in an interdependent manner, share the same terrestrial community with a common destiny.

Keywords: *Understanding, right, dimension, time, androcentrism, harmony.*

Introducción

La búsqueda de la comprensión del Derecho ha sido tarea de múltiples trabajos académicos, que han intentado descifrar qué es desde su concepto, desde los elementos que lo conforman, desde las ideas que se involucran, por medio de ejercicios de comparación con otros conceptos o por su naturaleza, pero ¿esas formas de observar al Derecho han alcanzado su comprensión de manera profunda?; ¿los resultados han sido fértiles para el logro de los objetivos compartidos por una sociedad? Lo que se ha presentado para comprender al Derecho, hasta ahora, es el resultado de complejas observaciones a las ideas que circundan a él y a sus variaciones conceptuales en *tiempo* y espacio (lugar) de su abordaje.

Frente a una amplia diversidad de ideas que se han sumado para comprender al Derecho, nos hemos enfrentado al reto de su optimización, de la selección de ideas que puedan explicarlo a profundidad, responder si hay una fuerza que provoca su transformación, y en su caso, si es la misma que lo fundó como un sistema artificial que acompaña al ser humano desde que tiene conciencia de su relación con los demás.

Pretendemos responder estos planteamientos a través de una pregunta inicial: ¿Cómo debemos observar al Derecho para comprenderlo? La respuesta que proponemos se da a través de la desestructuración del Derecho como modelo dual que integra reglas y principios, para posicionarlo en una dimensión que nos permita integrar figuras existentes en el mundo que, por factores como el tiempo y el androcentrismo, no se han logrado incorporar de manera efectiva y que son, como se verá, una propuesta para la armonía entre quienes de manera interdependiente comparten una misma comunidad terrestre con un destino común.

El Derecho como concepto e idea

Comprender la presencia del Derecho en las sociedades, es un complejo reto, porque implica —entre otros abordajes epistemológicos— cuestionar las diferentes respuestas con las que se ha pretendido

Xihmai 116

conceptualizar, definir o entenderlo en sí. Ha sido pensado como un sistema normativo, como un conjunto de normas coactivas, como normas impero-atributivas con elementos positivos y naturales y, como un concepto que solo puede entenderse en su relación con las ideas que se le involucran.

Al reflexionar sobre la comprensión del Derecho a partir del concepto, porque este representa la idea en el lenguaje que concibe o forma el entendimiento sobre algo. En el Derecho, hay posturas sobre la imposible conceptualización de este, como la de Gustave Flaubert (1977, p. 23), quien escribió en su *Diccionario de los lugares comunes*, que el Derecho “no se sabe qué es”, al ironizar sobre la búsqueda infructuosa de los juristas que pretendían encontrar un concepto de Derecho.

La reflexión que realiza Francisco Javier Ansuátegui Roig (2004, p. 138) sobre el concepto de Derecho, es como si este fuese un sistema normativo encargado de regular las conductas humanas sociales de acuerdo con criterios de comportamiento y así poner en marcha un determinado modelo de organización social; sistema normativo, que se caracteriza por poseer una innata vocación de eficacia, constituyendo un sistema de ordenación de la sociedad mediante el establecimiento de determinados modelos de comportamiento aplicables a ciertas conductas o actuaciones de los individuos o de los grupos en los que éstos se integran.

En el ingenio de Kelsen (1979, p. 29) se presentó una dicotomía para comprender qué es el Derecho, desde un aspecto estático y dinámico.

Desde el punto de vista estático, el Derecho aparece como un orden social, como un sistema de normas que regula la conducta recíproca de los hombres; es el sentido particular que acompaña a los actos por los cuales son creadas las normas jurídicas...

Mismas que funcionan como instrumentos que, de manera particular se aplican a los individuos para la realización o abstención de actos. En su aspecto dinámico, Kelsen entendía al Derecho como un sistema establecido, que puede estar en reposo, o bien, en movimiento en la serie de actos por los cuales es creado y luego aplicado; esta parte de la

teoría kelseniana, Manuel Atienza (2014, p. 14) la captura en un concepto: “conjunto de normas coactivas”.

García Máynez en *Introducción al estudio del Derecho* aborda al Derecho no desde el concepto sino como idea integrada por elementos; pensaba, que este puede ser comprendido desde un sentido tanto objetivo como subjetivo, en la autorización concedida al pretensor por el precepto, una función del objetivo. Este es la norma que permite o prohíbe aquél, el permiso derivado de la norma.

El Derecho positivo, tiene valía por sí mismo, es lo intrínsecamente justo, posee características de valor formal, sin tomar en consideración elementos abstractos como la justicia o la injusticia en el contenido de un precepto, como sí es el caso en lo natural. La forma propuesta por Máynez para comprender al Derecho, es desde los elementos que lo constituyen: una idea compleja que debe ser pensada desde un ejercicio de abstracción, para observar cada elemento en lo particular y estar en la posibilidad de comprenderlo.

En *El Concepto de Derecho*, para Herbert Hart (1990, p. 79) resulta el Derecho un “concepto demasiado complejo para poder ser encerrado en una cláusula definitoria”; en su obra empieza refiriendo: “En este libro he querido promover la comprensión del Derecho, la coerción y la moral, en cuanto a fenómenos sociales diferentes, aunque relacionados” (p. 83). Para Joseph Raz, la intención de Hart al proponer explicaciones de los conceptos de la mente y del Derecho, fue la de explicar la naturaleza de una institución social conocida.

Como se advierte, para comprender al Derecho, es infértil abordarlo desde su concepto, además de resultar imposible por la complejidad de elementos que lo integran; así como, de sus variaciones conceptuales en tiempo y espacio (lugar). No obstante, el Derecho ha tratado de ser comprendido como una gran idea compuesta, a su vez, por otras ideas.

En el pensamiento de Barranco Avilés se entiende con claridad la idea de Derecho como una concentración de otras ideas, como la libertad social, política y jurídica; la igualdad, la seguridad y la solidaridad. Ello es igualmente pensado por Atienza (2014, p. 58), que pone girando *Xihmai* 118

alrededor del Derecho ideas como: norma, coacción, Estado, poder, ideología, conflicto, consenso, relación social y moral; prescinde igualmente, de un concepto unificador o una definición que integre todo lo que implica la idea del Derecho, ello le resulta irrelevante al estar en sus semejanzas y diferencias con otras ideas. Esta forma de comprender al Derecho es desde una noción compleja: integrar diversas ideas que lo presentan de manera estructural.

Para juristas como Hart, Dworkin o Ferrajoli, se observa que es en las nociones sobre la existencia del Derecho donde está su comprensión. Hart sostiene que el Derecho no puede existir en un país salvo que, al menos parte de su población tenga una actitud interna hacia este, que considere al Derecho desde el punto de vista interno, o lo acepte como guía de su comportamiento. Por su parte, Dworkin (1989) asume que el Derecho debe de conocerse por la sociedad para la que va dirigido, de lo contrario no existirá; para el filósofo estadounidense, el Derecho es una práctica interpretativa que existe solo en una sociedad que está consciente de la naturaleza de esa práctica y de su carácter imperativo.

Ferrajoli (2009) explicó el aspecto existencial del Derecho, desde la presencia de dos dimensiones en las normas: una relativa a la vigencia, que se refiere al cumplimiento con un proceso legislativo para la formación de estas, y otra referente a la validez, que se preocupa por el contenido material de las normas, es decir, por el reconocimiento de los principios en el Derecho; ideas (de Hart, Dworkin y Ferrajoli) con apariencia de contractualismo roussoniano, que concibe al Derecho como la máxima expresión de la voluntad del pueblo. Rousseau (2014, p. 19) pensó: "soy libre cuando me someto a las leyes, porque al observarlas, acato la voluntad pública, que es tan mía como la de cualquier otro".

Incluso, en este sentido Michel Ignatieff (2013) explicó que el riesgo de fracaso en las democracias está en que la gente piense que los políticos (sus representantes) han perdido el rumbo, y que no es el pueblo el que tiene el control de lo que sucede en su propia casa.

No es mucho lo que puede conseguirse promulgando nuevas leyes, o incluso obligando a cumplir mejor las existentes, pues las leyes solo son eficaces en

la medida de la convicción de la mayoría de los ciudadanos de que están bien y son necesarias. (Ignatieff en Jaramillo, 2013)

Ahora bien, la propuesta de Hart, referida al origen social de las fuentes del Derecho, y encaminada a demostrar que las normas jurídicas son en realidad el resultado de hechos institucionalizados de producción, operativos en el interior de grupos humanos o sociales y organizados, permite su comprensión como mecanismo de regulación de las conductas humanas mediante el establecimiento e imposición, de modelos de comportamiento.

En este orden, se advierte que la idea de Derecho es compleja, quienes la han pretendido comprender, se han enfrentado a una cualidad inefable. Su intelección niega al concepto o la definición y parece ser fructífera la intención de integrar al Derecho múltiples ideas para entenderlo en su totalidad, pero, ello nos lleva a otro problema: ¿Existe una optimización integradora de todas esas ideas que circundan al Derecho?, ¿qué ideas nos permiten comprender al Derecho a profundidad?

Perspectiva contemporánea del Derecho

Para Ma. del Carmen Barranco Avilés los derechos humanos junto con el Estado de Derecho y la democracia, son los elementos sobre los que se articula la legitimidad del poder en la cultura política contemporánea (2014, p. 45). Se ha considerado abordar al Derecho desde la perspectiva contemporánea, porque posibilita el análisis optimizado de las ideas que lo integran, desde un modelo dualista.

El modelo dual en el Derecho, integra normas escritas y valores (relación entre ética, política y Derecho). En el modelo dualista tiene una función ecléctica respecto al Derecho positivo y natural, y no lo distingue para efectos de argumentación o existencia presume la legitimación y eficacia en el Estado Constitucional, por lo que, se puede reflexionar en que la posición de los instrumentos jurídicos con elementos naturales es la de la posible realización de los individuos. Estos elementos naturales, los explica Ferrajoli (2019, p. 79) desde su sistema artificial de garantías, el exponer que el Derecho tiene una

vertiente del “ser” (el Derecho puesto por los hombres, sin que sea necesario que derive de la moral) y otra del “deber ser” (el Derecho proyectado, informado y pensado bajo ciertos valores éticos). Esta segunda vertiente en la incorporación de los Derechos humanos al conjunto de normas impero-atributivas.

Tal incorporación, refiere la presencia de exigencias morales que se forman a través de la reflexión filosófica, y cuya eficacia social exige su anexión al Derecho positivo, esto es, el reconocimiento de valores éticos por el poder político, e incorporados, al cuerpo de normas jurídicas como derechos humanos: la constitución mínima o máxima de justicia indiscutible.

Esa forma de pensar al Derecho nos lleva a cuestionarnos si la inserción de elementos naturales (como derechos humanos) nos ayuda a su comprensión o, lo presenta como “algo” inteligible para las sociedades, lo que complicaría su observancia y en consecuencia su existencia; o bien, si la suma de elementos naturales multiplica las ideas que integran al Derecho, potencializando el problema de su optimización.

I. Derechos humanos y metafísica

La relación de derechos humanos con metafísica se presenta por las cualidades valorativas que se incorporan a la idea del Derecho como sistema normativo, dotándolo de un enfoque ideal, universal, con formas y categorías arquetípicas aportadas por la mente, como: tiempo, sustancia y relación, que solo pueden ser entendidas –según Kant– desde la perspectiva lógica, ya que son anteriores a la experiencia, aunque solo manifestadas en la experiencia.

La Teoría del Transcendentalismo de Kant (2017, p. 42), pretende entender la realidad desde un enfoque metafísico, al partir desde una postura agnóstica: niega la posibilidad de un conocimiento estricto de la realidad última, es empírica en la medida en que afirma que todo conocimiento surge de la experiencia, es objeto de la experiencia real y posible, y es racionalista puesto que mantiene el carácter a priori de los principios estructurales de este conocimiento empírico.

Elementos como relación (interdependencia) sustancia (naturaleza del Derecho) y tiempo (enfoque historicista) han sido categorías para entender a los derechos humanos, lo que los convierte en un elemento de carácter metafísico y complejo dentro de un sistema normativo legislado; normas abstractas que se traducen en la toma de decisiones como un conjunto de pretensiones morales que se justifican para sí mismas. Para juristas como Alexy, ese carácter potencializa el problema epistemológico de los derechos humanos, pues pese a que tienen un profundo carácter filosófico, tienen amplias complicaciones en la práctica.

Se pregunta el pensador de la Academia de Ciencias de Gotinga, Robert Alexy:

¿es mejor evitar en lo posible la cuestión en torno a la fundamentación de los Derechos Humanos, porque el intento de una demostración del Derecho humano podría poner en peligro su creencia del mismo modo que el intento de una demostración divina de Dios? (1993, p. 36)

Para MacIntyre (1987, p. 32), la respuesta es que “no hay tales Derechos y la creencia en ellos es como aquél que cree en brujas y unicornios”.

Manuel Atienza explica que la noción de derechos humanos es muy poco precisa y muchas veces tautológica, por lo que no parece tener mucho sentido atribuirles un fundamento absoluto; los derechos humanos han cambiado a medida que lo han hecho las condiciones históricas (factor tiempo en el Derecho) y no parece que pueda haber un fundamento absoluto de algo histórico y mutable. Escribe el jurista español: “Los derechos humanos integran una clase heterogénea e incluso contradictoria: no pueden tener un mismo fundamento absoluto, derechos incompatibles entre sí; la creencia en un fundamento absoluto no ayuda tampoco a la realización práctica de los derechos humanos” (2014).

El problema epistemológico de los derechos humanos parece inyectar mayores obstáculos para comprender al Derecho integralmente; no obstante, el enfoque racionalista nos ayuda a pensarlos desde una sólida base: la kantiana y liberal, donde se encuentran —según Carlos Nino— los tres valores que lo sustentan: inviolabilidad de la persona

humana, su autonomía y dignidad, más los que podemos sumar a propuesta de Paula Salvo del Canto: libertad, la igualdad y solidaridad.

Para Paula Salvo del Canto (2012, p. 215) esos elementos a priori colocan a los derechos humanos como valores o como causa primera de la juridicidad contemporánea, y también, se observan principios cuyo objetivo o función es la de optimizar los actuales sistemas políticos y el conjunto de normas jurídicas que dan soporte al Estado Constitucional, a través de la legitimidad que les otorga tener como fundamento un conjunto de valores compartidos por la gran mayoría de la sociedad.

La nueva manera de concebir a la organización estatal como Estado constitucional, ha insertado el elemento empírico de la noción metafísica de los derechos humanos, a través de una estructura integrada por derechos fundamentales y una organización inspirada en cierta interpretación del principio de separación de poderes en un cuerpo constitucional, bajo la idea democrática. La importancia que se le otorga a la Constitución en esta forma de Estado es como norma directiva fundamental que se contrapone al modelo decimonónico del Estado de Derecho.

La influencia de la Constitución en la comprensión del Derecho desde su perspectiva contemporánea radica en la presencia de una norma fundamental transversalizada en todo el sistema de normas: como núcleo del que emergen y se interpretan las normas impero-atributivas, optimizadas por principios que el mismo texto Constitucional reconoce para el logro de los objetivos compartidos por una sociedad. Ello es así porque la Constitución es una verdadera norma jurídica que funge como elemento de institución de derechos fundamentales y no solo como una regla que se interpreta con silogismo jurídico.

En este orden, la presencia de elementos naturales en el Estado constitucional permitió poner en el centro de la toma de decisiones a la dignidad humana, a la libertad y a la igualdad, humanizando y ordenando al sistema de normas. Lo que implica desde el aspecto real, la democratización del Derecho desde una dimensión formal y desde una sustancial. Bajo la dimensión de la democracia formal, explica Luigi Ferrajoli (2019, p. 19), se disciplinan las formas del cómo y quién

formula las decisiones con la expresión de la voluntad de la mayoría; mientras que, la democracia sustancial está limitada por los derechos contenidos en la norma fundamental, esto es, no lo puede decidir la mayoría.

Los derechos contenidos en la norma fundamental son espectros de normas de carácter general, entendidos como principios, para alcanzar los fines sociales o políticos de una sociedad, cuya base está en una exigencia abstracta de carácter moral. Ello ha permitido una mejor sistematización de todo el sistema de normas, para que los jueces resuelvan controversias presentes en una sociedad cambiante (líquida), pese a que estas no estén previstas en una norma escrita, lo que Niklas Luhmann denominó “paradoja del sistema jurídico” en su aspecto meramente positivista.

En *Los derechos en serio* (19889), Ronald Dworkin usa el término —principio— en sentido genérico, para referirse a todo el conjunto de estándares, que no tienen la cualidad de norma, que apuntan siempre a decisiones exigidas por la moralidad o impelentes de objetivos que han de ser alcanzados. Para Robert Alexy, en su *Teoría de los Derechos fundamentales* (1986), señala que los principios son mandatos de optimización que ordenan que algo sea realizado en gran medida dentro de las posibilidades jurídicas y reales existentes; mientras que, para Manuel Atienza, los principios son normas de carácter muy general que señalan la deseabilidad de alcanzar ciertos objetivos o fines de carácter económico, social, político, etcétera, o bien, exigencias de tipo moral.

Ahora bien, con la idea del bloque de constitucionalidad, no solo se toman los principios del texto constitucional, sino permite integrar derechos humanos previstos tanto en el texto fundamental como en todas las normas relativas a derechos humanos de las que el Estado sea parte, ello permite ampliar las barreras domesticas del Derecho para optimizarlo con normas de carácter convencional y universal, y de estas aplicar la que dé mayor protección a la persona. Con este sistema, las reglas se ajustan a valores superiores a los establecidos en la norma, para poner en el centro de las decisiones a la dignidad humana.

Ejemplo de norma integrante del bloque de constitucionalidad, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que expresa en su preámbulo que los Derechos humanos son “el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”. El reconocimiento de normas de carácter universal potencializa el ideal universal de los derechos fundamentales, ya que como lo pensó Robert Alexy, “ello constituye la titularidad a todos los seres humanos, esto es, al portador de estos derechos, lo integra a la sociedad como ser humano individual, libre e igual en dignidad y derechos frente a todos los demás” (1993, p. 28).

Liborio Hierro nos dice que, reflexionar sobre derechos humanos en la comprensión contemporánea del Derecho es:

Observar aquellas libertades, inmunidades, pretensiones y potestades que corresponden a todo ser humano como condición necesaria para realizarse como sujeto moral y cuya satisfacción es condición necesaria y suficiente para justificar la existencia, el origen y el contenido de un sistema jurídico. (2002, p. 41)

La inserción de los derechos humanos en el sistema de normas jurídicas dota al Derecho de una metafísica racional y universal, al ser identificados derechos universales, fundamentales, abstractos, morales y prioritarios. Esta forma de pensar al sistema de normas jurídicas humaniza al Derecho, no pierde de vista a la persona humana con su intrínseca dignidad, de lo contrario solo restarían estructuras incomprensibles al perder de vista por qué y para qué de estas.

Al existir un sistema de normas donde coexiste un fundamento ontológico del Derecho (vinculación entre lo jurídico y lo humano) se presenta una primera posibilidad de comprender al Derecho: sistema diseñado a la idea del ser humano, que funciona al servicio del él y de todo ser humano, o como lo escribió Ferrajoli (2009, p. 19): “Derechos primarios de las personas y conciernen indistintamente a todos los seres humanos”, o como lo expresó Cicerón (2007, p. 14): “la naturaleza del Derecho hay que buscarla en la naturaleza del mismo hombre”. Bajo estas acepciones el fundamento es el ser humano, digno en sentido absoluto, dueño de sí y, en consecuencia, portador de bienes que le son

suos y que por otros le son debidos. La persona, por tanto, se presenta ante los demás como un ser deudor y exigente.

Esta forma de comprender al Derecho —aunque contemporánea, progresista y dúctil para mayor protección a la dignidad de la persona— al ser antropocéntrica conlleva a otro problema: la exclusión de ideas que circundan una comprensión mucho más amplia del Derecho: no en la que se sitúa al ser humano como medida y centro de todas las cosas, sino como un sistema integral, en la que otras formas de vida diferentes a la humana sean valoradas como sujetos de Derecho, se inserten de manera efectiva los deberes humanos que tienen una apariencia de estar flotando desorbitadamente en el sistema dual contemporáneo, e incluso, el cuestionamiento sobre la posición del bien vital de la paz. Persiste nuestra pregunta: ¿Qué ideas nos permiten comprender al Derecho a profundidad?

II. Abstracción del tiempo a la idea del Derecho

La perspectiva contemporánea de los derechos humanos está directamente vinculada con la idea de tiempo, para Manuel Atienza el concepto, e incluso la expresión derechos humanos, solo puede comprenderse si se contempla históricamente, “atribuir a los derechos humanos una justificación histórica significa reconocer el carácter histórico de los mismos” (2014, p. 156). En esa misma teoría historicista, se ha sostenido que los derechos humanos implican modernidad, ya que el concepto de derechos humanos está asociado a un momento histórico determinado: a la modernidad, como resultado de una evolución jurídica y política. “Es a partir del Renacimiento cuando se presentan un conjunto de características, económicas, sociales y culturales que permiten el surgimiento de un sujeto, que reivindica para sí un conjunto de atributos inalienables; este es el ser humano” (2014, p. 156).

Para pensadores como Gregorio Peces-Barba (1995, p. 154), la estructura de los Derechos humanos tiene una forma meramente histórica, ya que su evolución ha estado caracterizada por líneas (horizontales) que permiten explicar por qué los derechos civiles y políticos han preponderado y se han desarrollado más que los derechos

Xihmai 126

económicos, sociales y culturales, las razones que explican la internacionalización y las razones del surgimiento de derechos para determinados colectivos.

Karel Vasak introdujo el concepto de —las generaciones de los derechos humanos— en su conferencia para el Instituto Internacional de Derechos Humanos dictada en Estrasburgo en el año de 1979. Su inspiración fue la bandera francesa: “libertad, igualdad y fraternidad”, sustituyendo esta última por “solidaridad”. La teoría generacional de los derechos humanos refleja el orden temporal sucesivo del reconocimiento internacional estos, identificando tres generaciones que marchan de lo individualista a lo solidario.

Cada una de las generaciones de los derechos humanos ha pretendido exponer las diversas etapas de evolución de estos derechos, para explicarlos como un fenómeno cronológico y temporal que se ubica en el tiempo histórico, en el ámbito de la cultura, en la evolución de las ideas políticas e incluso en el diseño del Estado constitucional, proyectando un espectro social, humano y, reflejo de ideas, aspiraciones, valores, intereses y necesidades del ser humano entendido desde el factor *tiempo*.

No obstante, existen posturas que rechazan la comprensión de los derechos humanos estructurada por generaciones, en primer lugar: porque el propio Derecho fundamental a la vida pertenece a todas las generaciones y es civil, político, económico, social, cultural, prácticamente universal, como lo son la libertad y sus diferentes expresiones; segundo: no se tiene precisión histórica del surgimiento de los derechos de cada una de sus generaciones; tercero: la visión generacional implica el surgimiento de una generación y la extinción de otra, porque está referida a la vida de un periodo y esta llega en un momento a extinguirse; y, cuarta: es propensa a la atomización de los derechos y padece de vacíos.

Sin embargo, se podría considerar que el problema de explicar a los derechos humanos desde las generaciones, está en el factor tiempo, ya que al ser una magnitud fundamental del mundo físico, que representa una sucesión de acciones o acontecimientos, no puede explicar la

profundidad de elementos de carácter racional o a priori, que conforman la ecuación de ideas metafísicas, dado que al observarse al Derecho desde el factor tiempo, se reduce toda posibilidad jurídica a una igualación cronológica universal sobre el reconocimiento de derechos y libertades; e incluso, igualando el reconocimiento de dichos derechos por la comunidad internacional (que solo es el caso de *Ius cogens*), se presenta un problema espacial: bloques de constitucionalidad que en su substanciación domestica presentan variaciones de forma y de institucionalización.

En vista de lo anterior, es necesario separar al factor tiempo de la idea del Derecho en su perspectiva contemporánea, para preguntarnos: ¿cómo podría entenderse al Derecho sin el *tiempo*? La extracción del tiempo en la idea del Derecho posibilita su comprensión de manera profunda y no lineal como lo propone la teoría generacional o el enfoque historicista referido por Peces-Barba y Atienza; entonces, estaremos en la posibilidad de integrar a otras formas de vida diferentes a la humana, para ser valoradas como sujetos de Derecho, la inserción de manera efectiva de los deberes humanos que tienen una apariencia aislada en el modelo dual contemporáneo, e incluso, el cuestionamiento sobre la posición del bien vital de la paz.

Sistema dimensional del Derecho

La comprensión del Derecho no alcanza profundidad desde su concepto o definición, y el mismo resultado se obtiene al abordaje de su idea como sistema de normas positivizadas; con los derechos humanos se logran mejores alcances, pero el factor tiempo y lo antropocéntrico de estos, obstruye el análisis sobre todas las posibilidades como idea integral. Lo que se pretende es observar al Derecho desde un sistema dimensional, para comprenderlo en todos sus alcances: identificar la substancia que provocó su nacimiento, y que, con probabilidad, es la misma que lo hace evolucionar.

Para ello, nos preguntaremos ¿Cuál sería el resultado —si además del factor tiempo— extirpamos la idea de que el ser humano es la medida y el centro de todas las cosas? Y, en consecuencia, intentamos comprender al Derecho a partir del reconocimiento de que todos los

Xihmai 128

seres son interdependientes y que toda forma de vida tiene valor, en su relación o encuentro con el ser humano.

I. Desantropocentrismo jurídico

El Estado constitucional en el modelo dual, cuyo objeto central es el de regular las conductas humanas sociales y de garantizar el ejercicio de derechos fundamentales, a partir de la idea antropocéntrica de que el ser humano es la medida y el centro de todas las cosas, se ha provocado la jerarquización de este sobre otras formas de vida con quienes comparte el mismo planeta, presidiendo del reconocimiento de que su relación o encuentro en armonía con otras formas de vida es interdependiente en una comunidad terrestre con un destino común.

El factor antropocéntrico del Derecho se ha fortalecido con la creciente positivización de reglas y la expansión de libertades, formando personas que se presentan ante los demás como seres exigentes, con una posición egoísta en la que cada cual cree merecer algo por su condición innata, sin aportar nada, o sin mirar las afectaciones a otras formas de vida diferentes a la humana para alcanzar objetivos exclusivamente humanos.

El desantropocentrismo jurídico tiene una conexión estrecha con la figura de los deberes humanos, una idea que va más allá de la fuerza que impele a la sociedad a actuar de acuerdo a modelos de comportamiento desde la norma positivizada, sino que radica en la voluntad del individuo para actuar de manera autodeterminada emancipado del Estado, de la Economía y de todo tipo de poder para que, su actuación sea con libertad y en aprecio al desarrollo de su personalidad y autonomía, y esté en la posibilidad de realizarse de acuerdo a sus propias convicciones, estructurando un proyecto de vida libre y digno, esto es, ser —en su calidad racional— su propia autoridad.

La voluntad a la que nos referimos es a la esencia de la realidad del individuo, que da sentido a los aspectos de su personalidad (conocimiento, sentimientos y dirección en la vida), lo que Jean-Paul Sartre consideró como los actos encaminados a conferir sentido al universo (2006, p. 11).

Esa voluntad como potencia de hacer o no hacer propulsora de los deberes humanos, determina la responsabilidad del ser humano para consigo mismo, para con los demás y para con toda forma de vida con quien comparte el mismo planeta Tierra.

Ello implica, en primer lugar, participar en la construcción de sociedades democráticas y libres, responsabilizarse por propiciar la paz, el desarrollo sustentable, la libertad de expresión e información, proteger la propiedad privada y social, no discriminar, respetar la vida y a la integridad física de los demás, contribuir a la buena gobernanza y participar en la vida democrática; fomentar la construcción de diálogos fortaleciendo lazos comunicativos en el presupuesto de la estructura comunicativa humana en clave habermasiana.

En segundo lugar —y con el mismo grado de importancia—, el reconocimiento del ser humano de que todos los seres son interdependientes, que tienen la responsabilidad de prevenir daños ambientales graves o irreversibles, proteger y restaurar la integridad de los sistemas ecológicos de la Tierra, adoptar patrones de producción, consumo y reproducción que salvaguarden las capacidades regenerativas de la Tierra; procurar una relación o encuentro en armonía con otras formas de vida dentro de una misma comunidad terrestre.

Sin embargo, la práctica del desantropocentrismo jurídico desde la teoría de los deberes humanos, presenta múltiples retos en la realidad, ya que implica tomar como respaldo dos principales líneas de análisis, por un lado, los conceptos que se han construido desde las diferentes escuelas filosóficas del Derecho, que permitan apreciar las formas clásicas y actuales del cómo se discuten las ideas que integran a la figura de los deberes humanos en el plano teórico; y por el otro, un análisis encaminado a la positivización de la norma fundamental que incluye normas relativas a derechos humanos contenidas dentro y fuera del texto Constitucional (Bloque de Constitucionalidad).

II. Los deberes humanos como espectro visible del Derecho

En el caso de México, a partir del 9 de enero de 1981 —fecha en que fue publicada la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el Diario Oficial de la Federación— se convirtió en parte de un instrumento internacional que conlleva obligaciones de fuerza vinculantes de promoción, respeto, protección y garantía a los derechos humanos y libertades de todas las personas en el país; pero, además, en ese instrumento convencional, se instituye un capítulo respecto a los deberes de las personas, y que se suma, a lo que desde 1948 se redactó en el artículo 29 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: “Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad”.

Ello hace que la idea de los deberes humanos se integre en nuestro intento por comprender al Derecho, pero su aparición parece estar flotando desorbitadamente en el sistema dual contemporáneo ¿por qué? La respuesta radica en un problema epistemológico sobre el fundamento racional de los deberes humanos, dando como consecuencia el planteamiento de si existe la posibilidad de alcanzar la plena institucionalización de estos deberes en una sociedad determinada, y en su caso, qué rol juegan esos deberes humanos en el sistema jurídico mexicano.

Ahora bien, respecto a los deberes humanos desde la dimensión teórica, nos encontramos con dos principales retos: primero, las imprecisiones conceptuales y las discusiones ideológicas ambiguas sobre lo que son y cuáles son esos deberes; segundo, al no tener claridad sobre estos, resulta imposible trazar un puente teórico que vaya desde una idea metodológicamente estructurada a la motivación del fundamento convencional.

Mientras, por lo que hace al planteamiento normativo de los deberes humanos, nos enfrentamos con cuatro retos: 1) Qué normas nacionales e internacionales prevén deberes humanos y cuál es su posición o fuerza vinculante en el sistema jurídico nacional; 2) Cómo se da la institucionalización de esos deberes (positivizados) para alcanzar su efectividad; 3) Quiénes son los sujetos en los deberes humanos y cuáles

son los alcances del reproche social a su inobservancia y, 4) Cuáles serían las ventajas individuales, colectivas, estructurales y sistemáticas que traería la efectiva garantía de los deberes humanos.

El problema de las impresiones conceptuales de los deberes humanos, radica en que no se distingue la posición dimensional que juega el sujeto respecto al deber, si se trata de una dimensión iuspositivista —partiendo de la porción normativa de la Convención Americana sobre Derechos Humanos—, de una meramente ética, o de una fusión de ambas; si se toma la iuspositivista, se debe atender a los alcances de obligatoriedad que integra la función de la norma escrita, así como al rol que juega el Estado desde una dimensión democrática formal.

Sin embargo, la estructura teórica iuspositivista potencializa el problema conceptual de los deberes humanos, porque estos no constituyen obligaciones, sino deberes que jurídicamente no alcanzan exigibilidad, así como su imposición arbitraria por la voluntad del más fuerte.

El iuspositivismo que alcanza su cúspide con el pensamiento de Hans Kelsen, descarta todo juicio de valor ético o político —en dónde podría descansar el discurso lógico del deber humano—, convirtiendo a la teoría del Derecho en un análisis lo más exacto posible de la estructura del Derecho positivo, lo que constituye una evolución de lo sostenido por positivistas del siglo XIX como Ihering y Austin, quienes pensaron al Derecho como un conjunto de normas coactivas emanadas del Estado, de tal manera que la fuerza se entiende como un medio para realizar el Derecho.

Si los deberes humanos se analizan desde la dimensión ética, confluyen diversas ideas que de algún modo están ligadas con los imperativos categóricos no condicionales de la ética formal kantiana, que postula que, para alcanzar la auténtica validez de la norma, no se requiere de su positivización y mucho menos del ejercicio de la fuerza por parte del Estado, sino en la legitimación natural de las personas respecto a su propia norma conductual, lo que implica la emancipación de la persona de la norma positivizada, que se logra a través del ejercicio de la autonomía y que incluso, abre la posibilidad al pensamiento

existencialista del siglo XX, para reconocer esa autonomía desde la concepción del ser para sí que deviene en el ejercicio de las libertades humanas.

De lo anterior se desprende otro problema, cómo generar la transformación de lo interno a lo externo: la práctica de los deberes humanos. Es hasta este entronque de las dimensiones, donde se halla la fusión iuspositivista con la ética, y que tampoco parece resolver la ambigüedad conceptual, porque además de que se requiere de un trabajo fino para desentrañar un listado de deberes humanos de la norma positivizada, se maximiza el problema al cuestionarnos cómo se valora la fuerza de exigencia de los deberes humanos, para que una vez trazado el puente de la idea a la norma, esto es, que se hayan justificado epistemológicamente y respaldado con una idea clara sobre cuáles son esos deberes humanos, se esté en la posibilidad de responder quienes son los obligados a diseñar y a poner en marcha las acciones que puedan alcanzar su efectividad.

En este sentido se comprende que la idea de los deberes humanos no puede integrarse a un Derecho con sistema dual o contemporáneo, pese a que tiene un fundamento normativo; esto es, es algo que existe, se percibe desde la juridicidad, pero no se entiende qué es ni cómo se manifiesta, dando la apariencia de estar flotando desorbitadamente en dicho sistema. Entonces, ¿cómo debemos observar al Derecho para comprenderlo? Una vez extraído el factor tiempo y habiendo sido desantropocentrizado, ello, para la integración de otras formas de vida diferentes a la humana, para ser valoradas como sujetos de Derecho y, por otro lado, se puedan insertar de manera efectiva los deberes humanos.

III. Las dimensiones del Derecho

Tratar de comprender al Derecho desde la positivización o desde un diseño dual (con elementos positivos y naturales) nos ha resultado reducido para distinguir su capacidad de expansión, y la estructura de un sistema disertando sobre la inclusión de deberes humanos como resultado de la voluntad, aún con la extracción de elementos como *tiempo* y antropocentrismo, genera un desorden en su comprensión.

Pero, después de estos experimentos ¿qué se obtiene?, ¿podemos tener una imagen clara sobre lo que sí explica al Derecho en su profundidad y expansión?

Borrando de nuestra vista todos los elementos infructuosos analizados, quedan frente a nosotros, lo que denominó: *elementos puros del Derecho*, en un sistema sin aparente conexión entre sí, y que son: normas legisladas impero-atributivas (derechos y obligaciones), principios (estándares de optimización) y deberes (voluntad fraterna del individuo). Entonces, para respondernos el cómo se puede comprender al Derecho, tenemos que poner atención a la forma en la que interactúan entre sí esas ideas y descubrir si su correlación genera una fuerza omnímoda capaz de responder a nuestro cuestionamiento inicial.

Como primera preposición a este respecto, debemos observar al Derecho como algo multidimensional (profundo), no como una cadena de sucesos proyectada desde una perspectiva horizontal, porque el resultante de esta práctica es su explicación en el espacio (lo prescrito por un ente político), y en factor *tiempo* (ejercicios comparativos entre vigencia y no vigencia). Si el Derecho se observa como un conjunto de elementos flotando e interactuando entre sí, incidencia espacial y temporal a la vez, podremos apreciar que sea cual sea su época o lugar, el Derecho tiene un “algo” que lo hace existir.

La comprensión del Derecho puede estar en la observancia de sus *elementos puros* como dimensiones que se interrelacionan y se expanden profunda y no linealmente, posibilitando incluir a otros aspectos jurídicos, como: formas de vida diferentes a la humana como sujetos de Derecho, inserción efectiva de deberes humanos en la idea jurídica y el análisis preponderante de la paz.

Como se abordó en el segundo apartado del presente trabajo (El Derecho como concepto e idea) la existencia del Derecho está directamente relacionado con su validez por la población, porque es ésta quien lo crea y lo transforma, consecuentemente, se observa como un “algo” artificial, dúctil a factores como tiempo y espacio. En este sentido, Ansuátegui Roig explica que el Derecho no es una realidad *Xihmai* 134

natural, si con ello se quiere decir que no depende en su existencia de elementos y factores diferentes a él, “el Derecho es la expresión de la presencia de factores que se presentan como protagonistas del conjunto social y a partir de cuya acción conjunta surge un determinado modelo de organización social” (2004, p. 161).

La idea de los factores que originaron y transforman al Derecho, sin el factor tiempo y el antropocentrismo, ¿tienen una misma fuerza nuclear que los motiva? Ferdinand Lassalle (2013, p. 9) explicó que “una Constitución es el conjunto de factores reales de poder que rigen en el seno de cada sociedad”; mientras que Eduardo García Máynez (2002, p. 98) pensaba que el Derecho nace de los “factores y elementos que determinan el contenido de las normas”, tales como las necesidades económicas o culturales de las personas, o las exigencias de justicia, de seguridad y de bien común, presentes en una realidad que supera clasificaciones espaciales y temporales; una idea de Derecho que ha estado y estará en constante acción, movilidad y perfeccionamiento, con apariencia líquida baumaniana. Mientras exista el ser humano, habrá Derecho, ¿por qué?

IV. Hecho Fundante Básico: el centro del sistema.

¿Qué es ese “algo” que imprime voluntad a las sociedades para la constante acción social que deviene en los factores reales generadores del Derecho y de su transformación? Pensado el Derecho como un sistema dimensional, donde se aprecia la interrelación de los elementos puros que lo integran (normas legisladas impero-atributivas, principios y deberes humanos), hemos expandido profunda y no linealmente sus alcances, posibilitando incluir múltiples formas jurídicas.

Ese “algo” no puede ser entendido como resultado de la previa existencia, interpretación y aplicación de las normas jurídicas, es “algo” previo a ellas, a toda la idea del Derecho como sistema de normas, pero que lo acompaña y aporta los elementos para su comprensión, se trata del: Hecho Fundante Básico. Idea creada por Gregorio Peces-Barba, y que en términos de Böckenforde es “una magnitud que precede al Derecho; un dato prejurídico” (2000, p. 159), y que, en nuestro presupuesto dimensional, funge como el centro de un sistema en dónde

están orbitando los *elementos puros del Derecho*: normas legisladas impero-atributivas, principios y deberes humanos.

Ello nos genera otro cuestionamiento, ¿cuál es la naturaleza del Hecho Fundante Básico? Hugo Grocio pensaba que “el ser humano es el único ser con un *appetitus societatis*, o sea, tiene la tendencia hacia una vida pacífica y ordenada de sus semejantes” (2015, p. 359).

La constante búsqueda de la paz es lo que justifica la existencia de ideas y valoraciones que explican si una conducta es jurídicamente aceptada, o si es justa o injusta.

La paz como Hecho Fundante Básico, está conformada por un elemento negativo y otro positivo; el primero, se logra a la ausencia de conflicto (guerra) y con la relación o encuentro armónico del ser humano con otras formas de vida; mientras que el segundo (paz positiva), supone la garantía al ser humano de bienes vitales en constante dinamismo alrededor de un núcleo: la dignidad humana.

Para la United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, pensar a la paz (en su elemento negativo) desde el Derecho, implica englobar a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano; el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible; el derecho a la desobediencia civil y a la objeción de conciencia frente a las actividades que supongan amenazas contra la paz; el derecho a la resistencia contra la opresión de los regímenes que violan los derechos humanos; el derecho a exigir a todos los Estados un desarme general y completo; las libertades de pensamiento, opinión, expresión, conciencia y religión; el derecho al refugio; el derecho a emigrar y participar en los asuntos públicos del Estado en que se resida; y el derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación efectiva que asiste a las víctimas de violaciones de los derechos humanos.

La sustancia de la paz como el Hecho Fundante Básico centro de un sistema dimensional de *elementos puros*, está en la captación de la conciencia propia, lo que Sartre denominaba *el ser para sí*. Para vivirnos en paz en la acción social (como sujeto activo en el aspecto práctico): se requiere realizar una acción a favor de otra persona, que le permita
Xihmai 136

el conocimiento o acceso de uno de los derechos que engloba la noción jurídica de paz, y cuando pasado un tiempo recuerdas lo hecho, se vive conscientemente el “nosotros mismos” de forma temática, por lo que la concientización de la paz se alcanza, cuando nos miramos a nosotros mismos siendo pacíficos.

La paz alcanza una altura superior cuando el sujeto pasivo (receptor de la acción pacífica en su vertiente positiva), es una persona “desconocida” con la que no se tiene relación social directamente, pero que es reconocida como parte del tejido social e integrante de la humanidad, lo que Kant pensaba como un imperativo categórico no condicional de su ética formal: “la buena voluntad”.

Sin embargo, la forma en la que se entiende a la paz desde el Derecho contemporáneo es como aquella violencia que se presenta entre naciones, en algunos casos entre la sociedad civil, excepcionalmente entre individuos y nunca cuando es contra el medio ambiente u otras formas de vida diferente a la humana. Pensar a la paz desde la sociedad civil y desde el individuo como sujetos de ese Derecho, hace posible el funcionamiento de mecanismos para su ejercicio, entre otros, la erradicación de la obligación de participar en prácticas militares (lo que supondría la abolición del servicio militar nacional en Estados donde aún es obligatorio).

Igualmente, el diseño y puesta en marcha de una *cultura de paz* desde un sistema educativo universal, que fomente la voluntad de compartir, en la atención a los demás, en la protección al medio ambiente y del respeto a otras formas de vida diferente a la humana; así como, en la ingeniería de política pública que incentive la solidaridad entre los seres humanos.

La definición de Educación para la Cultura de Paz nos remite a un concepto holístico que comprende seis dimensiones principales: 1) La educación comprensiva, que engloba de manera integrada los derechos humanos, la democracia, la comprensión internacional, la tolerancia, la no violencia, el multiculturalismo, así como todos los otros valores transmitidos a través del programa escolar. La educación debe ser también considerada como fenómeno social transmitiendo valores

tales como la equidad, la armonía, la solidaridad, entre otras; 2) La educación que engloba toda la gama de contenidos de los programas en los que se encuentran, en diferentes niveles de enseñanza, los valores ligados a la cultura de la paz; 3) La educación dirigida al individuo en su globalidad; 4) La educación dirigida a los grupos vulnerables, como, por ejemplo, los niños y niñas discapacitados, las minorías y cuya finalidad es promover la igualdad de oportunidades; 5) El desarrollo educacional que incluye también la educación formal como la no formal, y 6) La educación como proceso participativo e interactivo de enseñanza y aprendizaje, englobando la totalidad de saberes y de valores transmitidos.

Para el antropólogo Clyde Kluckhohn (1970, p. 12) la guerra no es endémica, sino una perversión de la naturaleza humana, aseveración que fue reforzada por el reciente estudio realizado por Kaley Hamlin (2015, p. 34), psicóloga evolutiva de la Universidad de British Columbia, que consistente en mostrar a bebés una película de dibujos animados con tres personajes: un círculo, un cuadrado y un triángulo, cada uno de ellos con ojos grandes y simpáticos. El círculo se esfuerza por subir una colina, el triángulo se acerca y le da un empujón hacia la cima. Mientras el círculo sigue adelante, llega el cuadrado, quien lo derriba de un golpe haciéndolo rodar cuesta abajo.

A continuación, a los bebés se les ofrecen juguetes con forma de triángulo bondadoso o cuadrado malvado. Siempre eligen el bondadoso. Lo mismo ocurre cuando, utilizando marionetas, un perro se esfuerza por abrir una caja, un conejo lo ayuda y otra marioneta cierra bruscamente la tapa. Las observaciones se realizan con variaciones adecuadas para bebés de tres, seis o nueve meses, siempre sentados en el regazo de su madre. La preferencia por el personaje bondadoso se manifiesta incluso en los bebés de tres meses.

El mencionado estudio no es un caso aislado, el psicólogo Jerome Kegan de la Universidad de Harvard, aseguró que la humanidad hereda una tendencia biológica fuerte para la bondad, la compasión, la cooperación, el amor y el cuidado, especialmente hacia quienes más lo necesitan. Este impulso de fraternidad y paz es innato y es una característica biológica de nuestra especie.

De tal manera, que la paz al ser el Hecho Fundante Básico del Derecho se presenta como el centro de un sistema dimensional en el que los *elementos puros del Derecho* (normas legisladas impero-atributivas, principios y deberes humanos) orbitan alrededor de él.

Conclusiones

Dado que, para comprender al Derecho, es infértil abordarlo desde su concepto, además de resultar imposible por la complejidad de elementos que lo integran; así como, de sus variaciones conceptuales en tiempo y espacio (lugar), su intelección niega al concepto o la definición, y resulta, en un primer momento, fructífero hacerlo desde múltiples ideas para entenderlo de manera integral. Para que estas ideas estén optimizadas, el Derecho debe pensarse desde un modelo dual que integra normas escritas y valores (relación entre ética, política y Derecho) lo que permite el logro de objetivos compartidos por una sociedad.

Sin embargo, esa forma de comprender al Derecho –aunque contemporánea, progresista y dúctil para mayor protección a la dignidad de la persona– excluye ideas que circundan una comprensión mucho más amplia del Derecho: no en la que sitúa al ser humano como medida y centro de todas las cosas, sino como un sistema integral, donde otras formas de vida diferentes a la humana sean valoradas como sujetos de Derecho, se inserte de manera efectiva los deberes humanos que tienen una apariencia de estar flotando desorbitadamente en el sistema dual contemporáneo, e incluso, el cuestionamiento sobre la posición del bien vital de la paz.

Debido a ello, a la idea de Derecho se le deben suprimir dos factores: el tiempo y el androcentrismo. En el primer caso, la extracción del tiempo posibilita su comprensión de manera profunda y no lineal como lo propone la teoría generacional o el enfoque historicista, y en el segundo, la supresión del antropocentrismo jurídico, frena la postura humana de presentarse ante los demás como seres exigentes, con una posición egoísta en la que cada cual cree merecer algo por su condición innata, sin aportar nada, o sin mirar las afectaciones a otras formas de vida diferente a la humana para alcanzar objetivos exclusivamente humanos.

Resultado de lo anterior quedan *elementos puros del Derecho*: normas legisladas impero-atributivas (derechos y obligaciones), principios (estándares de optimización) y deberes (voluntad fraterna del individuo), que han de ser observados desde una idea multidimensional (profunda), no como una cadena de sucesos proyectada desde una perspectiva horizontal, porque el resultante de esta práctica es su explicación en el espacio (lo prescrito por un ente político) y en factor tiempo (ejercicios comparativos entre vigencia y no vigencia). Si el Derecho se observa como un conjunto de elementos flotando e interactuando entre sí, con incidencia espacial y temporal a la vez, podremos apreciar que sea cual sea su época o lugar, el Derecho tiene una fuerza fundante que lo hace existir y lo transforma.

El Derecho debe observarse como un sistema dimensional para comprenderse, cuyo centro es la paz como Hecho Fundante Básico, “algo” que no puede ser entendido como resultado de la previa existencia, interpretación y aplicación de las normas jurídicas, es “algo” previo a ellas, a toda la idea del Derecho como sistema de normas, pero que lo acompaña y aporta los elementos para su comprensión. En definitiva: la paz como Hecho Fundante Básico del Derecho, se presenta como el centro de un sistema dimensional en el que los *elementos puros del Derecho* (normas legisladas impero-atributivas, principios y deberes humanos) orbitan alrededor de ella. Permitiendo al ser humano relacionarse o encontrarse en armonía con sus semejantes y con otras formas de vida diferentes a la humana (a las que estamos interdependiente unidos) en una comunidad terrestre con un destino común.

REFERENCIAS

- Alexy, R. (1993). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales.
- Ansuátegui, F. (2004). “Derecho, poder y soberanía”, en *El Derecho Contemporáneo*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, pp. 137-164.
- Atienza, M. (2014). *Introducción al Derecho*. 8ª ed. Fontamara.
- Xihmai* 140

- Böckenforde, E. (2000). “El Poder constituyente del Pueblo. Un concepto límite del Derecho Constitucional”. En Böckenförde, E. *Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia*. Editorial Trotta.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Dworkin, R. (1989). *Los derechos en serio*. Editorial Ariel.
- Ferrajoli, L. (2009). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (2019). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. 8º ed. Editorial Trotta.
- Flaubert, G. (1977). *Diccionario de los lugares comunes*. Editorial Tiempo.
- García Máynez, E. (2002). *Introducción al estudio del Derecho*. 53ª ed. Editorial Porrúa.
- Hamlin, J.K. (2015). Does the infant possess a moral concept? In E. Margolis & S. Laurence (Eds.), *The Conceptual Mind: New Directions in the Study of Concepts*. Pp. 477-518. MIT Press.
- Hart, H. (1990). *El concepto de Derecho*. Abeledo-Perrot.
- Hierro, L. (2002). *El concepto de justicia y la teoría de los derechos*. Alianza Editorial.
- Jaramillo, A. (2013, agosto 3). Entrevista a Michel Ignatieff. *Letras Libres*. <https://letraslibres.com/revista-mexico/entrevista-a-michael-ignatieff/>
- Kant, I. (2017). *Crítica a la razón práctica*. (trad. E. Miñana y M. García Morente). Editorial Tecnos.
- Kelsen, H. (1979). *Teoría pura del Derecho*, (trad. R. Vernengo). UNAM.

- Kluckhohn, C. (1970). *Antropología*. 2ª ed. (trad. de Otríz, T.). Fondo de Cultura Económica.
- Lassalle, F. (2013). *¿Qué es una constitución?* 19ª ed. Ediciones Coyoacán.
- MacIntyre, A. (1987). *Tras la virtud*. (trad. A. Valcárcel). Editorial Crítica.
- Peces-Barba, G. (1995). *Curso de Derechos fundamentales. Teoría General*. Boletín Oficial del Estado (BOE).
- Rousseau, J.J. (2014). *El contrato social*. Editorial EMU.
- Salvo Del Canto, P. (2012). *Los Derechos humanos en serio*. Editorial Claves.

Copyright (c) 2023 Iván Espino Pichardo y Roberto Wesley Zapata Durán



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Usted es libre de:

- 1) Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato.
- 2) Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de: **Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

[ResumenDeLicencia](#)

[TextoCompletoDeLicencia](#)

RESEÑA

OVERVIEW

Yeyetzi Citlali Torres Ugalde

Nota sobre la autora:

Médico cirujano, maestra en diagnóstico y rehabilitación neuropsicológica y doctora en ciencias de alimentos y salud humana. Docente de la carrera de Enfermería en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad La Salle Pachuca.

Remita cualquier duda sobre este artículo al siguiente correo electrónico: yeyetzi.torres@gmail.com

Recibido: 01/09/2022

Aceptado: 01/10/2022

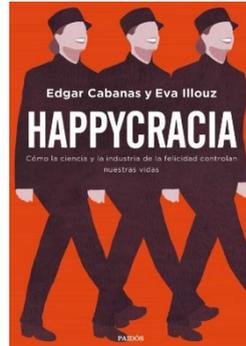


Copyright (c) 2023 Yeyetzi Citlali Torres Ugalde. Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](#).

Yeyetzi Citlali Torres Ugalde
Happycracia. Cómo la ciencia y la industria de la felicidad controlan nuestras vidas.
Edgar Cabanas y Eva Illouz.
Editorial Paidós, 2018.
Revista *Xihmai* XVII (34), 143-152, julio- diciembre 2022

RESEÑA

HAPPYCRACIA. CÓMO LA CIENCIA Y LA INDUSTRIA DE LA FELICIDAD CONTROLAN NUESTRAS VIDAS.
EDGAR CABANAS Y EVA ILLOUZ.
EDITORIAL PAIDÓS, 2018.



Introducción

Iniciaré esta reseña con una frase del libro que dice: “La felicidad parece ya algo tan natural que atreverse a ponerla en cuestión resulta excéntrico y hasta de mal gusto”.

La búsqueda eterna de la felicidad ha permeado la existencia humana en todos sus ámbitos. Esta estratagema se ha convertido en una directriz sobre cómo debemos comportarnos en sociedad y en lo que “está bien o mal” en nuestra propia cultura. Así mismo, la búsqueda de la felicidad se ha convertido en una concepción meritocrática, en la que cada cual obtiene lo que se merece, sin tomar en cuenta las situaciones económicas, sociales o personales de cada uno.

En este orden de ideas, el libro nos plantea que la felicidad no está al “alcance de todos” y que, solamente aquellos individuos con ciertas herramientas emocionales como inteligencia emocional, autonomía, autoestima, optimismo, resiliencia y automotivación, pueden aspirar a conseguirla. El resto que no las posee, tendría que, o bien “pagar” por
Xihmai 145

Yeyetzi Citlali Torres Ugalde
Happygracia. Cómo la ciencia y la industria de la felicidad controlan nuestras vidas.
Edgar Cabanas y Eva Illouz.
Editorial Paidós, 2018.
Revista *Xihmai* XVII (34), 143-152, julio- diciembre 2022

ellas, o aceptar vivir sin este bien supremo e incuestionable que simboliza el triunfo de la sociedad individualista sobre la colectivista.

Si bien la búsqueda de la felicidad se ha inmiscuido en varios sectores de la sociedad, la realidad es que la de la felicidad es más bien una ciencia débil con un carácter epistemológico que intenta ser incuestionable y que no proporciona al público las bases para defenderla como el único sustituto valioso y realista de la búsqueda del bien colectivo.

I. Expertos en tu bienestar

Según lo manifiesta el propio libro, actualmente cursamos una época que enfatiza el psicologismo. En un mundo en el que cada vez es más difícil dejarnos llevar por un pensamiento mágico e irracional porque todo parecer tener una explicación razonada, resulta incomprensible que el origen mismo de la “psicología positiva” sucediera a través de una epifanía.

Así es, el padre de la psicología positiva: Martin Seligman (El presidente de la APA a finales de los 90), fundamentó toda su corriente de renovación de la psicología en una idea que surgió al estar limpiando su jardín en compañía de su hija. En un momento, él la empezó a reprender por tirar las hierbas en cualquier lado. La niña lo confrontó diciéndole a grandes rasgos que había pasado todos sus largos años (cinco) quejándose cuando su padre la regañaba, hasta que un día decidió dejar de hacerlo (quejarse) así sin más. Fue entonces cuando Seligman comprendió que, si su hija era capaz de tener este tipo de cuestionamientos, entonces cualquier persona podría hacerlo.

Así de simple, irónico e increíble que parezca, surgió el fundamento de una pseudociencia que nos ha trastornado por casi 30 años: “la ciencia de la felicidad”, cuyas ideas tampoco son auténticas. Más bien, Seligman tomó consignas arcaicas y pasadas de moda como la realización personal y el optimismo aprendido a toda costa.

Yeyetzi Citlali Torres Ugalde
Happygracia. Cómo la ciencia y la industria de la felicidad controlan nuestras vidas.
Edgar Cabanas y Eva Illouz.
Editorial Paidós, 2018.
Revista *Xihmai* XVII (34), 143-152, julio- diciembre 2022

Y no es exagerado decir que el positivismo ha “trastornado” nuestras vidas, ya que ha invadido cada minúscula partícula de nuestra existencia. La gente terminó comprando la idea de que no solamente se necesitaba ser feliz cuando todo iba mal, sino ser incluso más feliz cuando todo iba bien.

De esta manera, la psicología positivista terminó escondiendo bajo su apariencia científica, una “psicología popular pensada por y para el mercado”.

II. Reavivar el individualismo

Hablando del marketing, los autores del libro comparten una cita de Nicole Aschoff que dice: “todos somos actores independientes y autónomos que, unidos por el libre mercado, construimos nuestro propio destino haciendo sociedad por el camino”.

Estas palabras podrían sonar con mucho sentido. No obstante, podemos observar en estas líneas la incentivación para realizar un proceso cultural de progresiva individualización. La felicidad se ha convertido en algo fundamental en nuestra vida, debido a que fomenta estos valores individualistas.

El crecimiento personal que tanto fomenta el positivismo genera un entorno social más competitivo en el que cada cual lucha por su propia realización y, por ende, es completa y absolutamente una responsabilidad individual.

El seguir esta línea de pensamiento sin una consciencia crítica, podría conducirnos al error de creer que la buena vida es accesible para todos. Así, se deja de lado que existen situaciones sociales que segregan, violentan y atacan a sus miembros, como: la pertenencia de clase, el color de la piel, la raza, la nacionalidad, etc. Todas ellas influyen de manera muy clara en la malograda idea del “bienestar individual”.

Yeyetzi Citlali Torres Ugalde
Happycracia. Cómo la ciencia y la industria de la felicidad controlan nuestras vidas.
Edgar Cabanas y Eva Illouz.
Editorial Paidós, 2018.
Revista *Xihmai* XVII (34), 143-152, julio- diciembre 2022

Entonces, surge una paradoja: el entorno social inestable, tiende a generar una especie de retiro emocional donde lo más importante es la salud psicológica y el bienestar personal pero desvirtuados. Esto nos impide una relación sana con nuestro propio entorno. Las posibilidades de luchar de forma colectiva por realizar cambios sociales se ven seriamente limitadas. Además, se construyen “sociedades narcisistas”, “culturas del yo” o “culturas del amor propio”.

En este mismo orden de ideas, la construcción de sociedades más “seguras de sí mismas”, con “alta autoestima” y por definición más “individualistas”, no han marcado cambios sociales en beneficio de los demás. Adolecen de humildad y compasión. Fomentan la desunión e incluso la violencia y segregación. Tal vez convenga replantearnos estas críticas como sociedad.

III. Positividad en el trabajo

Como he mencionado antes, el positivismo ha invadido cada sector de nuestra moderna sociedad. El laboral, es quizás el más grande. Aquí, las empresas han modificado sus discursos hacia la generación de expectativas vacuas e ilusorias que permitan una mejor asimilación de las condiciones deplorables a las que los trabajadores son expuestos.

Los empleadores, se han convertido en expertos manipuladores a través de afectos superficiales como la motivación, el optimismo y la esperanza de futuro. Por sí mismos son apegos que más bien nos motivan a la acción. No obstante, en el contexto de manipulación, nos ciegan ante la verdadera problemática social que significa un entorno laboral desfavorable. Dejamos de buscar la seguridad y consistencia que proporciona un buen trabajo. Le quitamos la responsabilidad a las empresas de ser quienes proporcionen esta seguridad (financiera, de retiro, de salud, de vivienda, entre otros). Al mismo tiempo, se incrementan las exigencias de rendimiento, de competitividad laboral y de conciliación de la esfera laboral con la doméstica. En este repertorio,

Yeyetzi Citlali Torres Ugalde
Happycracia. Cómo la ciencia y la industria de la felicidad controlan nuestras vidas.
Edgar Cabanas y Eva Illouz.
Editorial Paidós, 2018.
Revista *Xihmai* XVII (34), 143-152, julio- diciembre 2022

más de una persona que no se adapta a tales exigencias, siempre sale perdiendo.

IV. Se vende ego feliz

Hasta este momento, nos hemos aproximado bastante a las deficiencias de la consabida “ciencia de la felicidad”. Tal vez, la idea más perjudicial que baraja es la de que “uno puede salir de cualquier bache por sus propios medios”. Agregaría que estos medios son pagados, patrocinados y elevados por una sarta de herramientas cognitivas y emocionales que hemos tenido que ir pescando aleatoriamente de la sociedad y de nuestra propia concepción y adaptación a la realidad en la que vivimos.

Esta narrativa es absolutamente genérica. Lo cierto es que nunca se nos dice cuál es el propósito de esta búsqueda incansable de la pseudofelicidad, solamente nos advierten una vida miserable si no la alcanzamos a través de autosacrificio, autocontrol, competitividad y narcisismo.

Siguiendo esta línea de pensamiento, la insistencia en que las personas pueden controlar y gestionar sus vidas a base de fuerza de voluntad perpetúa la creencia errónea de que son ellas las únicas responsables de todo lo que les sucede. Lo único que conseguimos, es una sobrevigilancia emocional de nosotros mismos y de nuestros pares. Nos conduce a una cosificación materializada de una virtud que debería ser inherente a nosotros. De ello se han aprovechado personas poco escrupulosas que nos venden recetas milagrosas para ser felices como coaches, youtubers, influencers y un largo etcétera. Vivimos bajo la eterna presión de ser perfectos.

V. Ser feliz, la nueva normalidad

Una de las consecuencias de esta inclinación “felicista”, ha sido la falsa creencia de que “una persona que se siente bien y es feliz es una buena

Yeyetzi Citlali Torres Ugalde
Happycracia. Cómo la ciencia y la industria de la felicidad controlan nuestras vidas.
Edgar Cabanas y Eva Illouz.
Editorial Paidós, 2018.
Revista *Xihmai* XVII (34), 143-152, julio- diciembre 2022

persona, mientras que una persona que se siente mal y es infeliz, es una mala persona”. Así, se institucionaliza una “jerarquización emocional” que no es más que otra forma de segregación social.

Lo que probablemente seamos incapaces de comprender si seguimos apoyando (aun inconscientemente) a esta arbitraria ciencia de la felicidad, es que “las emociones son propiedades de los grupos, de las comunidades y de las sociedades tanto o más que de los individuos”. Esto es así porque las emociones no sólo se gestan y cumplen un papel fundamental e interpersonal en la comunicación, la identificación o el apego, sino porque las emociones están saturadas de significados culturales y sociales.

Emociones como la envidia, la humillación, el miedo o la ira, tienen el mismo valor moral y ético que el amor o la compasión debido a que nos orillan a unirnos como sociedad y dictan la transformación de nuestra personalidad.

Finalmente, citaré un párrafo del libro que, a mi parecer, conjunta la esencia de *Happycracia*:

Lo grave es que la felicidad se haya convertido en una actitud tiránica que juzga a todos como los únicos responsables de su impotencia, de su situación y de su sufrimiento y que además se justifique en términos científicos sin importar cuán miope, infundada o injusta se esta actitud. En un mundo donde cada persona es considerada la única responsable de su sufrimiento hay poco espacio para la piedad, la compasión y la solidaridad. [...] Insistir en mirar siempre el lado positivo de la vida, en que se puede ser feliz a pesar de las circunstancias, en que se puede crecer en la adversidad y en que todo lo negativo de la vida puede desaparecer sin dejar cicatrices, a pesar de que se haga con la mejor de las intenciones, tiende a mostrar mucha beligerancia hacia aquellos que más sufren: como si de alguna forma y en el fondo, se lo merecieran. (2018, pp. 171-176)

Yeyetzi Citlali Torres Ugalde
*Happycracia. Cómo la ciencia y la industria de la felicidad
controlan nuestras vidas.*
Edgar Cabanas y Eva Illouz.
Editorial Paidós, 2018.
Revista *Xihmai* XVII (34), 143-152, julio- diciembre 2022

Copyright (c) 2023 Yeyetzi Citlali Torres Ugalde.



Este texto está protegido por una licencia [Creative Commons 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Usted es libre de:

1) Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. 2) Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material para cualquier propósito, incluso comercialmente, siempre que cumpla la condición de: **Atribución** — Usted debe dar [crédito de manera adecuada](#), brindar un enlace a la licencia, e [indicar si se han realizado cambios](#). Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

[ResumenDeLicencia](#) [TextoCompletoDeLicencia](#)

Xihmai 151

Yeyetzi Citlali Torres Ugalde
*Happycracia. Cómo la ciencia y la industria de la felicidad
controlan nuestras vidas.*
Edgar Cabanas y Eva Illouz.
Editorial Paidós, 2018.
Revista *Xihmai* XVII (34), 143-152, julio- diciembre 2022

NORMAS DE PUBLICACIÓN DE XIHMAI¹

La revista *Xihmai* es una publicación semestral, arbitrada, de carácter humanístico, especializada en estudios sobre la transformación social en las áreas de las ciencias sociales y las humanidades, dirigida a investigadores, académicos y estudiantes interesados en estos campos del conocimiento. Se encuentra indizada en el directorio Latindex (UNAM)² y en el repositorio de Dialnet (Universidad de la Rioja). ISSN: 1870-6703.

Las colaboraciones se encuentran sujetas a las siguientes condiciones:

1. Trabajos originales que no se encuentren propuestos de manera simultánea para otras publicaciones.
2. Se podrán aportar reportes de investigación, artículos de investigación, estados de la cuestión y recensiones presentados de la siguiente manera:

a. Reportes de investigación:

El reporte de investigación es el último paso de una investigación. Dos son las características principales: confiabilidad y objetividad.

Las partes más generales que ha de poseer:

- Portada. Incluye los datos generales (autor, título del trabajo, institución a la que pertenece el autor, etc.).
- Introducción. Debe incluir el propósito del trabajo, su importancia y un breve resumen de la metodología, periodo de realización del estudio y conclusiones.
- Cuerpo. Debe incluirse la descripción de los procedimientos, tipo de análisis (cualitativo/cuantitativo), marcos (teóricos y conceptuales), instrumentos aplicados, resultados estadísticos si fuera el caso, interpretación de los datos.
- Conclusiones o resultados. Enunciado de los resultados o conclusiones alcanzados. Debe quedar claro en este apartado la unidad entre hipótesis y los resultados. El reporte tiene que

¹ Humanidad en *hñähñu*.

² Sistema de Información Bibliográfica sobre las publicaciones científicas seriadas y periódicas, producidas en América Latina, el Caribe, España y Portugal.

incluir tanto las aportaciones principales al tema como los alcances y la limitación de este.

- Referencias utilizadas. Debe citarse bajo las normas APA (*American Psychological Association*) en su séptima versión.
- Anexos. Si los hubiera.

b. Artículos de investigación:

Texto científico original que comunica hallazgos teóricos y/o empíricos en los campos de conocimiento de las ciencias sociales y las humanidades, a través de un aparato argumentativo y una metodología empleada, aportando con ello la generación de nuevo conocimiento y/o aplicación de este, así como nuevas perspectivas teóricas y metodológicas en un campo determinado de la ciencia.

Podrán presentarse reportes parciales de investigación, estudios investigativos de corte documental que sistematicen el trato fundamentado de una temática relevante, reflexiones derivadas de una discusión argumentativa en temas de controversia social, reportes de estudio de caso o resultados de una intervención, propuestas pedagógicas con metodología aplicada como alternativa de respuesta a una situación de enseñanza o experiencias didácticas que recuperen lo acontecido de forma descriptiva y crítica y que coadyuven a la reflexión de situaciones sociales.

Estructura de los artículos:

- Título. Que enmarque el contenido del trabajo (español e inglés).
- Nombre del autor(res) con un asterisco a pie de página que enuncie su formación profesional, institución de adscripción, correo electrónico y ORCID.
- Palabras clave. Cinco palabras clave relevantes en el área conocimiento del artículo (español e inglés).
- Resumen. No mayor a 150 palabras Si es reporte parcial de investigación, estudio de caso o intervención indicar la fecha

en que inició y concluyó, así como las instituciones que participaron (español e inglés).

- Contenido: Introducción, marco teórico, marco metodológico, resultados parciales o finales con discusión y conclusiones. Incluir citas integradas al texto por lo menos de 25 referencias y en caso de requerirlo integrar las notas a pie de página. Extensión: entre 20 y 50 pp.
- Los gráficos, tablas e imágenes deben ir insertadas en el texto y deben numerarse según el orden en que se presentan; asimismo, se debe indicar su contenido y fuente en nota a pie de tabla o imagen.
- Referencias en formato de acuerdo con la séptima edición de APA (solo las fuentes citadas en el texto).

c. Estados de la cuestión:

Se trata de la presentación y la crítica de los antecedentes del objeto de estudio de una línea de investigación, tomando en cuenta su contexto, sus problemas, los hallazgos identificados y la bibliografía existente.

Generalmente, el estado de la cuestión o estado del arte es un estudio previo al desarrollo y al esquema de la investigación que se llevará a cabo. Su importancia consiste en que antes de redactar el protocolo y desarrollar cada capítulo, debe hacerse un análisis de las fuentes y tomar en cuenta el contexto de la línea de investigación elegida. Además, deben recuperarse los hallazgos más significativos que otros investigadores hicieron anteriormente con la finalidad de no repetir los mismos aspectos y avanzar en los nuevos descubrimientos.

El resultado final debe ser un informe que ofrezca una valoración de todo lo analizado, sobre todo de la bibliografía consultada y los hallazgos identificados en aquella.

Xihmai admite estados de la cuestión inéditos con la finalidad de que los investigadores anuncien los proyectos en los que se encuentran trabajando. Los criterios de redacción son los

mismos de los artículos de investigación. Se sugiere tomar en cuenta los siguientes aspectos: Título, nombre del autor, introducción, subtítulos en negritas antes de cada apartado o capítulo y referencias de acuerdo con el formato APA séptima edición.

d. Recensiones:

Comentario crítico de una obra literaria o científica con el objetivo de presentar, introducir, destacar, contrastar y analizar los contenidos y argumentos de la misma. En *Xihmai* se aceptan reseñas de obras que pertenezcan al campo de las ciencias humanas y sociales. La extensión deberá oscilar entre las 3 y las 6 cuartillas.

En caso de participar con una recensión, se deberá seguir la siguiente estructura:

- Cabeza. En la primera línea: título de libro en cursivas, nombre completo del autor de este, editorial y año; en la segunda línea: nombre completo del autor de la recesión y su correo electrónico.
- Texto. Extensión máxima es de seis cuartillas y debe dar cuenta del contenido de la obra con detalle y expresar un juicio crítico fundamentado sobre la misma.
- Anexar la imagen de la portada del libro en formato JPG o PNG en excelente resolución.

2.1 El formato de los artículos de investigación, reportes, recensiones y estados de la cuestión deben contener la siguiente estructura y orden:

- Título *Times New Roman* 12 pts., mayúsculas, negritas y centrado.
- Autor(es) del artículo: nombre completo alineado a la derecha; indicar con un asterisco de nota a pie de página el perfil académico y profesional de manera muy concisa, el correo electrónico y el ORCID.
- Resumen en español e inglés *Times New Roman* 10 pts., 150 palabras como máximo y que contenga una síntesis del

propósito, la metodología utilizada y los resultados obtenidos. También deberá indicarse el mes y año de culminación del trabajo.

- Cinco palabras clave que identifiquen el contenido, español e inglés Times New Roman 10 pts. e itálicas.
- Texto en Times New Roman 12 pts., doble espacio, de 20 a 50 cuartillas (incluyendo gráficos y listado de referencias) y alineado a la izquierda, sangría (Indent) a 5 espacios a partir del segundo párrafo.
- Los subtítulos en negrilla deberán ir alineados a la izquierda.

2.2 Las referencias de citas y fuentes de consulta deberán distinguirse claramente las contribuciones de otros autores y han de ser presentadas de acuerdo con las normas APA vigentes:

a) Las citas

a.1 Textuales o directas

Se trata de citas en las que se presentan fragmentos o ideas literales de un texto o de un autor. Las palabras o frases omitidas se reemplazan con puntos suspensivos entre corchetes [...]. Se incluye el apellido del autor, el año de la publicación y la página de la que se extrajo la cita textual. Si la fuente citada no tiene paginación, entonces se escribe el número de párrafo. El formato de la cita variará dependiendo del énfasis, ya sea en el autor o en el texto.

a.1.1 Citas cortas

Cuando la cita textual tiene menos de 40 palabras se escribe entre comillas, inmersa en el texto y sin cursiva. Se escribe punto después de finalizar la cita y los datos.

Cita corta basada en el autor:

Toussaint (2000) afirma que la transmisión de informaciones “[...] provenientes de los medios de masas a los líderes, y de éstos a sus seguidores, se denomina ‘flujo de comunicación en dos pasos’” (p. 16).

O bien,

Toussaint (2000, p. 13) señala que: “A partir del funcionalismo surge, por primera vez en la historia de la sociología, el estudio de los medios de masa y de sus efectos en el público”.

Cita corta basada en el texto:

En el proceso de colonización, la resistencia india fue vencida en el terreno militar. “Vencidos por la fuerza, los pueblos indios, sin embargo, han resistido: permanecen como comunidades sociales diferenciadas, con una identidad propia que se sustenta en una cultura particular de la que participan exclusivamente los miembros de cada grupo” (Bonfil, 2001, p. 191).

a.1.2 Cita larga

Cuando la cita textual excede más de 40 palabras se requiere presentarla en un párrafo independiente del texto central, con letra dos puntos más pequeña en tamaño, sin comillas y con sangría de cinco espacios o de 0.5 cm del lado izquierdo en el párrafo completo. Al final de la cita el punto se coloca antes de los datos, a diferencia de las citas con menos de 40 palabras en el que el punto se pone después. De igual forma, la organización de los datos puede variar según donde se ponga el énfasis, al igual que en el caso anterior.

Cita larga basada en el autor:

Como señala Toussaint (2000) sobre la transmisión de informaciones:

[...] provenientes de los medios de masas a los líderes, y de éstos a sus seguidores, se denomina “flujo de comunicación en dos pasos”. Sin embargo, los fenómenos de comunicación en el liderazgo de opinión adquieren el carácter de “pasos múltiples”, debido a la existencia de repetidores de las afirmaciones de los líderes, quienes por su parte también buscarán las opiniones de otras personas (p. 16).

Cita larga basada en el texto:

Al caracterizar el país que hoy tenemos es fundamental considerar que:

[...] México es un país pobre. Que grandes extensiones de tierra no son aptas para un cultivo “moderno” y que otras se han erosionado y producen menos porque se explotaron de manera irracional. Que las cosas han ido hasta el extremo de que nuestra agricultura no cosecha los suficientes productos básicos que se requieren para alimentar a los mexicanos siquiera en el nivel mínimo indispensable. Crece nuestra dependencia por hambre: el país en el que se inventó el maíz importa ahora maíz (Bonfil, 2001, p. 217).

a.2 Parafraseadas o indirectas

Se trata de aquellas citas que expresan el mismo contenido o idea de un autor o un texto, pero con una estructura sintáctica diferente. La cita se incluye en el párrafo sin comillas y no es necesario poner el número de página o párrafo. Debe contener entre paréntesis el apellido del autor –o autores– y el año de edición del libro, revista o publicación en Internet o, en caso de haberse establecido comunicación personal, el año de contacto.

Ejemplo:

En la conferencia impartida por Ruelas Barajas (2006), comentó que en las organizaciones es importante que se dé un equilibrio entre la calidad técnica y la calidad humana.

O bien...

En una conferencia reciente en el Auditorio de la Universidad La Salle Pachuca (Ruelas, 2006) comentó que en las organizaciones es...

a.3 Cita sobre algo que ya ha sido citado

Remite a una cita secundaria o a una cita dentro de una cita. En la fuente consultada se requiere que sea señalada de este modo:

Toussaint (1964 citado en Schramm, 2002) indica que “la fuente puede ser una persona (que habla, escribe, dibuja o hace gestos) o una organización informativa (un periódico, una casa editora, una estación de televisión o un estudio de cine)”.

En el listado de referencias únicamente debe incluirse el texto que se consultó directamente (en este caso, el de Schramm).

a.4 Reglas según número de autores

Cuando la fuente original tiene dos autores, siempre se citan ambos.

Ejemplo:
(Moles y Zeltmann, 1973).

Cuando se trata de una fuente con tres o más autores, desde la primera cita se pone sólo el primer autor y la locución latina *et al.*

Ejemplo:
Best *et al.* (2005) concluyeron que...

a.5 Citas del mismo autor con igual fecha de publicación

Si se utilizan dos fuentes del mismo autor y fueron publicadas en el mismo año, se requiere identificarlas con letra.

Ejemplo:
Phillips (2004a y 2004b) propone una clasificación...

a.6 Citas de trabajos clásicos

Se pone el año de la traducción, además del año del libro que se examinó.

Ejemplo:
(Platón traducido en 1966), Villalobos (2003).

Textos como La Biblia y el Corán, así como las comunicaciones personales (cartas personales, memorándums, mensajes electrónicos) se citan dentro del texto, pero no se incluyen en la lista de referencias.

a.7 Cita de una entrevista

La cita de la información obtenida en una entrevista debe mencionar el apellido del entrevistado, el tema, y la fecha.

Ejemplo:

Arteaga (*Revista Impulsa*, 12 de febrero de 2006).

a.8 Citas web:

Existen dos formas de citar sitios web. La primera se denomina de pasada, menciona el sitio web en el texto, solo se coloca la URL entre paréntesis y no se incorpora la cita en la lista de referencias,

Ejemplo:

Roser Batlle, en su blog (<https://roserbatlle.net/>), ha incorporado diferentes aportes pedagógicos para los docentes.

La segunda forma de citar un sitio web es cuando se hace uso de un texto en particular. La citación se hace de la forma habitual: (apellido, año) o apellido (año) y se incorpora a la lista de referencias.

Ejemplo:

Colmenares (2008) indica que la investigación ha desarrollado dos grandes tendencias: una sociológica y la otra educativa.

a.8.1 Videos de YouTube

Los videos en YouTube son subidos por personas que hicieron el video o que alguien más realizó. Dichas personas utilizan un *Nick name* o su nombre de usuario. La cita en el texto se realiza con el nombre o *Nick name* fuera de los paréntesis y la fecha, que va entre paréntesis.

Nick name o nombre de usuario (año, mes y día).

Ejemplo:

Canal Encuentro (2018, abril 18) da cuenta de la biografía de Silvia Rivera Cusicanqui, indígena aymara que...

a.8.2. Twitter

Nombre de usuario (año, mes y día).

Ejemplo:

Aristegui Noticias (2018, noviembre 22) plantea que La Unión Europea y el Reino Unido llegaron a un acuerdo respecto al Brexit...

a.8.3 Facebook

Nombre de usuario (año, mes y día).

Ejemplo:

La Universidad La Salle Pachuca (2018, noviembre 22) dio a conocer que una estudiante de tercer semestre de la Licenciatura en Diseño Gráfico ganó el tercer lugar internacional en la 5ª Bienal Internacional del Cartel.

b) La lista de referencias

Se comienzan en una página nueva después del texto, pero antes de las tablas, figuras y apéndices. La hoja se titula "Referencias", la primera letra con mayúscula, todo en negritas y el texto centrado.

La lista de referencias completa debe tener un interlineado a doble espacio. Se colocan alfabéticamente por apellido paterno del autor y cada una deberá tener sangría francesa (la primera línea se orienta hacia la izquierda y las líneas siguientes poseen sangría), se incluyen todos aquellos textos que fueron enunciados durante la redacción del informe de investigación, artículo o estado de la cuestión.

Los URL deben estar habilitados como hipervínculos, para poder darles click e ir directo a la fuente citada.

b.1 Libro

Apellido, Inicial del nombre. (Año de publicación). *Título del libro en cursivas*. Editorial.

Ejemplo:

Kerlinger, F. (2002). *Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales*. McGraw-Hill.

b.1.1 Libro con editor, compilador o coordinador

Apellido, Inicial del nombre (Ed.). (Año de la publicación). *Título del libro en cursivas*. Editorial.

Ejemplo:

Schuessler, M. y M. Capistrán (Coords.). (2010). *México se escribe con J. Una historia de la cultura gay*. Planeta.

b.1.2 Libro electrónico con DOI

El DOI (*Digital Object Identifier*) es un identificador de artículos en revistas, capítulos de libro o un libro sin importar la URL, de modo que, si ésta cambia, se puede encontrar el objeto digital.

Apellido, Inicial del nombre. (Año de la publicación). *Título del libro en cursivas*. DOI.

Ejemplo:

Shotton, M. A. (1989). *Computer addition?* <http://doi.org/12.1035/4848499>.

b.1.3 Libro electrónico sin DOI

Apellido, Inicial del nombre. (Año de la publicación). *Título del libro en cursivas*. Nombre del sitio. URL.

Ejemplo:

Hearn, L. (2004). *El niño que dibujaba gatos*. Narrativa Extranjera. [https://technisupp-65a46.firebaseio.com/28/El-Ni%C3%91O-Que-Dibujaba-Gatos-\(2%C2%AA-Ed\).pdf](https://technisupp-65a46.firebaseio.com/28/El-Ni%C3%91O-Que-Dibujaba-Gatos-(2%C2%AA-Ed).pdf)

b.2 Capítulo dentro de un libro compilado

Apellido del autor del capítulo, Inicial del nombre (año de la publicación). Título del capítulo entre comillas, En Apellido del compilador (Ed). *Título del libro en cursivas* (pp. xx-xx). Editorial.

Ejemplo:

Arriagada, I. (2010) “Familias sin futuro o futuros de las familias”, En Lerner S. y L. Melgar (Coords.) *Familias en el siglo XXI: realidades diversas y políticas públicas*. Universidad Nacional Autónoma de México / El Colegio de México.

b.3 Publicaciones periódicas

Son publicaciones en diferente formato (diario, revistas, fascículos) que se editan y distribuyen con regularidad.

Apellido, inicial del nombre. (Año de la publicación). Título del artículo. *Nombre de la revista en cursivas*, volumen (número), pp-pp.

Ejemplo:

Montoya, M. (2014). Máscaras y trenzas: reflexiones un proyecto de identidad y análisis a través de veinte años. *Chicana/o-Latina/o Law Review*, 32(2), 7-39.

b.3.1 Publicación electrónica periódica con DOI

Apellido, inicial del nombre. (Año de la publicación). Título del artículo. *Nombre de la revista en cursiva*, volumen (número), pp-pp. DOI

Ejemplo:

Ryan, M. & Berkowitz, D. (2009). Constructing Gay and Lesbian Parent Families. “Beyond the Closet”. *Qualitative Sociology*, 32 (2), 153-172. <http://doi.org/10.1007/s11133-009-9124-6>

b.3.2 Publicación electrónica sin DOI

Apellido, inicial del nombre (Año de la publicación). Título del artículo. *Nombre de la revista en cursivas*, volumen (número), pp-pp. Nombre del sitio. URL

Ejemplo:

Scott, J. (1991). The Evidence of Experience. *Critical Inquiry*, 17 (4), 773-797. JSTOR. <http://www.jstor.org/stable/1343743>

b. 4 Disertaciones doctorales, tesis de maestría y pregrado

Son trabajos académicos que tienen como propósito contribuir al conocimiento en una disciplina científica en particular.

Apellido, N. (Año). Título del trabajo [Trabajo de grado, Tesis de maestría o Tesis doctoral, Nombre de la institución que concede el título]. Nombre del repositorio. URL.

Ejemplo:

Reyes, M. (2013). Liderazgo comunitario y capital social: una aproximación desde el campo biográfico. [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona].

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/129380/mireide1.pdf>

b. 5 Redes sociales

Se trata de publicaciones que se retoman de diferentes redes sociales.

b.5.1 Facebook

Nombre de usuario (Año, mes y día). El post íntegro. [Actualización Facebook]. URL.

Ejemplo:

Roldán. C. (2018, noviembre 21)

<http://aldianoticias.mx/2018/11/20/comparece-titular-de-seph-en-congreso-local/> [Facebook Update]

https://www.facebook.com/roldanramos/posts/1908437839272366?comment_id=1908477005935116¬if_id=1542844248716512¬if_t=feedback_reaction_generic

b.5.2 Twitter

Nombre de usuario. (Año, mes y día). Tuit íntegro [Tuit]. URL.

Ejemplo:

Villamil, Jenaro (2018, noviembre 22). El partido de las sillas voladoras. El PRD. Genial cartón de [@monerohernandez](#) [#MonerosLaJornada](#) [Tuit].

<https://twitter.com/jenarovillamil/status/1065669078260568065>

b.5.3 Videos de Internet (YouTube, Vimeo, Dailymotion, etc.)

Apellido, N. [Nombre de usuario]. (Año, mes y día). *Título del video* [Archivo de video]. Plataforma de ubicación. URL.

Ejemplo:

Canal Encuentro (2018, abril 18). *Historias debidas VIII: Silvia Rivera Cusicanqui (capítulo completo)* [Archivo de video]. YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=1q6HfhZUGhc>

b.5.4 Mensaje publicado en un blog

Apellido, N. (Año, mes y día). Título del mensaje [Descripción de la forma]. *Nombre del sitio*. URL.

Ejemplo:

Altamirano, I. (2020, septiembre 8). Biblioterapia [Mensaje en un blog]. *Publicaciones La Salle Pachuca*.

[https://editoriallasallep.blogspot.com/2020/09/biblioterapia.htm](https://editoriallasallep.blogspot.com/2020/09/biblioterapia.html)

l

b.6 Medios Gráficos

Como fotografías, imágenes o pinturas.

b.6.1 Imagen de internet

Apellido, N. del autor/artista. (Año). *Título de la obra* [Formato]. Repositorio de ubicación. URL.

Ejemplo:

Eisenstaedt, A. (1945). *V-J Day in Times Square (El beso)* [Fotografía].

<https://mott.pe/noticias/wp-content/uploads/2017/10/EL-BESO-e1507994471865.jpg>

b.6.2 Imagen u obra de exposición

Apellido, N. del autor/artista. (Año). *Título de la obra* [Formato]. Lugar donde está expuesta, Ciudad, País.

Ejemplo:

Klimt, G. (1908-1909). *The Kiss* [Pintura al óleo]. Österreichische Galerie Belvedere, Viena, Austria.

b.7 Medios Sonoros

Estos materiales son aquellos medios de comunicación que son percibidos por el oído.

b.7.1 Música (canciones)

Apellido, N. o nombre de agrupación. (Año del Copyright). Título de la canción. En *título del álbum*. [Medio de grabación: disco compacto, casete, etc.]. Casa discográfica.

Ejemplo:

Winehouse, A. (2006). Rehab. En *Back to black*. [CD]. Island Records.

b.7.2 Música (CD's, DVD's, vinilos, etc.)

Apellido, N. (Año del Copyright). *Título de la obra* [Medio utilizado]. Casa publicadora.

Ejemplo:

Winehouse, A. (2006). *Back to black*. [CD]. Island Records.

b.7.3 Podcast

Apellido, N. (Productor). (Año, mes y día). *Título del podcast* [Audio podcast]. URL

Ejemplo:

Magnet, C. (Productora). Un pueblo sin memoria es un pueblo sin futuro [Audio podcast]. <https://copadas.subela.cl/episodes/t6-6-un-pueblo-sin-memoria-es-un-pueblo-sin-futuro-s1!f1cd4#t=2>

b.8 Medios Audiovisuales

Películas, series, programas de TV y demás contenido similar.

b.8.1 Película

Apellido, N. (director). (Año). *Título de la película* [película].
Productora (si son varias se separan por punto y coma).

Ejemplo:

Avildsen, J. G. (director). (1976). *Rocky* [Película]. Chartoff-Winkler Productions.

b.8.2 Película en otro idioma

Apellido, N. (director). (Año). *Título original de la película* [Nombre traducido] [película]. Productora (si son varias se separan por punto y coma).

Ejemplo:

Hamer, B. (director). (2003). *Salmer fra kjøkkenet*. [Historias de la Cocina]. BulBul Films A/S; Bob Film Sweden AB; Norwegian Film Fund/Norks Filmfond.

b.8.3 Serie de televisión o streaming

Apellido, N. (Productor(a) ejecutivo(a)). (Año). *Nombre de la serie* [tipo]. Productora (si son varias se separan por punto y coma).

Ejemplo:

Gilligan, V., Johnson, M. y MacLaren, M. (Productores ejecutivos). (2008–2013). *Breaking Bad* [Serie de Televisión]. High Bridge Entertainment; Gran Via Productions; Sony Pictures Television.

b.8.4 Episodio de un programa de TV o streaming

Apellido, N. (Guionista). Apellido, N. (Productor). (Año, mes y día). Nombre del episodio (# de temporada y # de episodio) [tipo].
Apellido, N. (Productor(a) ejecutivo(a)). *Nombre de la serie o programa*. Productora (si son varias se separan por punto y coma).

Ejemplo:

Shiban, J. (Productor y Guionista). (25 de abril de 2010). Sunset (Temporada 3, Episodio 5) [Episodio de serie de televisión]. En Gilligan, V., Johnson, M. y MacLaren, M. (Productores ejecutivos). *Breaking Bad*. High Bridge Entertainment; Gran Via Productions; Sony Pictures Television.

b.9 Webinar y grabación

Apellido, N. (año). *Título del webinar o grabación* [Tipo de material].
Nombre de la fuente. URL.

Ejemplo:

Ayla, R. (2020). *Webinar sobre el cuidado interprofesional en salud para el siglo XXI*. [Webinar]. Organización Panamericana de la Salud.

<https://www.campusvirtualsp.org/es/webinar/webinar-sobre-el-cuidado-interprofesional-en-salud-para-el-siglo-xxi>

b.10 Fuentes Jurídicas

Las referencias legales deben asumirse de modo distinto a las citas de autores de investigación ya que tiene diferencias notables en su estilo y debe ser respetada la manera estándar de citación para todas las disciplinas del derecho.

b.10.1 Constitución Política

Nombre oficial de la Constitución [abreviación]. Artículo específico citado, § (sección o párrafo). Fecha de promulgación.

Ejemplo:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [C.M.] art. 1., § 1. 1917.

b.10.2 Leyes de la República

Nombre/Número y año de la ley. Asunto. Fecha de promulgación. Número en el Diario Oficial.

Ejemplo:

Ley Federal de Telecomunicación y Radiodifusión de 2014. La presente Ley tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico. 14 de julio de 2014. DOF 15-06-2018

b.10.3 Códigos

Título oficial del Código [abreviación]. Número y año de la ley a que corresponde. Artículo(s) citado(s). Fecha de promulgación (país).

Ejemplo:

Código de Comercio [C.C]. Decreto Ejecutivo del 4 de junio de 1887. Art. 1 1996 última reforma. (México).

b.10.4 Tratados y/o acuerdos internacionales.

Acuerdos o tratados entre dos o tres participantes civiles u organizaciones: Nombre del tratado o del acuerdo. Asunto del tratado. Participantes (X – Y). Artículo. Fecha.

Acuerdos o tratados multilaterales: Nombre del tratado o de la convención. Artículo. Fecha.

Ejemplo:

Convención de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra. Artículo 3º. 12 de agosto de 1949.

b.11 Seminarios, Congresos, Simposios o Conferencias

Apellido, N. (Año, mes y día). *Título de la ponencia* [tipo]. Nombre del evento. Nombre del lugar, Ciudad, País.

Ejemplo:

Sánchez, C., Ayala, D. y Bocarosa, E. (17-29 de noviembre de 2018). *La biodiversidad y la supervivencia humana en la tierra* [Discurso principal]. Conferencia de las Naciones Unidas, Sharm, El-Sheikh, Egipto.

b.12 App (aplicación móvil)

Apellido, N. (del individuo o grupo que posee los derechos del software). (Año). *Nombre de la App* (Versión) [Tipo]. Nombre de la tienda. URL.

Ejemplo:

MH Riley Ltd. (2020). *Spending Tracker* (2.3.1) [Aplicación móvil].
Google Play.

https://play.google.com/store/apps/details?id=com.mhriley.spendingtracker&hl=en_US

3. Gráficos o tablas integradas al trabajo en el espacio correspondiente donde han de aparecer, numeradas en forma seriada. En el caso de imágenes, han de ser enviadas en formato JPEG para que se mantengan los colores, la proporción y el tamaño originales.

A pie del gráfico, tabla o imagen, se debe señalar el título o la breve explicación de su contenido, autor(a) de la misma y la fuente de donde se extrajo. Es responsabilidad de cada autor la tramitación de los permisos correspondientes para el uso de gráficos e imágenes en la publicación.

4. A partir del año 2020 la revista cambia su licenciamiento a *Open Access*, por lo que ya no es necesario ceder los derechos del texto. Se entiende que el autor envía su artículo por decisión propia y está de acuerdo con el licenciamiento de la revista que no tiene fines de lucro. Únicamente, requerimos los datos del autor para integrarlos en el texto que serían: nombre completo del autor, formación académica, correo electrónico, breve reseña de la actividad profesional y ORCID. Así como especificar si su investigación fue financiada por alguna institución o por medios propios.
5. La revista también cambia su formato de impreso a digital. Se podrá consultar la colección de tomos en la página <https://revistas.lasallep.edu.mx/index.php/xihmai>
6. Los documentos se adaptarán a las normas de edición de la revista, con una extensión de entre 20 y 50 cuartillas a doble espacio incluyendo tablas, gráficos y fuentes de consulta. Se podrán hacer las correcciones de estilo que contribuyan a mejorar la redacción del texto.

7. Se realizará el siguiente proceso para valorar la calidad de los trabajos a publicar: sólo se llevarán al sistema de arbitraje aquellas aportaciones que cumplan estrictamente las indicaciones antes descritas, mismas que serán revisadas en dictamen interno por un evaluador; si la primera valoración es satisfactoria, se enviará a arbitraje de dos pares especialistas académicos para dictamen externo, quienes evaluarán en la modalidad doble ciego los trabajos de acuerdo con los criterios de pertinencia, originalidad, congruencia teórica y aporte académico. Se determinarán de manera anónima tres posibles fallos: publicable, publicable con modificaciones o no publicable. En caso de discrepancia sobre la evaluación, se enviará a un tercer dictamen para definir su publicación. El dictamen final se le hará saber por escrito al autor, mismo que será inapelable. En caso de ser publicable con modificaciones, se indicará de manera específica lo que habría que corregir otorgando 20 días hábiles más para devolver la versión final del mismo. En otro plazo no mayor a 20 días hábiles, se le indicará la valoración final establecida por uno de los dictaminadores.

Serán publicados seis o siete textos que obtengan dos evaluaciones positivas de las revisiones internas y externas y se encuentren ajustados a los criterios de la convocatoria y normas de publicación de la revista.

8. Las aportaciones sometidas al proceso de evaluación interna y externa podrán entregarse en forma personal en la Universidad La Salle Pachuca, campus la Concepción, Coordinación de Publicaciones Editoriales; ser enviados por e-mail al contacto de la revista xihmai@lasallep.edu.mx o bien, ser ingresados por l@s autor@s al sistema Open Journal (OJS) de la revista *Xihmai*, generando previamente el registro en el mismo: <https://revistas.lasallep.edu.mx/index.php/xihmai/about/submissions> completando todos los campos del formulario de registro como autor. Se enviará una copia de resguardo al correo de la revista xihmai@lasallep.edu.mx El autor ha de guardar el usuario y contraseña del OJS para poder acceder al sistema las veces que lo requiera, ya que sólo él posee y tiene acceso a dichos datos.

Universidad la Salle Pachuca
Coordinación de Publicaciones Editoriales
Av. San Juan Bautista de La Salle No. 1,
San Juan Tilcuautla, Mpio. San Agustín Tlaxiaca,
Hgo. C. P. 42160.
Teléfono (+ 52 771) 7170213, ext. 1144.

Dirección electrónica:
xihmai@lasallep.edu.mx

Sitio web para consultar la revista:
www.lasallep.edu.mx

Responsable de la revista:
Jessica N. Enciso Arredondo
jnenciso@lasallep.edu.mx

Diagramación:

Periceli Arteaga Santillán
Linearte
Dr. José Ma. Bandera No. 301, Col. Doctores
Pachuca, Hgo. México.

XIHMAI¹ PUBLICATION RULES

Xihmai magazine is a biannual, refereed, humanistic publication, specialized in studies on social transformation in the areas of social sciences and humanities, aimed at researchers, academics and students interested in these fields of knowledge. It is indexed in the Latindex directory (UNAM)² and in the Dialnet repository (Universidad de la Rioja). ISSN: 1870-6703.

Collaborations are subject to the following conditions:

1. Original works that are not proposed simultaneously for other publications.
2. Research reports, research articles, states of the question and reviews may be submitted as follows:

a. Investigation reports:

The investigation report is the last step of an investigation. Two are the main characteristics: reliability and objectivity.

The most general parts that it must have:

- Cover page. Includes general data (author, title of the work, institution to which the author belongs, etc.).
- Introduction. It should include the purpose of the work, its importance, and a summary of the methodology, study period, and conclusions.
- Body. The description of the procedures, type of analysis (qualitative / quantitative), frameworks (theoretical and conceptual), applied instruments, statistical results if applicable, interpretation of the data should be included.
- Conclusions or results. Statement of the results or conclusions reached. The unity between hypothesis and results should be clear in this section. The report must include

¹ Humanity in *hñahñü*.

² Bibliographic information system on serial and periodic scientific publications, produced in Latin America, Caribe, Spain and Portugal.

both the main contributions to the subject and its scope and limitation.

- References used. It must be cited under the APA (American Psychological Association) standards in its seventh version.
- Annexes. If there were.

b. Research articles:

Original scientific text that communicates theoretical and / or empirical findings in the fields of knowledge of the social sciences and humanities, through an argumentative apparatus and a methodology used, thereby contributing to the generation of new knowledge and / or its application, as well as new theoretical and methodological perspectives in each field of science.

Partial research reports, documentary research studies that systematize the well-founded treatment of a relevant topic, reflections derived from an argumentative discussion on issues of social controversy, case study reports or results of an intervention, pedagogical proposals with applied methodology may be presented. as an alternative response to a teaching situation or didactic experiences that recover what happened in a descriptive and critical way and that contribute to the reflection of social situations.

Structure of the articles:

- Qualification. That frame the content of the work (Spanish and English).
- Name of the author (s) with an asterisk at the bottom of the page stating their professional training, institution of affiliation, email and ORCID.
- Keywords. Five relevant keywords in the knowledge area of the article (Spanish and English).
- Resume. No more than 150 words. If it is a partial research report, case study or intervention, indicate the date it began and ended, as well as the participating institutions (Spanish and English).

- Content: Introduction, theoretical framework, methodological framework, partial or results with discussion and conclusions. Include citations integrated into the text of at least 25 references and, if required, integrate the footnotes. Extension: between 20 and 50 pp.
- Graphics, tables, and images must be inserted in the text and must be numbered according to the order in which they are presented; Likewise, its content and source must be indicated in a footnote to the table or image.
- References in format according to the 7th edition of APA (only the sources cited in the text).

c. States of the question:

It is about the presentation and criticism of the antecedents of the object of study of a line of research, considering its context, its problems, the identified findings, and the existing bibliography.

Generally, the state of the art or state of the art is a study prior to the development and outline of the research to be carried out. Its importance is that before drafting the protocol and developing each chapter, an analysis of the sources must be made and the context of the chosen line of research must be considered. In addition, the most significant findings that other researchers made previously must be recovered in order not to repeat the same aspects and advance in the new discoveries.

The result should be a report that offers an assessment of everything analyzed, especially the bibliography consulted, and the findings identified therein.

Xihmai admits unpublished states of the question for researchers to announce the projects they are working on. The writing criteria are the same for research articles. It is suggested to consider the following aspects: Title, author's name, introduction, subtitles in bold before each section or chapter and references according to the APA format, seventh edition.

d. Reviews:

Critical comment on a literary or scientific work with the aim of presenting, introducing, highlighting, contrasting, and analyzing its contents and arguments. In *Xihmai*, reviews of works that belong to the field of human and social sciences are accepted. The extension should range between 3 and 6 pages.

In case of participating with a review, the following structure must be followed:

- Header. In the first line: title of the book in italics, full name of the author of the book, publisher, and year; in the second line: full name of the author of the recession and his email.
- Text. Maximum length is six pages and must give an account of the content of the work in detail and express a well-founded critical judgment on it.
- Attach the image of the book cover in JPG or PNG format in excellent resolution.

2.1 The format of the research articles, reports, reviews, and states of the question must contain the following structure and order:

- Title Times New Roman 12 pts., Capital letters, bold and centered.
- Author (s) of the article: full name aligned to the right; indicate with a footnote asterisk the academic and professional profile in a very concise way, the email and the ORCID.
- Summary in Spanish and English Times New Roman 10 pts., 150 words maximum and containing a synthesis of the purpose, the methodology used, and the results obtained. The month and year of completion of the work must also be indicated.
- Five keywords that identify the content, Spanish and English Times New Roman 10 pts. and italics.
- Text in Times New Roman 12 pts., Double spaced, from 20 to 50 pages (including graphics and list of references) and aligned to the left, indentation (Indent) to 5 spaces from the second paragraph.

- Subtitles in bold must be aligned to the left.

2.2 References of citations and sources of consultation must clearly distinguish the contributions of other authors and must be presented in accordance with current APA standards:

a) Quotes

a.1 Textual or direct

These are quotes in which literal fragments or ideas of a text or an author are presented. Missed words or phrases are replaced with ellipsis in brackets [...]. The author's last name, the year of publication, and the page from which the quotation was taken are included. If the cited source has no pagination, then the paragraph number is written. The format of the citation will vary depending on the emphasis, either on the author or in the text.

a.1.1 Short quotes

When the textual quotation is less than 40 words, it is written in quotation marks, immersed in the text and without italics. A point is written after the end of the appointment and the data.

Short quote based on the author:

Toussaint (2000) affirms that the transmission of information “[...] from the mass media to the leaders, and from them to their followers, is called ‘two-step communication flow’” (p. 16).

O well,

Toussaint (2000, p. 13) points out that: “From functionalism arises, for the first time in the history of sociology, the study of the mass media and its effects on the public”.

Short quote based on the text:

In the process of colonization, the Indian resistance was defeated on the military level. "Overcome by force, the Indian peoples, however, have resisted: they remain as differentiated social communities, with their own identity that is sustained by a particular culture in which the members of each group participate exclusively" (Bonfil, 2001, p 191).

a.1.2 Long quote

When the textual quotation exceeds more than 40 words, it is required to present it in a separate paragraph from the central text, with a font two points smaller in size, without quotation marks and with an indentation of five spaces or 0.5 cm on the left side in the entire paragraph. At the end of the quotation the period is placed before the data, unlike in citations with less than 40 words in which the period is placed after the data. Similarly, the organization of the data may vary depending on where the emphasis is placed, as in the previous case.

Long quote based on the author:

As Toussaint (2000) points out about the transmission of information:

[...] From the mass media to the leaders, and from these to their followers, it is called a “two-step communication flow”. However, the phenomena of communication in opinion leadership acquire the character of “multiple steps”, Due to the existence of repeaters of the assertions of the leaders, you want to their part will also seek the opinions of other people (p. 16).

Long quote based on the text:

When characterizing the country, we have today, it is essential to consider that:

[...] Mexico is a poor country. Those large areas of land are not suitable for a “modern” crop and that others have eroded and produced less because they were exploited in an irrational way. Those things have gone to the extreme that our agriculture does not harvest enough basic products that are required to feed Mexicans even at the minimum essential level. Our dependence on hunger grows: the country in which corn was invented now imports corn (Bonfil, 2001, p. 217).

a.2 Paraphrased or indirect

These are those quotes that express the same content or idea of an author or a text, but with a different syntactic structure. The quotation is included in the paragraph without quotation marks, and it is not necessary to put the page or paragraph number. It must contain in parentheses the last name of the author –or

authors– and the year of publication of the book, magazine, or publication on the Internet or, in case of personal communication, the year of contact.

Example:

In the conference given by Ruelas Barajas (2006), he commented that in organizations it is important to find a balance between technical quality and human quality.

O well,

In a recent conference at the La Salle Pachuca University Auditorium (Ruelas, 2006) he commented that in organizations it is...

a.3 Quote about something that has already been cited

Forwards to a secondary appointment or to an appointment within an appointment. The source consulted requires that it be indicated in this way:

Toussaint (1964 cited in Schramm, 2002) indicates that “the source can be a person (who speaks, writes, draws or makes gestures) or an information organization (a newspaper, a publishing house, a television station or a film studio) ”.

Only the text that was consulted directly (in this case, that of Schramm) should be included in the list of references.

a.4 Rules according to number of authors

When the original source has two authors, both are always cited.

Example:

(Moles and Zeltmann, 1973).

When it comes to a source with three or more authors, from the first citation, only the first author and the Latin phrase *et al.*

Example:

Best *et al.* (2005) concluded that ...

a.5 Citations of the same author with the same publication date

If two sources by the same author are used and they were published in the same year, it is required to identify them with letters.

Example:

Phillips (2004a and 2004b) proposes a classification ...

a.6 Quotations from classical works

The year of the translation is entered, in addition to the year of the book that was examined.

Example:

(Plato translated in 1966), Villalobos (2003).

Texts such as the Bible and the Koran, as well as personal communications (personal letters, memoranda, electronic messages) are cited within the text, but are not included in the reference list.

a.7 Quote from an interview

The citation of the information obtained in an interview should mention the last name of the interviewee, the subject, and the date.

Example:

Arteaga (Impulsa Magazine, February 12, 2006).

a.8 Web appointments:

There are two ways to cite websites. The first one is called in passing, it mentions the website in the text, only the URL is placed in parentheses and the citation is not incorporated into the list of references,

Example:

Roser Batlle, on his blog (<https://roserbatlle.net/>), has incorporated different pedagogical contributions for teachers.

The second way to cite a website is when using a particular text. The citation is made in the usual way: (surname, year) or surname (year) and is incorporated into the list of references.

Example:

Colmenares (2008) indicates that the research has developed two major trends: one sociological and the other educational.

a.8.1 YouTube Videos

Videos on YouTube are uploaded by people who made the video or someone else made it. Such people use a Nick name or their username. The in-text citation is made with the name or Nick name outside the parentheses and the date, which is enclosed in parentheses.

Nick name or username (year, month, and day)

Example:

Canal Encuentro (2018, April 18) gives an account of the biography of Silvia Rivera Cusicanqui, an Aymara indigenous who...

a.8.2. Twitter

Username (year, month, and day).

Example:

Aristegui Noticias (2018, November 22) states that the European Union and the United Kingdom reached an agreement regarding Brexit ...

a.8.3 Facebook

Username (year, month, and day).

Example:

La Salle Pachuca University (2018, November 22) announced that a third-semester student of the Bachelor of Graphic Design won the third international place in the 5th International Poster Biennial.

b) The list of references

They start on a new page after the text, but before the tables, figures, and appendices. The sheet is titled "References", the first letter is capitalized, all in bold and the text centered.

The complete reference list must have a double-spaced line spacing. They are placed alphabetically by the paternal surname of the author and each one must have French indentation (the first line is oriented to the left and the following lines are indented), all those texts that were stated during the writing of the research report, article, or state of the matter.

The URLs must be enabled as hyperlinks, to be able to click them and go directly to the cited source.

b.1 Book

Last name, Initial of the first name. (Year of publication). *Title of the book*. Editorial.

Example:

Kerlinger, F. (2002). *Behavioral research. Research methods in social sciences*. McGraw-Hill.

b.1.1 Book with editor, compiler, or coordinator

Surname, Initial of the first name (Ed.). (Year of publication). *Title of the book*. Editorial.

Example:

Schuessler, M. and M. Capistrán (Coords.). (2010). *Mexico is written with J. A history of gay culture*. Planet.

b.1.2 Electronic book with DOI

The DOI (Digital Object Identifier) is an identifier of articles in magazines, book chapters or a book regardless of the URL, so that if it changes, the digital object can be found.

Last name, Initial of the first name. (Year of publication). *Title of the book*. DOI.

Example:

Shotton, M. A. (1989). *Computer addition?* <http://doi.org/12.1035/4848499>.

b.1.3 Electronic book without DOI

Last name, Initial of the first name. (Year of publication). *Title of the book*. Name of the site. URL.

Example:

Hearn, L. (2004). *The boy who drew cats. Foreign Narrative*.
[https://technisupp-65a46.firebaseio.com/28/El-Ni%C3%91O-Que-Dibujaba-Gatos-\(2%C2%AA-Ed\).pdf](https://technisupp-65a46.firebaseio.com/28/El-Ni%C3%91O-Que-Dibujaba-Gatos-(2%C2%AA-Ed).pdf)

b.2 Chapter within a compiled book

Chapter author's last name, initial of the name (year of publication). Chapter title in quotation marks, In Compiler's last name (Ed). *Title of the book*. (pp-pp). Editorial.

Example:

Arriagada, I. (2010) "Families without a future or future of families", In Lerner S. and L. Melgar (Coords.) *Families in the XXI century: diverse realities and public policies*. (pp. 67-92). National Autonomous University of Mexico / El Colegio de México.

b.3 Periodicals

They are publications in different formats (newspaper, magazines, fascicles) that are published and distributed regularly.

Surname, initial of the name. (Year of publication). Article title. *Name of the journal*, volume (number), pp-pp.

Example:

Montoya, M. (2014). Masks and braids: reflections a project of identity and analysis through twenty years. *Chicana / o-Latina / o Law Review*, 32 (2), 7-39.

b.3.1 Periodic electronic publication with DOI

Surname, initial of the name. (Year of publication). Article title. *Name of the journal*, volume (number), pp-pp. DOI

Example:

Ryan, M. & Berkowitz, D. (2009). Constructing Gay and Lesbian Parent Families. "Beyond the Closet". *Qualitative Sociology*, 32 (2), 153-172. <http://doi.org/10.1007/s11133-009-9124-6>

b.3.2 Electronic publication without DOI

Surname, first initial (Year of publication). Article title. *Name of the journal*, volume (number), pp-pp. Name of the site. URL.

Example:

Scott, J. (1991). The Evidence of Experience. *Critical Inquiry*, 17 (4), 773-797. JSTOR. <http://www.jstor.org/stable/1343743>.

b. 4 Doctoral dissertations, master's, and undergraduate theses

They are academic works whose purpose is to contribute to knowledge in a particular scientific discipline.

Surname, N. (Year). *Title of the work* [Degree work, Master's thesis or Doctoral thesis, Name of the institution that grants the title]. Name of the repository. URL.

Example:

Reyes, M. (2013). *Community leadership and social capital: an approach from the biographical field*. [Doctoral Thesis, Autonomous University of Barcelona].

<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/129380/mirelde1.pdf>

b. 5 Social networks

These are publications that are taken from different social networks.

b.5.1 Facebook

Username (Year, month, and day). The entire post. [Facebook update]. URL.

Example:

Roldan. C. (2018, November 21)

<http://aldianoticias.mx/2018/11/20/comparece-titular-de-seph-en-congreso-local/> [Facebook Update].

https://www.facebook.com/roldanramos/posts/1908437839272366?comment_id=1908477005935116¬if_id=1542844248716512¬if_t=feedback_reaction_generic

b.5.2 Twitter

Username. (Year, month, and day). Whole tweet [tweet]. URL.

Example:

Villamil, Jenaro (2018, November 22). The party of the flying chairs. The PRD. Great cardboard from @monerohernandez #MonerosLaJornada [Tweet].

<https://twitter.com/jenarovillamil/status/1065669078260568065>

b.5.3 Internet videos (YouTube, Vimeo, Dailymotion, etc.)

Last name, N. [Username]. (Year, month, and day). *Video title* [Video file]. Location platform. URL.

Example:

Canal Encuentro (2018, April 18). *Due Stories VIII: Silvia Rivera Cusicanqui (full chapter)* [Video file]. Youtube.

<https://www.youtube.com/watch?v=1q6HfhZUGhc>

b.5.4 Message posted on a blog

Surname, N. (Year, month, and day). Message title [Description of the form]. *Name of the site*. URL.

Example:

Altamirano, I. (2020, September 8). Biblioterapia [Post in a blog].
La Salle Pachuca Publications.

[https://editoriallasallep.blogspot.com/2020/09/biblioterapia.htm
l](https://editoriallasallep.blogspot.com/2020/09/biblioterapia.html)

b.6 Graphic Media

Such as photographs, pictures, or paintings.

b.6.1 Internet image

Last name, N. of the author / artist. (Year). *Title of the work*
[Format]. Location repository. URL.

Example:

Eisenstaedt, A. (1945). *V-J Day in Times Square (The kiss)*
[Photography]. [https://mott.pe/noticias/wp-
content/uploads/2017/10/EL-BESO-e1507994471865.jpg](https://mott.pe/noticias/wp-content/uploads/2017/10/EL-BESO-e1507994471865.jpg)

b.6.2 Image or exhibition work

Last name, N. of the author / artist. (Year). *Title of the work*
[Format]. Place where it is exposed, City, Country.

Example:

Klimt, G. (1908-1909). *The Kiss* [Oil Painting]. Österreichische
Galerie Belvedere, Vienna, Austria.

b.7 Sound Media

These materials are those means of communication that are
perceived by the ear.

b.7.1 Music (songs)

Last name, N. or name of grouping. (Copyright year). *Song title*. In
album title. [Recording medium: compact disc, cassette, etc.].
Record company.

Example:

Winehouse, A. (2006). *Rehab*. In Back to black. [CD]. Island
Records.

b.7.2 Music (CDs, DVDs, vinyls, etc.)

Surname, N. (Copyright Year). *Title of the work* [Medium used].
Publishing house.

Example:

Winehouse, A. (2006). *Back to black*. [CD]. Island Records.

b.7.3 Podcast

Surname, N. (Producer). (Year, month, and day). *Podcast title*
[Audio podcast]. URL

Example:

Magnet, C. (Producer). *A people without memory, are people without
a future* [Audio podcast]. <https://copadas.subela.cl/episodes/t6-6-un-pueblo-sin-memoria-es-un-pueblo-sin-futuro-s1!f1cd4#t=2>

b.8 Audiovisual Media

Movies, series, TV shows and other similar content.

b.8.1 Movie

Surname, N. (director). (Year). *Title of the film* [film]. Producer (if
there are several they are separated by semicolons).

Example:

Avildsen, J. G. (director). (1976). *Rocky* [film]. Chartoff-Winkler
Productions.

b.8.2 Movie in another language

Surname, N. (director). (Year). *Original title of the film* [Translated
name] [film]. Producer (if there are several they are separated by
semicolons).

Example:

Hamer, B. (director). (2003). *Salmer fra kjøkkenet*. [Kitchen
Stories]. BulBul Films A / S; Bob Film Sweden AB; Norwegian Film
Fund / Norks Filmfond.

b.8.3 Television series or streaming

Last name, N. (Executive Producer). (Year). *Series name* [type].
Producer (if there are several they are separated by semicolons).

Example:

Gilligan, V., Johnson, M. and MacLaren, M. (Executive Producers). (2008–2013). *Breaking Bad* [Television Series]. High Bridge Entertainment; Gran Via Productions; Sony Pictures Television.

b.8.4 Episode of a TV or streaming program

Surname, N. (Screenwriter). Surname, N. (Producer). (Year, month, and day). Episode name (season # and episode #) [type]. Last name, N. (Executive Producer). *Name of the series or program*.
Producer (if there are several they are separated by semicolons).

Example:

Shiban, J. (Producer and Screenwriter). (April 25, 2010). Sunset (Season 3, Episode 5) [Television series episode]. In Gilligan, V., Johnson, M. and MacLaren, M. (Executive Producers). *Breaking Bad*. High Bridge Entertainment; Gran Via Productions; Sony Pictures Television.

b.9 Webinar and recording

Surname, N. (year). *Title of the webinar or recording* [Type of material]. Name of the source. URL.

Example:

Ayla, R. (2020). *Webinar on interprofessional health care for the 21st century*. [Webinar]. Panamerican Health Organization. <https://www.campusvirtualsp.org/es/webinar/webinar-sobre-el-cuida-interprofesional-en-salud-para-el-siglo-xxi>

b.10 Legal Sources

Legal references should be assumed differently from citations of research authors since they have notable differences in their style and the standard way of citation must be respected for all disciplines of law.

b.10.1 Political Constitution

Official name of the Constitution [abbreviation]. Specific article cited, § (section or paragraph). Date of enactment.

Example:

Political Constitution of the United Mexican States. [C.M.] art. 1., § 1. 1917.

b.10.2 Laws of the Republic

Name / Number and year of the law. Affair. Date of enactment. Number in the Official Gazette.

Example:

Federal Telecommunication and Broadcasting Law of 2014. The purpose of this Law is to regulate the use, exploitation, and exploitation of the radioelectric spectrum. July 14, 2014. DOF 06-15-2018

b.10.3 Codes

Official title of the Code [abbreviation]. Number and year of the law to which it corresponds. Cited article (s). Date of promulgation (country).

Example:

Commercial Code [C.C]. Executive Decree of June 4, 1887. Art. 1 1996 last reform. (Mexico).

b.10.4 International treaties and / or agreements.

Agreements or treaties between two or three civil participants or organizations: Name of the treaty or agreement. Subject of the treaty. Participants (X - Y). Article. Date.

Multilateral agreements or treaties: Name of the treaty or convention. Article. Date.

Example:

Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War. Article 3. August 12, 1949.

b.11 Seminars, Congresses, Symposia or Conferences

Surname, N. (Year, month, and day). Title of the presentation [type]. *Name of the event*. Place name, City, Country.

Example:

Sánchez, C., Ayala, D. and Bocarosa, E. (November 17-29, 2018). *Biodiversity and human survival on earth* [Keynote speech]. United Nations Conference, Sharm, El-Sheikh, Egypt.

b.12 App (mobile application)

Last name, N. (of the individual or group that owns the rights to the software). (Year). *App's Name* (Version) [Type]. Store's name. URL.

Example:

MH Riley Ltd. (2020). *Spending Tracker* (2.3.1) [Mobile Application]. Google Play.

https://play.google.com/store/apps/details?id=com.mhriley.spendingtracker&hl=en_US

3. Graphs or tables integrated into the work in the corresponding space where they must appear, numbered serially. In the case of images, they must be sent in JPEG format so that the original colors, proportion, and size are maintained. At the bottom of the graph, table or image, the title or brief explanation of its content, its author, and the source from which it was extracted should be indicated. It is the responsibility of each author to process the corresponding permissions for the use of graphics and images in the publication.
4. As of 2020, the magazine changes its licensing to Open Access, so it is no longer necessary to assign the rights to the text. It is understood that the author submits his article by his own decision and agrees with the licensing of the non-profit magazine. We only require the author's data to integrate them into the text, which would be full name of the author, academic training, email, brief review of

professional activity and ORCID. As well as specifying whether your research was funded by an institution or by its own means.

5. The magazine also changes its format from print to digital. The collection of volumes can be consulted on the page <https://revistas.lasallep.edu.mx/index.php/xihmai>
6. The documents will be adapted to the journal's publishing standards, with an extension of between 20 and 50 double-spaced pages including tables, graphs, and reference sources. Style corrections may be made to help improve the writing of the text.
7. The following process will be carried out to assess the quality of the works to be published: only those contributions that strictly comply with the aforementioned indications will be taken to the arbitration system, which will be reviewed in an internal opinion by an evaluator; If the first evaluation is satisfactory, it will be sent to arbitration by two academic specialist peers for external opinion, who will evaluate the works in the double-blind mode according to the criteria of relevance, originality, theoretical congruence and academic contribution. Three possible failures will be determined anonymously: publishable, publishable with modifications, or not publishable. In case of discrepancy on the evaluation, a third opinion will be sent to define its publication. The final opinion will be made known to the author in writing, which will be final. In case of being publishable with modifications, it will be specifically indicated what should be corrected, giving 20 more business days to return the final version of the same. Within another period of no more than 20 business days, the final assessment established by one of the reviewers will be indicated.

Six or seven texts will be published that obtain two positive evaluations from the internal and external reviews and are adjusted to the criteria of the call and publication rules of the journal.

8. Contributions submitted to the internal and external evaluation process may be delivered in person at La Salle Pachuca University, La Concepción campus, Coordination of Editorial Publications; be

sent by e-mail to the contact of the journal xihmai@lasallep.edu.mx or, be entered by the authors to the Open Journal (OJS) system of the *Xihmai* journal, previously generating the record in it: <https://revistas.lasallep.edu.mx/index.php/xihmai/about/submissions> completing all the fields of the registration form as author. The author must save the OJS username and password to be able to access the system as often as required, since only he owns and has access to said data.

**La Salle Pachuca University
Coordination of Editorial Publications**

Av. San Juan Bautista de La Salle No. 1,
San Juan Tilcuautla, Mpio. San Agustín Tlaxiaca,
Hgo. C. P. 42160.
Telephone (+ 52 771) 7170213, ext. 1144.

Email address:

xihmai@lasallep.edu.mx

Website to consult the magazine:

www.lasallep.edu.mx

Responsible for the magazine:

Jessica N. Enciso Arredondo
jnenciso@lasallep.edu.mx

Layout

Periceli Arteaga Santillán
Linearte
Dr. José Ma. Bandera No. 301, Col. Doctores
Pachuca, Hgo. México.

